

Banco Central de Chile

SANTIAGO

Vigésima Sexta Memoria Anual

presentada a la

Superintendencia de Bancos

AÑO 1951



IMPRENTA UNIVERSITARIA

Valenzuela Basterrica y Cía.

Estado 63 - Santiago de Chile - 1952

Santiago, 31 de Marzo de 1952.

Señor Superintendente de Bancos,

Don Eugenio Puga F.

PRESENTE.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, presentamos a Ud. la Memoria Anual de esta Institución, correspondiente al año 1951.

Atentamente saludamos a Ud.

LUIS SCHMIDT
Vicepresidente.

ARTURO MASCHKE
Gerente General.

PERSONAL DIRECTIVO

Al 31 DE DICIEMBRE DE 1951

VICEPRESIDENTE
LUIS SCHMIDT Q.

DIRECTORES
Representantes del Gobierno
(Clase A)

PEDRO CASTELBLANCO
GERMÁN PICÓ CAÑAS
JORGE PRIETO LETELIER

Representantes de los Bancos Nacionales
(Clase B)

RICARDO LETELIER
RICARDO SEARLE

Representante de los Bancos Extranjeros
(Clase C)

JOSÉ PICÓ MIRÓ

Representante del Público Accionista
(Clase D)

VICENTE IZQUIERDO PHILLIPS

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril

MÁXIMO VALDÉS

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile

ENRIQUE CHIRGWIN

Representante de las Instituciones Obreras

GERMÁN OLGUÍN HERRERA

Representantes del Senado

GREGORIO AMUNÁTEGUI
PEDRO OPITZ

Representantes de la Cámara de Diputados

FERNANDO ALDUNATE
AMILCAR CHIORRINI

Gerente General

ARTURO MASCHKE

Sub-Gerente

OSVALDO DEL RIO A.

Sub-Gerente Agencias

LUIS SALAZAR

Sub-Gerente Santiago

ALFREDO PHILLIPS

Revisor General

FERNANDO ROJAS

Secretario

GUILLERMO ARRIAGADA

AGENCIAS

31 DE DICIEMBRE DE 1951

IQUIQUE

Agente

JORGE GARCÍA

ANTOFAGASTA

Agente

CARLOS REYES

LA SERENA

Agente

EDUARDO VALVERDE

VALPARAISO

Agente

RAFAEL ORTEGA

TALCA

Agente

FRANCISCO BÓRQUEZ P.

CHILLAN

Agente

RICARDO RODRÍGUEZ

CONCEPCION

Agente

OSCAR NELSON

TEMUCO

Agente

ALFREDO COMMENTZ

VALDIVIA

Agente

JORGE SEPÚLVEDA

PUNTA ARENAS

Agente

OCTAVIO JUSTINIANO



1. La Economía de Chile y el Banco Central en 1951

Durante el último año, la economía nacional ha sido impulsada por factores favorables, como las mejores condiciones en que se ha estado vendiendo el cobre y los aumentos que acusan varios rubros de la producción. Sin embargo, al mismo tiempo han entrado en juego otros factores, principalmente de carácter financiero y monetario, que han influido en la intensificación del proceso inflacionista durante el año en referencia.

En el trienio 1948-1950 los índices de precios al por mayor y de costo de la vida que calcula la Dirección General de Estadística, tomados en conjunto, acusaron aumentos en sus promedios anuales de aproximadamente 17% para cada año. Si estos índices se consideran como representativos del desarrollo del proceso inflacionista, debemos llegar a la conclusión de que en 1951 se ha intensificado considerablemente. Es así como durante este año el citado índice de precios al por mayor arroja un aumento de 30,7% y el del costo de la vida en Santiago de 22,3%, lo que da un promedio de 26,5% para ambos índices.

De los elementos económicos susceptibles de ser observados a través de las estadísticas, aparecen como principales causantes de esta continuidad e intensificación del proceso inflacionista durante 1951, por una parte, el nuevo y agudo aumento de los gastos del Fisco, agravado con el constante déficit que sufrió la caja fiscal y, por otra, el extraordinario desarrollo de los créditos de fomento a base de emisiones, especialmente a favor de las actividades agrícolas. Ambos factores se tradujeron en un excesivo incremento de la provisión de circulante que, como es natural, se vació en las cajas bancarias, creándose así condiciones que permitieron una fuerte expansión de los medios de pago, especialmente del dinero giral (depósitos netos en cuentas corrientes y a la vista).

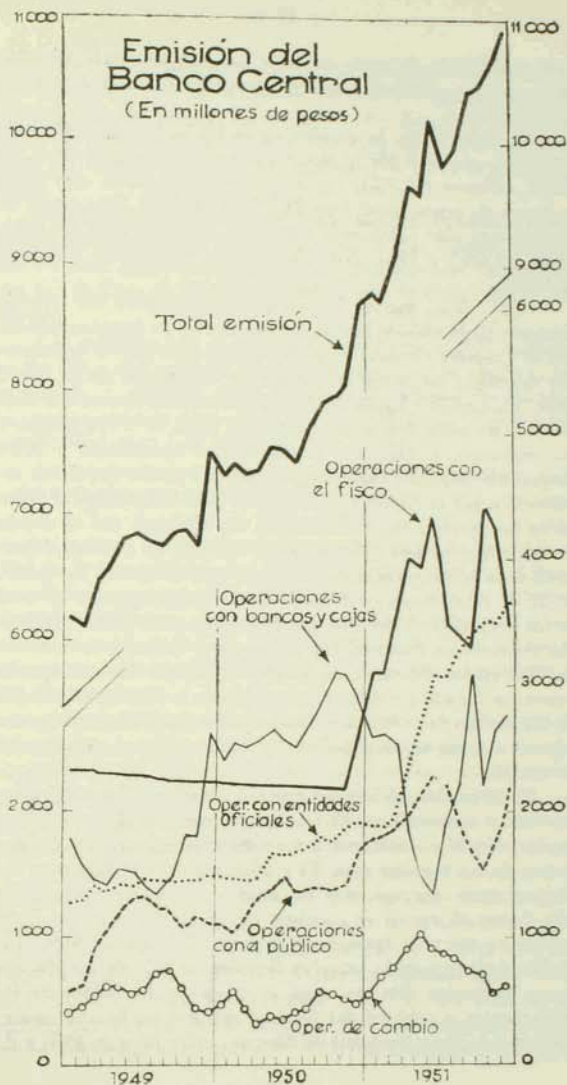
Una de las más graves consecuencias del proceso de inflación en que ha vivido el país en los últimos años, es la sensible descapitalización de las actividades productoras, muy en particular de las empresas privadas. En general, las crecientes obligaciones tributarias y la mayor participación del trabajo en las rentas de las empresas, junto con el mayor costo de la reposición de equipos, son serios obstáculos para la capitalización de las propias rentas con fines de mejorar las condiciones de producción. Aún más, el encarecimiento de las materias primas hace insuficientes los primitivos capitales de giro para renovar los stocks, y es ésta una de las razones por que el sistema bancario se ve constantemente presionado por la demanda de créditos.

En estas condiciones el capital privado no tiene aliciente para invertirse en nuevas industrias o en la ampliación de las existentes, circunstancia que está confirmada por la débil reacción que acusan las cotizaciones de acciones de empresas industriales en las bolsas de comercio. Solamente se observa interés por aquellas acciones que corresponden a sociedades cuyos negocios están vinculados a los precios en los mercados del exterior. Existe más estímulo en el comercio de productos y en la compraventa de bienes raíces, que en la inversión en actividades productivas.

Un estudio realizado por el Instituto de Economía de la Universidad de Chile en Agosto de 1951, indica que la cuota de capitalización en el producto nacional bruto alcanza a sólo 11,2%, proporción que es muy baja comparada con la de otros países. Aún más, si no se incluyen en esa cuota las provisiones para reposición de máquinas, utilería, etc., resulta una capitalización neta equivalente a sólo un 4,7% del producto nacional neto. Esta conclusión es tanto más grave si se considera que según el mismo estudio, el referido margen de capitalización corresponde al sector público y a la gran minería, mientras que el sector privado acusa valores negativos.

* * *

El gráfico que se inserta en la página 11 da una idea del fuerte aumento de la emisión del Banco Central en 1951 y de las operaciones que lo han generado. En capítulos especiales de esta Memoria se estudian en detalle las diversas operaciones que



realiza el Banco, de modo que aquí haremos referencia solamente a aquéllas que han revestido mayor importancia durante el último año.

El aumento de la emisión entre Diciembre de 1950 y de 1951, ha sido de 8.699 a 10.918 millones de pesos, es decir, de 2.219 millones (25,5%). Su monto medio en 1951, con 9.852 millones de pesos, supera en 28,1% al de 1950. Este grado de crecimiento sólo había sido mayor en los años 1932 (61,9%), 1942 (29,6%) y 1943 (30,0%). Durante 1950 había decrecido a 14,5%.

Ahora bien, una de las causas determinantes del referido aumento de la emisión fueron los descuentos de letras aceptadas por el Tesorero General de la República a cuenta de impuestos por recaudar, los cuales no pueden ser rechazados por el Banco (Art. 15, Ley N.º 7.200, de 1942). En algunas épocas del año, el saldo de estos descuentos alcanzó a cerca de 1.700 millones. Sin embargo, al terminar el año dichas operaciones estaban totalmente pagadas, cumpliéndose así uno de los requisitos establecidos por la citada Ley N.º 7.200. Pero los créditos al Fisco no se limitaron a estos descuentos. En Octubre, con el objeto de contribuir al financiamiento del anticipo de sueldos al personal de la administración pública que autorizó la Ley N.º 9.989, de 22 de Septiembre de 1951, el Banco debió adquirir el total de los pagarés de Tesorería, por 796 millones de pesos, que fueron emitidos en conformidad con esa ley. Además, cabe recordar que en los últimos días de 1950 el Banco había comprado bonos del Estado emitidos de acuerdo con la Ley N.º 9.540 (16 de Diciembre de 1949) cuyo producto de 500 millones de pesos ingresó a arcas fiscales con el fin de financiar el presupuesto de ese año.

En lo posible, el Banco Central ha procurado contrarrestar los fuertes aumentos que dichas operaciones con el Fisco debían producir en la emisión, mediante reducciones oportunas del volumen de los redescuentos. El gráfico muestra nítidamente las fluctuaciones contrapuestas de unas y otras operaciones. En esta forma al menos se consigue evitar el efecto inflacionista producido por una innecesaria expansión de los créditos, que podría derivarse de la excesiva liquidez de caja de las instituciones bancarias. Sin embargo, al comparar los saldos de los redescuentos y créditos del Banco Central a los bancos comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros, entre fines de 1950 y de

1951, resulta un descenso muy inferior al monto del aumento que experimentaron en el mismo período las operaciones con el Fisco. Su disminución fué de sólo 123 millones de pesos, es decir, de 2.653 a 2.530 millones, mientras que las emisiones a favor del Fisco subieron en 770 millones; de 2.713 a 3.483 millones.

Otras operaciones que han tenido especial influencia en el aumento del circulante son las efectuadas con algunas entidades oficiales. Entre éstas merecen especial mención las realizadas con la Caja de Crédito Minero y con la Caja de Crédito Agrario.

Las primeras casi se cuadruplicaron durante 1951, subiendo de 108 a 418 millones de pesos. Este aumento obedece, en particular, a negocios de la Fundación Nacional de Paipote que se han operado a través de la Caja de Crédito Minero y en conformidad a su Ley Orgánica (N.º 6.798).

De mucho mayor volumen son los créditos concedidos a la Caja de Crédito Agrario. Su fuerte aumento se debe a la aplicación de la Ley N.º 9.872, de 27 de Febrero de 1951, que no sólo amplió de 200 a 1.000 millones de pesos el margen de los créditos directos, a un año de plazo y al 1% de interés anual que el Banco puede conceder a dicha Caja, sino que, además, autorizó fuera de ese margen, el descuento y redescuento de letras y pagarés a la orden de la Caja, también a plazos hasta de un año y a igual tasa de interés que la vigente para los redescuentos a bancos accionistas.

Al 31 de Diciembre de 1950 el monto de los créditos que el Banco había otorgado a la Caja de Crédito Agrario, incluyendo un saldo de 330 millones descontados al público por su intermedio, sumaba 518 millones de pesos. Al terminar 1951, el total de estas operaciones alcanzó a 1.724 millones, de modo que experimentaron un aumento de 1.206 millones (233%).

Al respecto, es interesante recordar algunos antecedentes de la experiencia que se ha recogido sobre el fomento de la agricultura a base de emisiones. Desde luego, en el trienio 1936-38 el saldo medio de las operaciones del Banco Central con las Cajas de Crédito Agrario y de Colonización Agrícola era de unos 50 millones de pesos, equivalentes a un 5% del total de la emisión del Banco. Desde entonces han experimentado constantes aumentos hasta alcanzar el 31 de Diciembre último a

2.112 millones de pesos (1) abarcando con esta cifra casi un 20% de la emisión. Sin embargo, la producción agrícola «per capita», calculada a base del índice respectivo de la Dirección General de Estadística, ha sido en los últimos años bastante inferior a la que se registró en aquel trienio.

Aun cuando habría que considerar muchos factores para formarse un juicio más preciso sobre las causas del descenso de la producción agrícola, como el crecimiento de los costos, los controles de precios, el despoblamiento de los campos, la erosión, etc., aquí sólo interesa hacer ver el desalentador resultado de los proyectos de fomento por medio de emisiones, al menos en las condiciones que se contemplan en numerosas leyes. Los efectos monetarios, en cambio, han sido palpables y sus repercusiones pueden ser una de las causas que han afectado a las propias actividades del campo.

Además de los créditos al Fisco y a las citadas instituciones de fomento, también han influido en el aumento que ha sufrido la emisión del Banco durante 1951, las operaciones efectuadas directamente con el público. Al terminar 1950, éstas sumaban 1.366 millones, sin considerar 330 millones que habían sido descontados a través de la Caja de Crédito Agrario. Al 31 de Diciembre último arrojan un total de 2.178 millones, indicando un aumento de 812 millones (59%). Parte de este aumento, aproximadamente 300 millones de pesos, corresponde al descuento de documentos originados en negocios de salitre.

Entre las operaciones que contrarrestaron en parte la tendencia ascendente que sufrió la emisión del Banco durante 1951, merece mencionarse especialmente el rescate de moneda corriente, por 632 millones de pesos, derivado de la venta de dólares procedentes del préstamo que el Eximbank otorgó a la Corporación de Fomento de la Producción a fines de 1949. El total rescatado hasta el 31 de Diciembre último asciende a 1.343 millones de pesos. Influyó también una disminución por 150 millones de los préstamos concedidos por el Banco al Instituto de Economía Agrícola, los cuales bajaron de 366 a 216 millones. Por último, como se indicó más atrás, las operaciones con instituciones bancarias se redujeron en 123 millones de pesos.

De lo dicho se desprende que todas las operaciones que han

(1) Se incluyen 370 millones de pesos otorgados originalmente a la Caja de Crédito Agrario, que en 1945 fueron substituídos por bonos fiscales.

determinado el aumento del circulante durante 1951, corresponden a emisiones directas, vale decir, que no han sido solicitadas por los bancos ni por la Caja Nacional de Ahorros. Ahora bien, es obvio que cuando la emisión directa aumenta en mayor proporción que el volumen de billetes y monedas en libre circulación, se produce un incremento de los depósitos en dinero efectivo en las instituciones bancarias, lo que determina una mayor liquidez de su posición de caja. Es lo que ha sucedido en 1951.

En efecto, durante el año en referencia, las instituciones bancarias han podido enterar sus encajes, en gran parte, con dinero efectivo aportado por el público, y no exclusivamente a base de redescuentos como tuvieron que hacerlo en el año anterior. De aquí que, después de haberse producido en 1950 un sensible retroceso en la intensidad del tren secular de expansión de las principales operaciones bancarias, durante 1951 han reaccionado con alzas muy intensas.

Es así como, entre Diciembre de 1949 y de 1950, las colocaciones en moneda corriente de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros habían aumentado, en conjunto, en sólo 4,3%, es decir, de 17.770 a 18.534 millones, en comparación con alzas superiores al 20% en los cuatro años anteriores. Durante 1951 dichas colocaciones han reaccionado con un fuerte incremento de 22,2%, o sea, de 18.534 a 22.645 millones. La mayor parte de este último aumento corresponde a créditos concedidos directamente al público.

Esta reacción de los créditos conjuntamente con los mayores depósitos en dinero efectivo realizados por el público en las instituciones bancarias, motivaron un aumento extraordinariamente intenso de los depósitos en cuenta corriente y a la vista, cuyo total neto constituye el dinero giral.

Al respecto es de interés recordar que en 1950, por primera vez desde 1936, el dinero giral había sufrido un leve descenso, de 3,3%, bajando de 14.451 a 13.978 millones de pesos. Por el contrario, y por las razones indicadas, durante 1951 ha reaccionado con un fuerte aumento de 5.176 millones, alcanzando su más alto total registrado hasta ahora con 19.154 millones. Este aumento de 37% es el más intenso desde 1933.

Los billetes y monedas en libre circulación han subido entre fines de 1950 y de 1951, en 1.651 millones de pesos, alcanzando también su más alto nivel con 7.969 millones. La intensidad de

este aumento, de 26,1%, es superior a las registradas en los cinco años anteriores, en que fluctuaron entre 16 y 21%.

El total del dinero circulante, como consecuencia de las alzas en los dos rubros que lo componen, es decir, el dinero giral y los billetes y monedas en libre circulación, después de acusar en 1950 una sensible baja en la intensidad de su tren ascendente, reaccionó durante 1951 con un incremento de 33,6%, que es el más intenso desde 1932. En efecto, en 1950 había subido en sólo 637 millones de pesos (3,2%), mientras que en 1951 ha aumentado en 6.827 millones, alcanzando un volumen de 27.123 millones.

* * *

Los egresos fiscales han sufrido intensos aumentos en 1950 y 1951, equivalentes a 34% en cada año. Durante 1949 habían crecido en 18% respecto al año anterior.

El total de egresos efectivos en el año 1951 alcanzó a 27.641 millones de pesos, mientras que los ingresos sumaron 26.008 millones. Por lo tanto, se produjo un déficit de 1.632 millones. Agregado a esta cantidad el déficit de arrastre, que a fines de 1950 estaba reducido a 1.751 millones, resulta un déficit total de 3.383 millones.

El estado de la Caja Fiscal en 31 de Diciembre de 1951, arroja un sobregiro de 3.737 millones de pesos, que se deriva del referido déficit total, más un descubierto de 164 millones en los fondos provenientes de la deuda pública y 190 millones que corresponden a gastos por liquidar.

Cabe observar que según el Informe sobre el Ejercicio Financiero Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, el déficit del año 1951 habría resultado inferior en 1.042 millones de pesos, si se hubieran liquidado dentro del mismo año los «Depósitos para liquidación de pólizas de Aduana» por 927 millones, y los «Depósitos por entradas provenientes del impuesto al cobre» por 115 millones. En tal caso, el déficit de 1951 habría sido de sólo 590 millones de pesos.

La Ley de Presupuestos para 1952 (N.º 10.235, «Diario Oficial» de 31 de Diciembre de 1951) contempla entradas por 29.073 millones de pesos y gastos por igual suma. Sin embargo, al entrar en prensa esta Memoria se estudia en el Congreso un

proyecto de aumento de sueldos a los servidores del Estado que significaría un mayor gasto de 7.500 millones de pesos.

Según cálculos del Ministerio de Hacienda, el total general de los gastos e inversiones de las actividades gubernamentales y de previsión alcanzaría en 1952 aproximadamente a 60 mil millones de pesos, cantidad que sería superior en un 50% a la del año 1951. Debido al evidente factor inflacionista que representa este gran aumento de los gastos públicos, tanto el Gobierno como el Congreso se hallan abocados al estudio de las medidas que será necesario arbitrar en este sentido. En nuestro Boletín Mensual de Enero de 1952 (Págs. 6 y 7) se publican en síntesis las ideas que insinuó sobre esta materia el Ministro de Hacienda ante la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, en su sesión de 26 de Febrero de 1952.

* * *

Con el objeto de dar una idea de la producción nacional en el último año, insertamos a continuación un cuadro en que se comparan, en cifras absolutas o en índices, los principales rubros de producción de la Minería, Agricultura e Industria. Para facilitar esta comparación, hemos calculado en tanto por ciento los aumentos o disminuciones de cada elemento de un año a otro.

MINERIA	1949		1950		1951	
Producción anual de:						
			%		%	
Salitre (Tons. brutas)	1.769.910	1.614.146	—	8,8	1.684.407	+ 4,4
Yodo (Kgs. netos) .	74.982	542.895	+	624,0	1.298.482	+ 139,2
Carbón (neto, Tons.)	1.882.117	1.964.092	+	4,4	1.988.938	+ 1,3
Cobre en barras (Tons. fino)	350.737	345.460	—	1,5	360.000	+ 4,2
Cobre exportado de la pequeña minería (precipitados, concentrados, cemento y minerales, Tons.)	20.358	17.297	—	15,0	19.607	+ 13,4
Hierro en minerales (Tons. fino)	1.663.356	1.771.049	+	6,5	1.952.580	+ 10,2
Oro (Kgs. fino)	5.572	5.915	+	6,2	5.401	— 8,7
Plata (Kgs. fino)	24.873	23.227	—	6,6	30.590	+ 31,7
Índice de producción de la gran minería (1936-38 = 100) ...	108,2	106,8	—	1,3	113,4	+ 6,2

AGRICULTURA	1949	1950		1951	
Producción anual de (en qq.m.):			%		%
Trigo Blanco y Can- deal	11.134.841	8.213.653	— 26,2	9.751.100	+ 18,7
Cebada forrajera y Cervecera	937.845	800.935	— 14,6	827.092	+ 3,3
Avena	852.346	444.043	— 47,9	820.490	+ 84,8
Centeno	55.859	39.311	— 29,6	49.419	+ 25,7
Arroz	834.180	840.452	+ 0,8	402.805	— 52,1
Frejoles	686.296	629.615	— 8,3	618.863	— 1,7
Maíz	648.329	606.806	— 6,4	709.894	+ 17,0
Papas	5.333.555	4.608.253	— 13,6	4.242.358	— 7,9
Arvejas	154.331	156.385	+ 1,3	144.992	— 7,3
Garbanzos	41.266	32.690	— 20,8	34.058	+ 4,2
Lentejas	109.069	125.305	+ 14,9	115.213	— 8,1
Maravilla	503.386	693.613	+ 37,8	681.051	— 1,8
Lanas	72.487	102.551	+ 41,5	108.096	+ 5,4
Índice general de producción agro- pecuaria (1936-38 = 100)	113,0	100,7	— 10,9	105,2	+ 4,5

INDUSTRIA

Índices parciales de (Prom. anuales):

Industrias alimenten- cias	195,7	201,8	+ 3,1	211,0	+ 4,6
Azúcar	138,5	137,4	— 0,8	138,8	+ 1,0
Cerveza y gaseosas ..	142,1	141,2	— 0,6	141,1	— 0,1
Vestuario	100,7	102,4	+ 1,7	99,6	— 2,7
Industrias químicas ..	117,3	118,7	+ 1,2	131,9	+ 11,1
Siderurgia	724,1	471,1	— 34,9	1.579,2	+ 235,2
Gas, coque y alqui- trán	171,6	171,6	—	163,3	— 4,8
Energía eléctrica ..	274,0	325,1	+ 18,6	359,5	+ 10,6
Edificación	158,4	159,5	+ 0,7	146,8	— 8,0
Industrias varias ..	149,7	150,2	+ 0,3	148,5	— 1,1
Índice general de producción indus- trial (1936-38 = 100)	168,7	168,5	— 0,1	193,4	+ 14,8

Todos los datos incluidos en este cuadro han sido proporcionados por la Dirección General de Estadística. Varios de ellos son provisionarios.

El cuadro revela que en 1951 hubo, en general, cierta me-
joría en la producción de bienes, a la inversa de lo observado
para el año anterior.

En la actividad minera sólo acusa descenso la producción
de oro. El índice de producción de la gran minería revela un
aumento de 6,2%.

La producción agropecuaria experimentó progreso en cuanto a los cereales, excepto en el arroz, pero desmejoró en casi todos los rubros de chacarería.

El trigo producido en 1951, a pesar de su aumento, no fué suficiente para el consumo nacional y se hizo necesario importar 2.340.000 quintales métricos con un valor aproximado de 28 millones de dólares (1). Además se importaron, según las estadísticas de Aduana, 82 mil quintales de harina de trigo (más o menos US\$ 1.200.000). La misma fuente indica importaciones de arroz durante 1951 por sólo 668 quintales (más o menos US\$ 15.000).

La producción industrial, según el índice de la Dirección General de Estadística, acusa para 1951 un mayor volumen de 14,8%. Como puede observarse en el detalle de los subíndices, ese aumento está influido muy especialmente por la «Siderurgia», en razón de que en el año en referencia se empezó a computar la producción de la usina de Huachipato, que había encendido sus fuegos en los últimos meses de 1950. La disminución de mayor importancia se observa en la «Edificación», con 8,0%. El subíndice de «Gas, coke y alquitrán» bajó en 4,8%, pero al mismo tiempo aumentó el de «Energía eléctrica», en 10,6%.

Un cálculo provisorio que nos ha proporcionado la Dirección General de Estadística del índice general de producción, el cual abarca en conjunto la minería, agricultura, industria, edificación, pescado y marisco, acusa para 1951 un guarismo de 155 (1936-38=100), contra 138,2 en 1950 y 141,5 en 1949. De modo que según este índice, la producción nacional habría aumentado durante 1951 en 12,2%, en tanto que en el año anterior habría disminuido en 2,3%.

Simultáneamente con el alza que revelan los datos de la producción nacional, se registra también un aumento en el volumen físico de las importaciones. El índice que calcula al efecto la Dirección General de Estadística, revela un promedio de 153,0 en 1951, contra 133,9 en 1950 y 185,8 en 1949. Su aumento en el último año equivale a 14,3%.

Las informaciones anteriores confirman lo que hemos dicho al principio, en cuanto a que durante 1951 habría aumentado la oferta de productos en relación con el año anterior y

(1) Información proporcionada por el Instituto de Economía Agrícola.

que, por lo tanto, la intensa alza general de precios que se ha hecho sentir en el último año no podría atribuirse a una menor disponibilidad de bienes, sino que a un mayor poder de compra impulsado por el aumento de los gastos públicos y de los créditos.

* * *

Según los índices de la Dirección General de Estadística, entre Diciembre de 1950 y de 1951, los precios al por mayor subieron en 26,8% y el costo de la vida en Santiago, en 23,2%. El aumento de los primeros es el más intenso que se registra entre fines de cada año desde 1941 (37,4%) y corresponde a un alza de 20,8% en los productos nacionales y de 40,3% en los importados. El encarecimiento del costo de la vida, que se produjo en todos los rubros, aunque especialmente en el «Vestuario» (33%) y en la «Alimentación» (24,4%), no se registraba en tal grado desde 1947 (22,9%).

* * *

El movimiento bursátil se caracterizó en 1951 por una extraordinaria actividad y alza de cotizaciones en algunos grupos de acciones, tendencia que se observa desde Agosto de 1950. Llama la atención que por primera vez durante el año en referencia el índice general de cotizaciones de acciones que calcula la Dirección General de Estadística acusa un aumento superior al de los índices de precios. Sin embargo, esta reacción aparece insignificante si se considera que el referido índice ha subido sólo en una y media vez respecto a su año base, en 1937, mientras que en el mismo período los precios al por mayor habrían aumentado en más de 6½ veces y el costo de la vida en más de 8 veces.

Ya nos hemos referido en la primera parte de este capítulo a la influencia que ejerce en este fenómeno la descapitalización de las empresas provocada por el proceso de inflación.

En Diciembre de 1951, el índice general de cotizaciones acusa un guarismo de 247,3 contra 157,5 en igual mes del año anterior. Su aumento en el año, de 89,8 puntos, equivale a 57%. En 1949 y 1950 había registrado alzas de 19,5% y 7,5%, respectivamente.

El cuadro siguiente indica las variaciones de Diciembre a Diciembre, en los últimos tres años, de cada uno de los sub-índices que componen el referido índice general de cotizaciones de acciones (1937=100).

	Diciembre 1949		Diciembre 1950		Diciembre 1951	
Agropecuarias	173,9	+ 26,8%	214,5	+ 23,3%	276,4	+ 28,9%
Bancarias	209,2	+ 40,1%	179,2	— 14,3%	235,3	+ 31,3%
Carboníferas	221,2	+ 2,9%	186,7	— 15,6%	246,1	+ 31,8%
Gas y electricidad	62,3	+ 12,1%	48,2	— 22,6%	41,4	— 14,1%
Industriales	80,6	+ 16,1%	64,1	— 20,5%	68,9	+ 7,5%
Marítimas	155,9	+ 37,8%	102,1	— 34,5%	197,2	+ 93,1%
Mineras	47,1	— 16,9%	100,4	+ 113,2%	184,8	+ 84,1%
Salitreras	1.125,7	+ 8,0%	1.579,1	+ 40,3%	4.370,3	+ 176,8%
De Seguros	125,6	+ 15,4%	132,5	+ 5,5%	160,8	+ 21,4%
General	146,5	+ 19,5%	157,5	+ 7,5%	247,3	+ 57,0%

Nótese los inusitados aumentos en los grupos de acciones salitreras, marítimas y mineras, cuyas rentas dependen primordialmente de las condiciones de precios en el exterior. El alza menos intensa corresponde al grupo que tiene mayor ponderación dentro del índice general, es decir, el de compañías industriales. Sólo disminuyó el de compañías de gas y electricidad, a consecuencia de la demora en autorizarles el aumento de sus tarifas.

El volumen de acciones transadas alcanzó en 1951 un alto nivel no registrado anteriormente, debido al gran movimiento de los mismos grupos que mejoraron sus precios. Con 6.507 millones de pesos, sobrepasó en 158,1% el total de 1950. Cabe recordar que entre 1949 y 1950 el monto de acciones transadas había aumentado en sólo 10,9%; de 2.273 a 2.521 millones.

Entre los mismos años el total de bonos transados se había incrementado en un porcentaje casi idéntico al citado. En 1951 ha subido sólo en 15,5%, alcanzando un volumen de 1.214 millones de pesos. En cuanto a sus cotizaciones no se registran variaciones de importancia. Ambos hechos demuestran el poco interés del público por esta clase de inversión y su preferencia por algunas acciones en que espera cierta defensa contra la persistente inflación.

* * *

El mercado del trabajo, de acuerdo con datos recopilados por la Dirección General de Estadística a base de las Bolsas del Trabajo, y de estimaciones de la desocupación no inscrita, efectuadas por la Dirección General del Trabajo, habría mejorado

durante 1951. El promedio anual de la «desocupación estimada» bajó a 13.526 personas, de 16.971 en 1950 (20,3%); en 1949 había sido de 13.090 personas.

El volumen de jornales pagados en el país, calculado a base de las imposiciones en la Caja de Seguro Obligatorio, alcanzó en 1951 a 17.610 millones de pesos, cifra superior en 23,4% a la de 1950. En este año había acusado un aumento de 18,8% y de 19,1% en 1949.

Debido a que se desconoce el número de obreros ocupados, no es posible determinar el valor real «per capita» de los jornales. La Dirección General de Estadística calcula un «Índice de jornales reales» que representaría «grosso modo» el poder adquisitivo del total de los jornales nominales que ya hemos citado. Para este efecto rectifica las cifras brutas en relación con los días hábiles y después las castiga en proporción al alza que acusa el índice del costo de la vida en Santiago. El índice resultante acusó para 1951 un promedio de 157,6 (base 1927-29 = 100) contra 155,6 en 1950, de modo que el poder adquisitivo de los salarios percibidos por el total de imponentes de la referida Caja habría aumentado en 1,3%. Durante 1950 el mismo cálculo había acusado un aumento de 4,6%, mientras que en 1949 reveló un descenso de 0,3%.

Por otra parte, los sueldos pagados durante 1951 a los empleados que son imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares sumaron 7.152 millones de pesos, monto que revela un aumento de 12,7% sobre el del año anterior, en comparación con alzas de 18,6% y de 24,7% en 1949 y 1950, respectivamente.

Al efecto, es interesante considerar que los sueldos vitales para la ciudad de Santiago han aumentado durante los últimos cinco años en la siguiente forma:

1948.....	2.400	+ 20%
1949.....	3.040	+ 27%
1950.....	3.800	+ 25%
1951.....	4.670	+ 23%
1952.....	6.070	+ 30%

Los datos que hemos citado no son lo suficientemente completos ni precisos como para derivar una conclusión de la influencia que pueda haber tenido el aumento de las remuneraciones en el proceso de inflación. Si nos atenemos a ellos, podría derivarse que en 1951 ese aumento ha sido motivado por la in-

flación, mientras que, contrariamente, durante 1950 habría constituido una de las causas de ese proceso.

* * *

Durante el año 1951 las operaciones en moneda extranjera continuaron sometidas al Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas. Sin embargo, con las disposiciones de la Ley N.º 9.839, de fines de Noviembre de 1950, y con la aplicación del tipo de cambio libre a un volumen substancial de transacciones internacionales, el control de las operaciones de cambio ha sido menos rígido que hasta entonces. Estos controles continuaron para todas aquellas transacciones que se efectúan a tipos más bajos que las de cambio libre, pero no con el exclusivo propósito de propender a una restricción en las importaciones, sino más bien con el fin de hacer llegar a los consumidores los beneficios de los cambios preferenciales, mediante un adecuado control de precios.

En lo que respecta a los tipos de cambio, se mantuvieron durante 1951 los mismos del año anterior, aun cuando se efectuaron modificaciones en su aplicación, consistentes en el desplazamiento de un volumen importante de transacciones que se efectuaban a los cambios de \$ 31 y \$ 43 por dólar, hacia los cambios más altos de \$ 60 por dólar y cambio libre. Como se recordará, hasta la fecha de promulgación de la citada Ley N.º 9.839, el cambio libre se aplicaba en forma extraoficial a un volumen muy reducido de transacciones del comercio exterior invisible, principalmente turismo y remesas privadas. Disposiciones adoptadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior a mediados de 1951, se tradujeron en cotizaciones diferentes para el cambio libre en los bancos comerciales y en las bolsas de comercio. Como se explica en el Capítulo 3 de esta Memoria, las operaciones en las bolsas quedaron restringidas al comercio exterior invisible.

El Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas de 1951 contemplaba un total de ingresos por el equivalente de US\$ 331,6 millones. Sin embargo, como consecuencia del Convenio celebrado entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de Norteamérica el 8 de Mayo de 1951, el cálculo de ingresos previstos debió ser modificado, ya que las disposiciones del mencionado Convenio estipulan un alza de 3 centavos de

dólar por libra de cobre, cuyo producto es del exclusivo beneficio del Gobierno chileno. Además, Chile se reserva una cuota equivalente al 20% de la producción de cobre, con el objeto de satisfacer las necesidades de consumo del país o de exportarlo directamente.

En Junio de 1951 se suplementó el Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas de 1951, con el objeto de incorporar a este cálculo los mayores ingresos de divisas que se originarían de las disposiciones del Convenio mencionado. El suplemento de los ingresos alcanzó un monto de US\$ 33,4 millones, que se destinaron en su mayor parte a cubrir importaciones de artículos indispensables, especialmente trigo y harina.

A pesar de los mayores ingresos derivados del alza del precio del cobre exportado, el Consejo Nacional de Comercio Exterior ha estimado en aproximadamente US\$ 50 millones el déficit de divisas que se habría producido en el año 1951, déficit que ha sido absorbido en el Cálculo Estimativo de Divisas de 1952. Este déficit, sin embargo, corresponde en parte al saldo de enlace entre uno y otro ejercicio, imposible de evitar, dadas las modalidades del comercio exterior.

En todo caso, es evidente que la reforma del régimen de cambios introducida por la Ley N.º 9.839 a fines de 1950, se ha traducido en un mejor abastecimiento de una serie de artículos cuyas importaciones se encontraban sometidas anteriormente a limitaciones cuantitativas y al régimen de permisos previos.

En el área del dólar se ha notado una escasez de divisas que ha obligado a las autoridades a reservar los ingresos de esta moneda sólo a importaciones imprescindibles que no pueden efectuarse en condiciones satisfactorias en otras áreas en que el país tiene mayores disponibilidades.

* * *

Según las estadísticas de Aduana, el valor de las exportaciones subió en 1951 a 371,3 millones de dólares y el de las importaciones a 328,2 millones, resultando un saldo activo de la balanza comercial de 43,1 millones. En el año anterior las exportaciones e importaciones habían sumado sólo 283,1 y 247,2 millones de dólares, respectivamente, con un saldo activo de 35,9 millones. En estas cifras no se han incluido el numerario ni los metales preciosos.



2. Oro y monedas extranjeras

El cuadro que se inserta a continuación muestra en forma resumida el equivalente en miles de dólares de las principales partidas en oro y monedas extranjeras de los balances del Banco Central para fines de cada uno de los años comprendidos entre 1947 y 1951.

(Equivalencia en miles de dólares)

Fines de:	1947	1948	1949	1950	1951
Fondo de conversión (ex «Antigua reserva»)	31.927	32.502	33.105	33.608	34.409
Otras disponibilidades del Banco (ex «Nueva Reserva» y Varios)	6.293	5.541	6.078	7.245	10.063
Sumas	38.220	38.043	39.183	40.853	44.472
Comprado para Terceros	1.629	907	1.381	7.666	5.114
Depósitos de Terceros	16.002	14.193	1.836	5.516	9.195
Totales.....	55.851	53.143	42.400	54.035	58.781
Corresponsales de Compensación	—	—	487	710	(*) —1.138
Aporte Fondo Monetario Internacional	8.887	8.818	8.818	8.818	8.818
Total de las partidas en oro y monedas extranjeras ..	64.738	61.961	51.705	63.563	66.461
Detalle: Oro	54.070	52.202	48.751	49.133	54.000
Monedas extranjeras	10.668	9.759	2.954	14.430	6.716
Préstamos e Inversiones	—	—	—	—	5.745
Totales.....	64.738	61.961	51.705	63.563	66.461

(*) Saldo neto en contra de Chile en sus cuentas de compensación con Brasil, Ecuador y Alemania.

El total general de los valores registrados en el cuadro ha experimentado un aumento equivalente a US\$ 2.898.000 entre el 31 de Diciembre de 1950 e igual fecha de 1951.

A continuación se da una breve explicación de cada rubro, en el mismo orden en que ellos aparecen en el cuadro.

Fondo de Conversión

Este rubro comprende los valores que hasta el año 1947 se designaban en los balances bajo «Antigua Reserva», y que corresponden al remanente de los fondos que el Banco recibió del Fisco en 1926 para atender a la conversión de los billetes, más los incrementos de que se trata a continuación.

Hasta el 21 de Noviembre de 1950, fecha de la promulgación de la Ley N.º 9.839, el Fondo de Conversión se incrementaba con el producto de las comisiones en moneda extranjera que el Banco cobraba sobre las ventas de cambios internacionales, en cumplimiento del artículo 3.º de la Ley N.º 5.107, de 19 de Abril de 1932. La tasa aplicada era de $\frac{1}{2}\%$, en conformidad al Decreto de Hacienda N.º 997, de Mayo de ese mismo año. Además, los bancos comerciales entregaban al Banco Central el producto de la comisión en moneda extranjera que cobraban sobre las ventas de cambios internacionales que efectuaban en su calidad de delegados del Banco Central. Dicha comisión era de $\frac{1}{8}\%$, de acuerdo con el Decreto de Hacienda N.º 978, del 24 de Febrero de 1948.

La mencionada Ley N.º 9.839 derogó el artículo 3.º y otros de la Ley N.º 5.107, y, en consecuencia, también derogó los Decretos N.ºs 997 y 978, ya que autorizó a los bancos comerciales para realizar operaciones de cambios internacionales, no ya como delegados del Banco Central, sino que con la autorización expresa del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Sin embargo, con posterioridad al 20 de Noviembre de 1950, el Banco Central continuó reteniendo condicionalmente el $\frac{1}{2}\%$ de comisión sobre las ventas de cambios internacionales, y mantuvo su producto en una cuenta transitoria en tanto se dictaba una Ley que restableciera el cobro de las comisiones aludidas.

La Ley N.º 9.880, publicada en el «Diario Oficial» del 22 de Febrero de 1951, cuyo texto se inserta en el Anexo de Leyes

y Decretos de esta Memoria, restableció la comisión sobre las ventas de cambios efectuadas por el Banco Central, limitando la tasa a un máximo de $\frac{1}{2}\%$. El Decreto N.º 1.042 del Ministerio de Economía y Comercio, publicado en el «Diario Oficial» del 24 de Octubre de 1951, cuyo texto se inserta también en el Anexo de Leyes y Decretos de esta Memoria, fijó en $\frac{1}{2}\%$ dicha comisión, y, además, estableció una comisión de $\frac{1}{8}\%$ en moneda extranjera sobre las ventas de cambios internacionales que realicen los bancos comerciales y las demás personas o entidades autorizadas para operar en cambios internacionales. De acuerdo con el decreto mencionado, las comisiones sobre las operaciones realizadas por el Banco Central y por los bancos comerciales se aplican desde el 20 de Noviembre de 1950. El producto de las comisiones mencionadas debe destinarse a incrementar las reservas metálicas del Banco Central.

El 24 de Octubre de 1951, el Banco Central abonó a la cuenta «Incremento Fondo de Conversión» el producto de las comisiones que había percibido desde el 20 de Noviembre de 1950, y que mantenía en una cuenta transitoria. Del mismo modo abonó también el producto de las comisiones en moneda extranjera que habían percibido los bancos comerciales desde esa misma fecha. Con estos ingresos y los correspondientes a las comisiones en moneda extranjera percibidas sobre las ventas de cambios efectuadas por el Banco Central, bancos comerciales y corredores de las Bolsas de Santiago y Valparaíso, entre el 24 de Octubre y el 31 de Diciembre de 1951, el Fondo de Conversión quedó en esta última fecha con un saldo de 1.066.676.810 pesos, total equivalente a 30.578,21 kilogramos de oro fino (US\$ 34.408.929) (*), lo que corresponde a un aumento de 24.824.034 pesos (US\$ 800.775) con respecto al 31 de Diciembre de 1950.

En los balances en oro del Banco, el Fondo de Conversión se especifica bajo el rubro «Conversión N.º 1»; en los balances en moneda corriente está representado por la partida «Cambio N.º 1» (Véase Anexo II, cuadros 1 y 2).

(*) Equivalencia a base de 0,0286668 gramos de oro fino por peso, paridad aprobada en 1946 por el Fondo Monetario Internacional, y que corresponde a \$ 31 por dólar de los Estados Unidos. La contabilización del oro y de las monedas extranjeras en los libros del Banco Central se efectúa a base de esta paridad desde el 1.º de Enero de 1948.

Otras disponibilidades del Banco

Bajo este título quedan comprendidas diversas partidas en oro y monedas extranjeras de los balances del Banco Central.

Se incluyen en primer término los valores que antes se presentaban bajo la denominación de «Nueva Reserva», valores que provenían principalmente de las adquisiciones de cambios efectuadas por el Banco en conformidad a la Ley N.º 7.200, de 21 de Julio de 1942. La Ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950, mantuvo la facultad del Banco Central para efectuar operaciones de cambios internacionales.

En los balances del Banco estos valores aparecen contabilizados en la cuenta «Conversión N.º 2», con saldos independientes para el oro y para las monedas extranjeras. A fines de 1951, el saldo neto que arrojaba esta cuenta era de 138.014.009 pesos, equivalente a US\$ 4.452.064. Este saldo se compone de un excedente en oro de 309.598.967 pesos, equivalente a 8.875,2116 kgs. de oro fino (US\$ 9.987.063), y un descubierto en monedas extranjeras de 171.584.958 pesos, equivalente a US\$ 5.534.999 (Anexo II, cuadros 1 y 2).

El rubro «Otras disponibilidades del Banco» comprende además las siguientes partidas en oro y monedas extranjeras: «Conversión N.º 4» y «Operaciones pendientes y Varios». La primera de estas partidas corresponde a dólares efectivos entregados al Banco por importadores, a cambio de dólares nominales de las cuentas de compensación. El saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre de 1951 era de 160.538.065 pesos, equivalente de US\$ 5.178.647. En la misma fecha, el saldo de las partidas comprendidas bajo «Operaciones pendientes y Varios» era de 13.401.515 pesos (US\$ 432.307). Este saldo estaba formado por una partida en moneda extranjera de 556.285 pesos (US\$ 17.945), y una partida en oro de 12.845.230 pesos (US\$ 414.362). Este último valor corresponde a las provisiones que hasta el 30 de Junio de 1950 se contabilizaron en moneda extranjera, y que posteriormente se han contabilizado en oro.

El movimiento en moneda corriente que se origina en las compras y ventas de cambios registradas en la cuenta «Conversión N.º 2» se consigna en la cuenta «Cambio N.º 2». Con el objeto de mantener en la contabilidad la paridad uniforme de 31 pesos por dólar, se registra en esta cuenta el equivalente en moneda corriente a base de esa paridad; las diferencias que re-

sultan cuando el tipo de cambio a que efectivamente se han realizado dichas operaciones ha sido distinto del indicado, se abonan o cargan, según el caso, a una cuenta denominada «Ajuste» que aparece incluida en los balances bajo el rubro «Operaciones pendientes y Varios».

Comprado para terceros

Durante el año 1951 el Banco Central ha continuado comprando divisas al tipo de cambio «Especial» (\$ 19,37 por dólar) provenientes en su mayor parte de los retornos del valor de las exportaciones de cobre y minerales de hierro, por concepto de costo legal de producción de las grandes empresas mineras. Estas divisas son vendidas por el Banco a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública en conformidad a la Ley 7.144, de 5 de Enero de 1942.

En este rubro quedan comprendidos también algunos remanentes del retorno de exportaciones afectas al Decreto-Ley N.º 646 (*), cuya liquidación estaba pendiente.

El cuadro inserto a continuación muestra las compras de divisas «por cuenta de terceros» efectuadas por el Banco Central en los últimos diez años:

	Dólares	£ Esterlinas(*)	Total
	(en miles de dólares)		
1942.....	37.143	460	37.603
1943.....	46.774	—	46.774
1944.....	46.274	220	47.494
1945.....	45.551	402	45.953
1946.....	45.379	368	45.747
1947.....	53.823	555	54.378
1948.....	74.615	629	75.244
1949.....	68.390	887	69.277
1950.....	66.409	—	66.409
1951.....	72.549	—	72.549

(*) Desde 1942 hasta 1949 la conversión de las libras esterlinas a dólares se ha hecho a base de US\$ 4,03 por libra.

En los balances del Banco aparecen los saldos no vendidos de estas divisas bajo el rubro «Conversión N.º 3». El movimiento en moneda corriente que se origina en las compras y ventas de estos cambios se registra en la cuenta «Cambio N.º 3»

(*) El Decreto-Ley N.º 646 fué derogado por la Ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950.

(véase Anexo II, cuadros 3 y 8), previos los ajustes a que se hizo referencia al mencionar la cuenta «Cambio N.º 2».

Depósitos de Terceros

Los depósitos en moneda extranjera mantenidos en el Banco experimentaron un apreciable aumento durante el año 1951. En efecto, a fines del año indicado los depósitos en moneda extranjera arrojaron un saldo equivalente a US\$ 8.822.852, monto superior en US\$ 3.812.357 al de igual fecha del año anterior. Este aumento se produjo principalmente en las cuentas del Fisco y de la Caja Autónoma de Amortización, cuyos saldos conjuntos alcanzaron a fines de 1951 al equivalente de US\$ 8.210.618, es decir, más del 90% del total de los depósitos. Queda incluida entre estos depósitos una pequeña partida de US\$ 3.250 que corresponde al remanente de los «Certificados de depósitos de dólares» que el Banco emitió en 1944, de acuerdo con el Decreto de Hacienda N.º 2.829, de 28 de Julio de 1944.

Los depósitos en oro registran a fines de 1951 un saldo equivalente a US\$ 372.127, inferior en US\$ 132.791 al de igual fecha del año anterior. Esta disminución se produjo en los depósitos de los bancos accionistas, los que provienen en su mayor parte del oro de producción nacional correspondiente a las cuentas que los productores de este metal mantienen en dichos bancos, en conformidad al Decreto de Economía y Comercio N.º 386, de 29 de Marzo de 1950 (véase Anexo II, cuadros 2 y 3).

Corresponsales de compensación

El monto equivalente a US\$ 1.137.559, que en el cuadro aparece precedido del signo menos bajo este rubro, representa el saldo neto en contra de Chile en las cuentas que este Banco mantiene con los bancos extranjeros encargados de aplicar los acuerdos de pagos en sus respectivos países (Banco do Brasil, Bank Deutscher Länder y Banco Central de Ecuador). Dicho monto está formado por un saldo a favor en la cuenta con Brasil por el equivalente de US\$ 3.206.160, y por saldos en contra de Chile en sus cuentas con Alemania y Ecuador, equivalentes a US\$ 3.931.791 y US\$ 411.928, respectivamente. Estas sumas representan los saldos de estas cuentas por operaciones liquida-

das. Las operaciones en moneda corriente que se originan en estas transacciones se contabilizan por un equivalente de 31 pesos por dólar en la cuenta «Cambio N.º 4», cargándose o abonándose la diferencia entre dicho tipo de cambio y aquél a que efectivamente se efectúa la transacción, a la cuenta de «Ajuste».

En el capítulo «Convenios de Compensación» de esta Memoria se analizan estas transacciones con más detalle.

Aporte al Fondo Monetario Internacional

Esta partida, que representa la parte pagada en oro de la cuota de Chile a la mencionada institución, no ha experimentado variación durante el año 1951.

Detalle del oro y de las monedas extranjeras

El cuadro inserto a continuación muestra el detalle de las partidas en oro y en monedas extranjeras que se registran en los balances del Banco Central a fines de 1950 y 1951.

Oro (gramos fino)	31 Dícbre. 1950	31 Dícbre. 19
En Chile	17.093.522,321	16.541.025,153
En el exterior, earmarked.....	18.733.431,757	23.611.326,999
Aporte al Fondo Monetario	7.836.314,512	7.836.311,498
Total	43.663.268,590	47.988.663,650

Corresponsales en el exterior

Dólares americanos	12.685.811,63	7.288.286,84
Libras esterlinas	159.698-3-10	100.004-11-2
Franco franceses	2.461,00	2.012,00
Franco suízos	229.289,32	143.818,00
Pesos argentinos.....	126.767,19	57.353,99
Bolivianos	702.420,73	2.983,14
Dinares	5.657,28	5.657,28
Liras.....	575,46	575,46
Dólares nominales (saldos netos de compensación)	710.052,83	(*) — 1.137.558,91

Otros valores en monedas extranjeras

Vales-Vistas en dólares	1.491.802,48	236.094,30
Billetes y monedas: dólares	13.681,41	317,02
» » Libras esterlinas.....	537-10-0	233-10-0
» » Nacionales arg.....	30.440,25	990,00
» » Bolivianos	512,00	—

(*) Saldo neto en contra de Chile con sus Corresponsales de Compensación.

Préstamos e Inversiones en moneda extranjera

Bajo este rubro se incluye en el cuadro una partida de US\$ 5.744.800, cuyo detalle es el siguiente: US\$ 2.500.000 correspondientes a letras en moneda extranjera aceptadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y por la Compañía de Acero del Pacífico, y descontadas por el Banco Central; US\$ 244.800 valor de adquisición de US\$ 250.000 nominales en bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; y US\$ 3.000.000 vendidos por el Banco Central a la Caja Autónoma de Amortización, con la obligación de retrocompra.

Los dólares vendidos en forma condicionada a la Caja de Amortización provienen de aquéllos recibidos por el Banco a cambio de dólares nominales de sus cuentas de compensación.

Producción de oro

El cuadro que sigue muestra la producción de oro en el país, de acuerdo con las cifras proporcionadas por la Dirección General de Estadística.

Años:	Oro de minas y lavaderos	Exportado en minerales concentrados, precipitados, combinados de oro y contenido en minerales de cobre	En barras de cobre	Producción total
(En kilogramos fino)				
1936.....	2.178	4.242	1.319	7.739
1937.....	2.059	4.552	1.871	8.482
1938.....	2.076	4.666	2.403	9.145
1939.....	2.404	5.463	2.380	10.247
1940.....	3.191	4.695	2.547	10.433
1941.....	2.832	2.324	3.050	8.206
1942.....	2.235	226	3.355	5.816
1943.....	1.392	330	3.682	5.404
1944.....	2.436	595	3.311	6.342
1945.....	3.061	1.065	1.484	5.610
1946.....	3.884	2.621	676	7.181
1947.....	2.683	1.976	593	2.252
1948.....	3.337	1.049	723	5.109
1949 (*).....	4.199	735	638	5.572
1950 (*).....	4.174	1.089	652	5.915
1951 (*).....	4.222	571	608	5.401

(*) Cifras provisionales.

En 1951, la producción de oro de minas y lavaderos ha sido vendida a través de las bolsas de comercio y exportada bajo los términos de la Ley N.º 9.270, utilizándose los retornos en las

importaciones contempladas en los Decretos de Economía y Comercio N.ºs 44 y 780 de 29 de Enero y 27 de Julio de 1951, complementados por los Decretos N.ºs 442, 921 y 1.476, de 3 de Abril, 27 de Agosto y 6 de Diciembre de 1951, respectivamente.

Las columnas segunda y tercera del cuadro indican el contenido de oro exportado por la «pequeña minería» en minerales y concentrados de oro y cobre, y el contenido de oro en barras de cobre de la producción de Potrerillos, respectivamente. El oro que exporta la pequeña minería retorna al país por intermedio de la Caja de Crédito Minero y es acuñado y vendido posteriormente en las bolsas de comercio para su ulterior exportación en conformidad a los términos de la Ley N.º 9.270.

Las cantidades retornadas en cada uno de los años comprendidos entre 1944 y 1951 son las siguientes:

En 1944 (parte de la producción de 1943 y 1944)	3.821,7858 kgs. de fino
En 1945 (parte de la producción de 1944 y 1945)	1.926,7310 » » »
En 1946 (parte de la producción de 1945 y 1946)	1.995,0451 » » »
En 1947 (parte de la producción de 1946 y 1947)	908,2634 » » »
En 1948 (parte de la producción de 1947 y 1948)	1.435,4683 » » »
En 1949 (parte de la producción de 1948 y 1949)	4.517,0572 » » »
En 1950 (parte de la producción de 1949 y 1950)	3.443,0805 » » »
En 1951 (parte de la producción de 1950 y 1951)	436,2336 » » »

Certificados de inscripción de capitales extranjeros

En conformidad al Artículo 11 de la Ley N.º 9.839, el Banco Central abrió un registro para inscribir los capitales en divisas que transfieran a Chile personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, y otorgarles los certificados a que se refiere la ley, para que en el futuro puedan exportar libremente, en forma total o parcial, dichos capitales.

Al 31 de Diciembre de 1951, se habían registrado capita-

les por un monto de 91.784.038,64 pesos, equivalente de US\$ 2.920.875,44; 8.000 libras esterlinas y 70.000 nacionales argentinos.

3. Cambios

Durante el año 1951 no se registraron modificaciones substanciales en la estructura del régimen de cambios. Continuaron vigentes las disposiciones de la Ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950, expuestas en detalle en la Memoria del Banco correspondiente a ese año. Del mismo modo, continuaron en vigor las disposiciones de la Ley N.º 9.270, de 2 de Diciembre de 1948 y el Decreto de Economía N.º 386, de 29 de Marzo de 1950, que reglamentó la aplicación de dicha Ley, sobre exportación de oro.

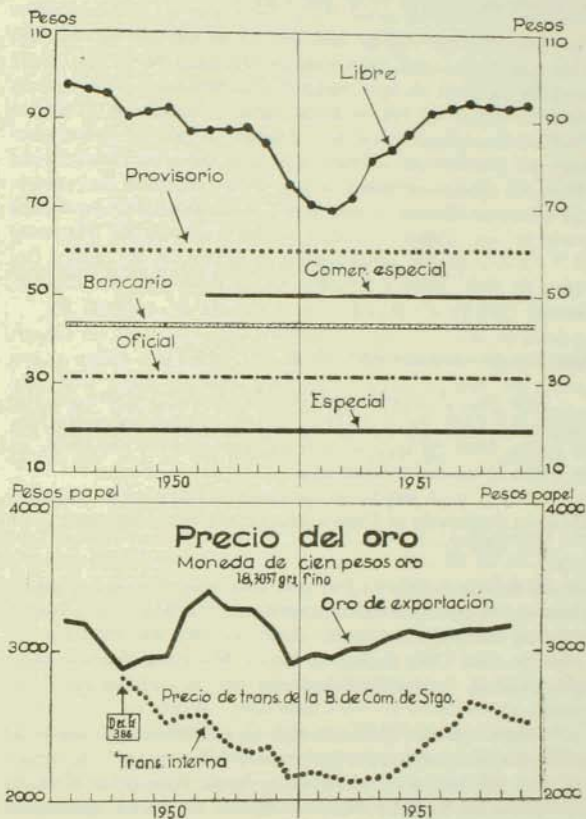
Las operaciones en moneda extranjera efectuadas en 1951 estuvieron sometidas al «Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas» para dicho año, fijado por Decreto de Economía N.º 54, de 8 de Febrero de 1951 y que, como lo expresamos en nuestra Memoria correspondiente a 1950, se estableció en lugar del Presupuesto de Divisas que ordenaba preparar la Ley N.º 8.403. En este cálculo estimativo se consignaron los probables ingresos de divisas, clasificados por tipos de cambio, y la distribución de esos ingresos en los diferentes rubros de egresos. En el curso del año, dicho cálculo estimativo fué objeto de numerosas modificaciones; la principal de ellas, aprobada por Decreto de Economía N.º 584, de 8 de Junio de 1951, consistió en una adición en los ingresos ascendente a 33,4 millones de dólares y su correspondiente distribución en suplementos a diferentes rubros de egresos, detallados en el mismo Decreto. Esta modificación se originó en el alza de US\$ 0,03 por libra experimentada por el precio de venta del cobre en barras en Estados Unidos, previo acuerdo entre los Gobiernos de Chile y de aquel país, según el Convenio suscrito el 7 de Mayo de 1951 (*).

El alza del precio del metal en otros mercados internacionales justificó también la revisión del Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas, ya que los ingresos previstos por concepto de exportaciones de cobre estaban basados en precios muy inferiores a los registrados a mediados del año.

(*) Ver Boletín del Banco Central N.º 279, de Mayo de 1951.

En lo que se refiere a los tipos de cambio, se mantuvieron durante 1951 los mismos del año anterior, aunque se efectuaron

Precios del dolar



modificaciones en su aplicación, particularmente respecto del tipo de cambio libre autorizado por la Ley N.º 9.839, cuya efec-

tiva aplicación puede decirse que empezó en 1951. Se da a continuación una breve reseña de los distintos tipos de cambio que rigieron durante este año.

Cambio especial (\$ 19,37 por US\$ 1)

Este tipo de cambio, denominado «Especial», fué establecido por Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 2.821, de 31 de Julio de 1942, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N.º 7.200, de 21 de Julio del mismo año. Durante 1951 continuó aplicándose a la liquidación de divisas que efectúan las grandes compañías productoras de cobre, hierro y salitre para cubrir sus costos de producción en Chile. Las empresas salitreras liquidan a este tipo de cambio sólo una pequeña parte de sus retornos, fijada por los Decretos de Hacienda N.ºs 8.395 y 10.000, promulgados en Diciembre de 1950 y Octubre de 1951, respectivamente, y que rigen para los años salitreros 1950-51 y 1951-52.

Cambio de «exportación» (\$ 25 por US\$ 1)

Este tipo de cambio fué establecido por Decreto de Hacienda N.º 2.822, de 31 de Julio de 1942, y tuvo aplicación hasta el año 1949. Si bien no ha sido expresamente derogado, no se aplicó en los dos últimos años.

Cambio declarado al Fondo Monetario Internacional (\$ 31 por US\$ 1)

El tipo de cambio de \$ 31 por dólar, conocido originalmente como de «Disponibilidades propias», fué establecido por Decreto de Hacienda N.º 2.822, de 31 de Julio de 1942. En Octubre de 1946 Chile declaró al Fondo Monetario Internacional esta paridad, la que fué aprobada por la mencionada institución.

Durante el año 1951 este tipo de cambio se aplicó a la liquidación de determinados porcentajes de los retornos de exportaciones agropecuarias, establecidos en la Resolución N.º 126 del Ministerio de Economía y Comercio. Se aplicó igualmente a la importación de algunos artículos esenciales y a determinados egresos de instituciones fiscales y semifiscales, de acuerdo con las Resoluciones N.ºs 21, 25, 26 y 97 del mismo Ministerio.

Cambio «bancario» (\$ 43 por US\$ 1)

Este tipo de cambio fué autorizado por Decreto del Ministerio de Economía N.º 225, de 5 de Febrero de 1948, que aprobó el Presupuesto de Divisas de ese año. Aun cuando en conformidad al Decreto citado pudo haber fluctuado libremente según la oferta y demanda de divisas, en la práctica se ha mantenido fijo en \$ 43 por dólar, desde que empezó a operar.

En 1951, la importancia de este tipo de cambio fué muy reducida, debido a que una gran parte de las transacciones a que se aplicaba fué desplazada hacia tipos más altos. En el año indicado se aplicó sólo a un número limitado de importaciones y a otras transacciones de comercio exterior invisible, fijadas en las Resoluciones del Ministerio de Economía y Comercio N.ºs 21, 26, 51 y 97.

Cambio «comercial especial» (\$ 50 por US\$ 1)

El Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 6.500, de 9 de Agosto de 1950, autorizó la existencia de este tipo de cambio, que se aplicó originalmente a la importación de algunos artículos, tales como gasolina, petróleo, caucho, algodón en rama, sacos, etc. Durante el año 1951 se amplió la lista de importaciones sujetas a esta tasa de cambio, de acuerdo con las Resoluciones N.ºs 2 y 97 del Ministerio de Economía y Comercio.

Cambio «comercial provisorio» (\$ 60 por US\$ 1)

El tipo de cambio de \$ 60 por dólar fué establecido por Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 850, de 17 de Enero de 1950, y se aplicó en ese año a la liquidación parcial de los retornos provenientes de exportaciones de determinados productos agropecuarios, como también a la cobertura parcial de ciertas importaciones.

Durante 1951 se amplió considerablemente la aplicación de esta tasa de cambio, especialmente en la cobertura de importaciones. La Resolución N.º 126 del Ministerio de Economía y Comercio fijó, para diversas exportaciones de productos agropecuarios, la proporción de sus retornos que se debía liquidar al cambio de \$ 60 por dólar. Del mismo modo, las Resoluciones del Ministerio de Economía y Comercio N.ºs 2, 21, 26 y 97 establecieron las diferentes importaciones y otros egresos de divisas cuya cobertura debía efectuarse a esta tasa de cambio.

Cambios «mixtos»

Durante el año 1951 se continuó con la práctica de fijar porcentajes a diversos tipos de cambio en la liquidación de retornos de exportaciones.

La Resolución N.º 126 del Ministerio de Economía y Comercio estableció los porcentajes para la liquidación a \$ 31 y \$ 60 por dólar en los retornos correspondientes a determinadas exportaciones agropecuarias. En consecuencia, los tipos de cambio que efectivamente resultan en esos retornos dependen de la proporción de aquellos porcentajes, dando origen a lo que se ha denominado «cambios mixtos». En el año 1950 se aplicó también este procedimiento a la cobertura de determinadas importaciones, práctica que no se empleó durante 1951.

Cambio «libre»

El Artículo 10 de la Ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950, facultó al Consejo Nacional de Comercio Exterior para autorizar, bajo ciertas limitaciones, la aplicación del tipo de cambio que resulte de la oferta y la demanda a operaciones del comercio exterior. Hasta la fecha de promulgación de la ley mencionada, este tipo de cambio se aplicaba a un número muy reducido de transacciones del comercio exterior invisible, tales como turismo, remesas privadas, etc.

Durante el año 1951, el tipo de cambio libre tuvo una amplia aplicación en la liquidación de retornos de exportaciones y otros ingresos de divisas, y en la cobertura de importaciones y otros giros al exterior por diversos conceptos.

En el Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas para 1951 se registraron en columna separada los diferentes rubros de ingresos que se percibirían al cambio libre. Además, la Resolución del Ministerio de Economía y Comercio N.º 126 especificó las exportaciones de productos agropecuarios que estarían sujetas a esta tasa de cambio.

Del mismo modo, en el mencionado Cálculo Estimativo se consignaron también en columna separada los egresos cuya cobertura estaría sujeta al cambio libre y que comprende aquellos registrados en los grupos A₁ y B₁ de la clasificación de las importaciones efectuadas por el Consejo Nacional de Comercio

Exterior, conforme al Reglamento de aplicación de la Ley N.º 9.839 (*).

Con excepción de los egresos expresamente señalados en las Resoluciones del Ministerio de Economía y Comercio citadas anteriormente, como asimismo de los artículos de importación prohibida, y de aquellos sujetos a un régimen de cobertura especial (importaciones con retornos de exportaciones de oro y de vinos), todas las demás importaciones quedaron afectas a este tipo de cambio.

En conformidad al Artículo 9.º de la Ley N.º 9.839, sólo pueden efectuar operaciones de cambios internacionales, el Banco Central de Chile y aquellas personas o entidades que tengan autorización expresa del Consejo Nacional de Comercio Exterior. En 1951, además del Banco Central efectuaron operaciones de cambios los bancos comerciales y los corredores autorizados de la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa de Corredores de Valparaíso. La cotización de las monedas extranjeras en los bancos comerciales y en las referidas bolsas de comercio fluctuó libremente hasta Agosto de 1951. Posteriormente, la cotización en los bancos comerciales se ha mantenido a base de \$ 90 por dólar, comprador, y \$ 90,20 por dólar, vendedor. En cambio, la cotización de las divisas en las Bolsas de Santiago y Valparaíso continuó fluctuando libremente. En dicho mes, el Consejo Nacional de Comercio Exterior impartió instrucciones a las firmas autorizadas para operar en cambios en el sentido de que las transacciones del «Comercio exterior visible», vale decir, aquéllas derivadas de exportaciones e importaciones, sólo podrían ser efectuadas por los bancos comerciales, limitando así el campo de las operaciones efectuadas por los corredores de las bolsas a las transacciones del «Comercio exterior invisible» (**). Pero al mismo tiempo limitó a \$ 0,20, en las operaciones de los bancos comerciales, la diferencia entre el precio comprador y el precio vendedor del dólar de los Estados Unidos y en un monto proporcional en las otras monedas.

El precio medio anual del dólar libre fué en 1951 de \$ 85,48 por dólar, comprador, en comparación con \$ 89,88 en el año anterior, lo que representa una baja de 4,9%. No obstante, du-

(*) Véase Memoria Anual del Banco correspondiente a 1950, págs. 40 y siguientes.

(**) Con fecha 4 de Marzo de 1952, el Consejo suspendió las autorizaciones para operar en cambios internacionales otorgadas a los corredores de las Bolsas.

rante 1951 la cotización del dólar mantuvo una ininterrumpida tendencia al alza que la llevó de un promedio de \$ 70,11 en Enero a \$ 95,01 en Diciembre.

El promedio anual de la cotización de la libra esterlina en 1951 fué de \$ 215,92 por libra, comprador, inferior en 6,8% al promedio anual de 1950 que fué de \$ 231,56. Durante la primera mitad del año 1951, el precio de la libra esterlina mostró una marcada tendencia al alza, que se convirtió en una ligera tendencia a la baja durante el segundo semestre.

Ley N.º 9.270

La Ley N.º 9.270, de 2 de Diciembre de 1948, facultó al Consejo Nacional de Comercio Exterior para autorizar la importación de determinadas mercaderías con los retornos provenientes del valor de las exportaciones de oro de producción nacional o con divisas entregadas por el Banco Central de Chile a cambio de oro de igual procedencia. El Ministerio de Economía y Comercio determina semestralmente las mercaderías que pueden importarse en las condiciones indicadas. Al efecto, durante 1951 se dictaron los Decretos N.ºs 44 y 780, de 29 de Enero y 27 de Agosto de 1951, los que fueron modificados por los Decretos N.ºs 442, 921 y 1.476.

El Decreto del Ministerio de Economía y Comercio N.º 386, de 29 de Marzo de 1950, reglamentó la aplicación de la Ley N.º 9.270 en cuanto a la forma de acreditar el origen nacional del oro que se exporte bajo los términos de la citada ley. Para ello se estableció que los productores deben abrir cuentas especiales en los bancos comerciales, las que son acreditadas exclusivamente con los cheques girados por la Superintendencia de la Casa de Moneda contra una cuenta en oro que mantiene en el Banco Central en la cual, a su vez, dicha entidad deposita el metal que tiene certificado expedido por la Caja de Crédito Minero en que se acredita su origen nacional. Por otra parte, la referida Caja debe llevar un registro de los productores en que se establezca la capacidad de producción de éstos con el objeto de limitar el otorgamiento de certificados de origen de acuerdo con la producción declarada y comprobada por la misma Caja. Se estableció, además, en dicho decreto un plazo para depositar el oro de producción nacional acuñado con anterioridad a la fe-

cha del decreto en referencia y para que pudiera ser exportado en conformidad a las disposiciones de la citada Ley N.º 9.270.

Las disposiciones del Decreto N.º 386 motivaron una doble cotización para el oro que se transa en las bolsas de comercio. Existe una cotización para el metal que puede ser exportado en conformidad a la Ley N.º 9.270 y otra, para el que, por no haber sido depositado en las cuentas mencionadas dentro del plazo establecido, no queda dentro de las disposiciones citadas. La primera de estas cotizaciones, que corresponde al «Oro de exportación» alcanzó en 1951 un promedio de \$ 3.030,30 por moneda de cien pesos oro con un contenido de 18,3057 gramos de oro fino. En relación con la cotización del año anterior, que fué de \$ 3.127,72, señala un pequeño descenso de un 3,1%. La segunda de las cotizaciones mencionadas, que corresponde a oro no exportable, alcanzó en 1951 un promedio de \$ 2.282,91 que, en relación con la cotización del año anterior, señala también una baja de un 8%.

Retornos de exportaciones de vinos

Durante el año 1951, el Consejo Nacional de Comercio Exterior hizo uso nuevamente de la facultad establecida en el Decreto del Ministerio de Economía y Comercio N.º 865, publicado en el «Diario Oficial» del 18 de Agosto de 1948, por la cual ese organismo puede autorizar importaciones al margen del Presupuesto de Divisas, con el producto de exportaciones no contempladas en el cálculo de ingresos de dicho Presupuesto. Estas transacciones que originalmente se conocían con el nombre de «Operaciones conjugadas», se efectuaron en 1951 con las exportaciones de vinos, cuyos retornos podían realizarse en mercaderías de carácter suntuario, especificadas en las listas que confecciona al efecto el Consejo. En la práctica los exportadores de vinos han vendido los respectivos cambios a precios superiores a la cotización del cambio libre, a los importadores de los artículos especificados. Las importaciones correspondientes sólo han podido hacerse desde el país en que se producían las divisas.

4. Fondo Monetario Internacional

La «Cuenta N.º 1» en moneda corriente que el Fondo Monetario Internacional mantiene en el Banco Central, registró

el 31 de Diciembre de 1951 un saldo de 1.442.757.568,02 pesos, que se compone de dos partidas: a) «Depósito por aporte inicial» que en la fecha indicada tenía un saldo de 1.276.411.568,02 pesos; y b) «Por compras de cambios» con un saldo de 166.346.000 pesos. La primera de estas partidas no experimentó variación durante 1951.

La segunda de las partidas señaladas se había mantenido desde fines de 1947 en un monto de 272.800.000 pesos. Como se explicó oportunamente en las Memorias del Banco, dicha cantidad corresponde al pago en pesos chilenos por la compra de US\$ 8.800.000 que hizo Chile al Fondo Monetario Internacional, a fines de ese año. Ahora bien, la disminución de 106.454.000 pesos que ha experimentado aquella partida en 1951 se debe a la recompra de moneda corriente a cambio de US\$ 3.434.000 efectuada el 27 de Junio último. Por lo tanto, después de esta operación, Chile ha quedado adeudando al Fondo US\$ 5.366.000 que, cotizados a la paridad oficial de \$ 31 por un dólar, equivalen al saldo que arroja la partida «Por compras de cambios» a fines de 1951, de 166.346.000 pesos.

La citada recompra de pesos chilenos realizada a mediados de 1951, o, lo que es lo mismo, el pago al Fondo Monetario de una partida de los dólares que esta institución vendió a Chile en 1947, se efectuó, a requerimiento del Fondo, y en atención a que esa entidad estimó que durante el ejercicio comprendido entre los meses de Abril de 1948 y de 1949, las reservas monetarias de Chile habían experimentado aumento. El retraso con que se efectuó la referida operación de recompra se debió al intercambio de consultas para allanar las discrepancias que surgieron entre el criterio que aplicó el Fondo para determinar el monto de la recompra y el punto de vista sostenido por el Banco Central.

Por otra parte, el saldo de la «Cuenta N.º 2» experimentó entre fines de 1950 y de 1951 un incremento de 1.785,38 pesos, quedando a fines de este último año en 150.048,73 pesos. En esta cuenta se cargan los gastos en que incurre el Fondo Monetario Internacional en Chile, y se abonan los traspagos de la «Cuenta N.º 1» y algunos ingresos menores que percibe esa institución por concepto de suscripciones a sus publicaciones.

En el cargo de Gobernador ante esa institución, en representación de Chile, continúa el señor Arturo Maschke, y como Gobernador suplente, el señor Fernando Illanes, personas que

desempeñan iguales cargos ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

5. Operaciones de crédito

Presentamos a continuación un cuadro en el que aparecen los saldos de cada uno de los rubros de colocaciones del Banco Central al 31 de Diciembre de los años 1950 y 1951, conjuntamente con las variaciones que cada uno de ellos ha experimentado entre esas fechas.

COLOCACIONES DEL BANCO CENTRAL

(Millones de pesos)

	1950 31 Dic.	1951 31 Dic.		Variaciones
Préstamos al Fisco	673,1	663,9	—	9,2
Documentos fiscales: Prést. Caja Nac. de Ahorros, leyes 6.334-6.640	60,8	59,0	—	1,8
Préstamos a Reparticiones Gubernativas	6,7	5,7	—	1,0
Redescuentos a bancos accionistas	2.012,3	1.909,6	—	102,7
Préstamos y Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros, Ley 6.811	580,1	561,3	—	18,8
Descuentos al público	1.401,5	1.911,4	+	509,9
Préstamos al público (Warrants)	294,3	266,8	—	27,5
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	1,5	1,9	+	0,4
Préstamos a la industria salitrera, Leyes 5.185-6.824	8,6	0,0	—	8,6
Préstamos a la Caja de Crédito Popular, Ley 5.398	55,0	45,0	—	10,0
Préstamos al Instituto de Economía Agrícola, Leyes 6.421-9.280	366,5	216,0	—	150,5
Préstamos a Cooperativas de Consumo, Ley 7.397	1,0	5,3	+	4,3
Descuentos de letras de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140	78,3	86,7	+	8,4
Operaciones con Caja de Crédito Agrario, Leyes 8.143 y 9.872	187,8	1.724,3	+	1.536,5
Operaciones con Caja Créd. Minero, Leyes 7.082 y 6.798	108,2	418,2	+	310,0
Operaciones con Instituto Crédito Industrial	289,6	341,3	+	51,7
Préstamos Ley 5.185 y 6.824	35,4	36,6	+	1,2
Letras	254,2	304,7	+	50,5
Préstamos a Caja de Colonización Agrícola, Leyes 5.185 y 6.824	20,0	18,0	—	2,0
Préstamo a Caja Empleados Particulares, Dcto. Ley 182	30,0	0,0	—	30,0
Totales	6.175,3	8.234,4	+	2.059,1

Se explica también más adelante el movimiento de las diferentes operaciones. Los respectivos saldos mensuales pueden consultarse en el cuadro N.º 8 del Anexo Estadístico.

Créditos al Fisco y Reparticiones Gubernativas

El rubro «Préstamos al Fisco», que en el Balance del Banco Central de 31 de Diciembre de 1951 acusa un saldo de \$ 663.342.765,81, comprende las siguientes obligaciones:

Pagaré consolidado conforme al artículo 33 de la Ley N.º 6.334, de 29 de Abril de 1939, que autorizó la fusión de primitivas obligaciones contraídas de acuerdo con las Leyes N.ºs 5.296, 6.237 y 6.011. Durante 1951, este pagaré consolidado ha sido servido con las cuotas semestrales de \$ 10.885.138,90 que comprenden 1,9% de interés y 1% de amortización acumulativa, reduciéndose en el curso del año en \$ 11.770.422,11. Su saldo quedó en.... \$ 640.588.465,81

Préstamo autorizado por la Ley N.º 8.403, de 29 de Diciembre de 1945, por un monto primitivo de \$ 21.770.000, cuyos servicios semestrales comprenden las mismas tasas del «pagaré» anterior. Durante 1951 este pagaré fué amortizado en \$ 237.000,00, con lo que su saldo se redujo a 20.522.000,00

Pagarés fiscales regidos por los artículos 29, 30 y 31 de la Ley N.º 6.640 (Reconstrucción y Fomento) publicada en el «Diario Oficial» de 10 de Enero de 1941, adquiridos por el Banco Central de algunos bancos comerciales en liquidación. Sus servicios incluyen 2% de amortización y 2% de interés, anuales. En el curso de 1951 estos pagarés fueron amortizados en \$ 74.100,00, quedando su saldo en 2.232.300,00

En el Balance del Banco Central de 31 de Diciembre de 1951, aparece por primera vez un rubro titulado «**Créditos al Fisco, giros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento**, Decretos de Hacienda N.º 309, de 9 de Enero de 1946, y N.º 10.735, de 13 de Noviembre de 1951», con un saldo de \$ 586.273,42. Este rubro representa la parte del crédito autorizado por la Ley N.º 8.403 de que el Fisco ha hecho uso, por efecto de los giros en moneda chilena efectuados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Como es sabido, dicho crédito tuvo por objeto atender el pago, por cuenta del Fisco, de una parte del valor de las acciones de esa entidad suscritas por Chile, y la suma correspondiente, o sea, \$ 195.300.000, quedó depositada a la orden del Banco Internacional en el propio Banco Central.

El Banco ha continuado redescontando **pagarés fiscales autorizados por la Ley de Reconstrucción y Fomento**, N.º 6.640, ya citada, presentados por la Caja Nacional de Ahorros. El monto de estos créditos bajó de \$ 60.835.700 a fines de 1950, a \$ 58.970.900 a fines del año que se comenta, es decir, en \$ 1.864.800.

Durante 1951 el Banco Central descontó ocho letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y **aceptadas por la Tesorería General de la República** que en conjunto suman 2.300 millones de pesos; la mayor parte de estos créditos—1.800 millones—se concedieron durante el primer semestre. Su saldo más alto lo alcanzaron el 22 de Junio, con 1.679 millones, y a fines de año fueron pagados totalmente. Sin embargo, en los primeros días del presente año el Fisco ha hecho uso nuevamente de este recurso, por un monto de 500 millones de pesos.

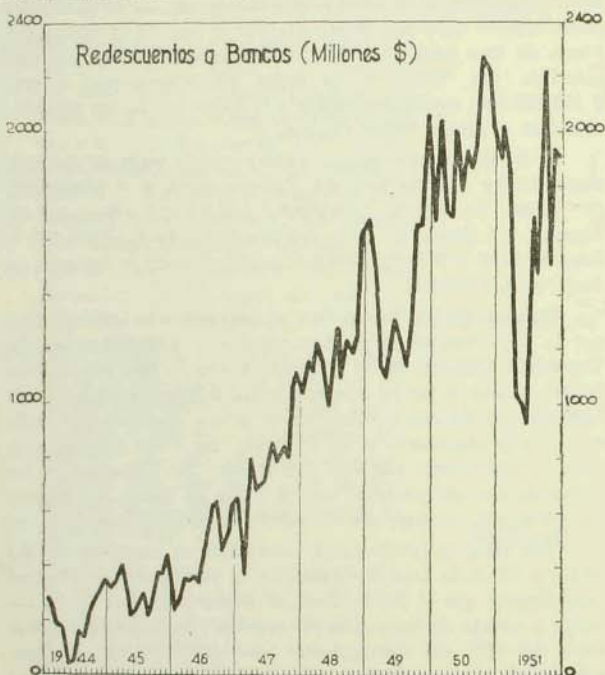
Esta clase de créditos se ha concedido en cumplimiento del artículo 15 de la Ley N.º 7.200, de 21 de Agosto de 1942, el cual dispone que el Banco Central deberá descontar letras fiscales, a cuenta de impuestos por percibir, hasta por el equivalente del 12% del Presupuesto anual de la Nación. La tasa que se cobra en estos descuentos está fijada por la misma ley en 1% anual; su plazo no puede ser mayor de seis meses, debiendo, en todo caso, estar pagados el 31 de Diciembre de cada año.

El rubro de **préstamos a Reparticiones Gubernativas**, que incluye solamente los créditos que el Banco ha otorgado a la Municipalidad de Providencia de acuerdo con la Ley N.º

8.787, de 5 de Julio de 1947, aparece a fines de 1951 con un monto de \$ 5.675.576,74, habiendo experimentado una reducción de \$ 975.014,77 en el curso del año.

Créditos a los bancos, al público y a diversas instituciones

Los gráficos siguientes presentan el movimiento de los saldos de las principales operaciones de crédito del Banco Central en los últimos ocho años, con cifras de fines de mes.



Como puede observarse en el gráfico adjunto, en 1951 los **redescuentos a los bancos comerciales** se mantuvieron, en promedio, en un nivel considerablemente más bajo que en el año precedente. A mediados del año que se comenta se redujeron en forma intensa, coincidiendo este hecho con la fuerte

expansión de los créditos del Banco al Fisco. Entre fines de 1950 y de 1951 los mencionados redescuentos acusan una reducción de 102,7 millones de pesos, 5,1%, con lo que bajaron a 1.909,6 millones. En el año 1950 esta clase de créditos bajó en 2,8%, pero en los años 1948 y 1949 había subido en 36,3 y 26,8%, respectivamente.

El gráfico de las **operaciones con la Caja Nacional de Ahorros** comprende los créditos que ha otorgado el Banco Central a dicha institución en conformidad a los artículos N.º 35 y 36 de su Ley Orgánica, N.º 6.811, y los redescuentos de pagarés fiscales regidos por las Leyes N.º 6.334 y 6.640 de Reconstrucción y Fomento a que se hizo referencia más atrás en «Créditos al Fisco y Reparticiones Gubernativas». El conjunto de estos créditos, que se muestran separadamente en el cuadro de colocaciones preinserto, y que mostró un paralelismo bastante estrecho con las variaciones de los redescuentos a bancos comerciales, se redujo en 1951 de 640,9 a 620,3 millones de pesos, es decir, en 20,6 millones, o sea, 3,2%. En 1950 los créditos a la Caja Nacional de Ahorros habían subido en casi 70%.



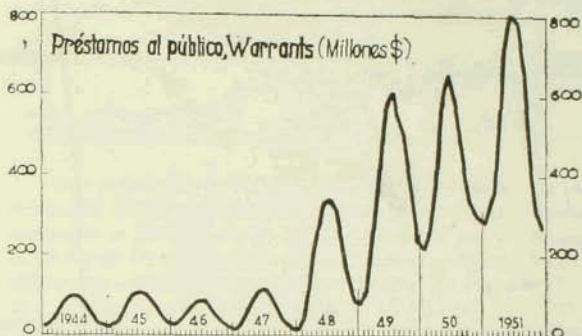
Los **descuentos al público**, que se muestran en el gráfico siguiente, incluyen una pequeña partida correspondiente a descuentos otorgados a cooperativas agrícolas, así como también el saldo de aquellos descuentos concedidos desde 1950 a través de la Caja de Crédito Agrario; dicho saldo que comenzó el año con 330 millones, se extinguió en el mes de Noviembre como consecuencia del aumento de los créditos directos que la referida Caja puede obtener del Banco, de acuerdo con las leyes a que nos referimos más adelante. El total de descuentos computados en esta forma subió en 1951 de 1.403,0 a 1.913,3 millones de pesos, o sea, en 510,3 millones, esto es, en 36,5%.

Como se desprende del gráfico, estos créditos no siguieron la misma tendencia al alza que mostraron en la segunda mitad del año anterior. Casi la totalidad del aumento que señalan en el año que se comenta se produjo exclusivamente en el mes de Diciembre, a causa de desfinanciamientos temporales que el Banco debió atender para facilitar las importaciones de aceite comestible y el normal desarrollo de la industria salitrera.



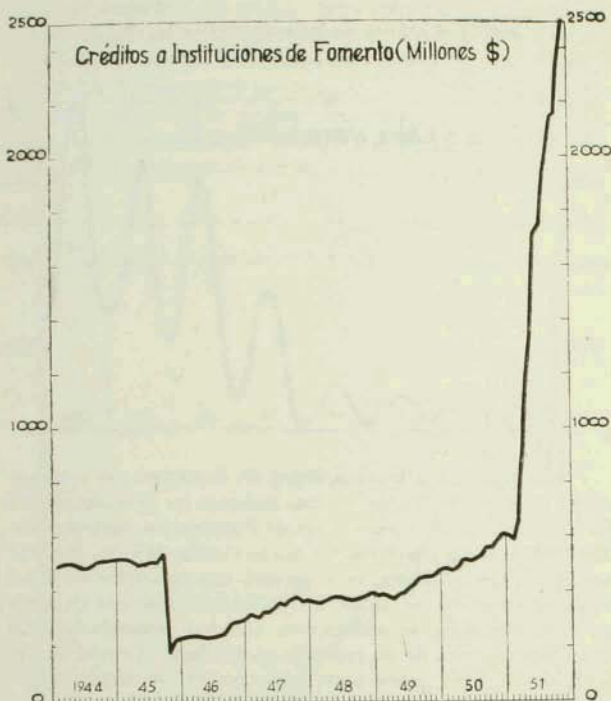
Los **préstamos al público, warrants** (Ley N.º 5.069 que modifica a la Ley N.º 3.896), corresponden principalmente a créditos garantizados con vales de prenda sobre maravilla, trigo, lana y arroz. Estas operaciones se caracterizan por su marcada variación estacional; siempre alcanzan su más alto nivel a mediados de año y sus mínimos en los extremos. A fines de 1951 esta clase de créditos quedó en 266,8 millones de pesos, esto es, en 27,5 millones menos que al terminar 1950. Los montos máxi-

mos que señala el gráfico de los warrants en los últimos cuatro años corresponden a 350, 602, 659 y 804 millones de pesos.



Los **créditos a instituciones de fomento** que aparecen en el gráfico inserto a la vuelta, incluyen las operaciones con la Caja de Crédito Agrario, Caja de Colonización Agrícola, Instituto de Crédito Industrial y Caja de Crédito Minero. En 1951 estos créditos señalaron, en conjunto, una expansión de 605,6 a 2.501,8 millones de pesos. El inusitado crecimiento de estos préstamos se debe, principalmente, al fuerte aumento de 187,8 a 1.724,3 millones de las operaciones del Banco Central con la Caja de Crédito Agrario autorizadas por su Ley Orgánica N.º 8.143, reformada por la Ley N.º 9.872, de 27 de Febrero de 1951. Además, los préstamos a la Caja de Crédito Minero casi se cuadruplicaron en 1951, al subir de 108,2 a 418,2 millones de pesos. Este aumento se debe principalmente a los descuentos de letras aceptadas por la Fundición Nacional de Paipote, solicitados por la referida Caja en conformidad con su Ley Orgánica, y destinados a la formación de un stock de minerales que asegurara el normal funcionamiento de la planta de Paipote en su período inicial. El saldo de estos créditos se mantuvo en los últimos meses del año alrededor de 350 millones de pesos. Las demás variaciones fueron de menor importancia.

Los saldos de los créditos concedidos a cada una de las instituciones de fomento pueden observarse en el cuadro N.º 8 del Anexo II de cuadros estadísticos.



En 150,5 millones de pesos, 41,1%, se redujeron los préstamos y descuentos concedidos por el Banco Central al **Instituto de Economía Agrícola** en virtud de las Leyes N.^{os} 6.421 y 9.280. A fines de 1951 el saldo de estas operaciones bajó a 216,0 millones.



Los **descuentos de letras aceptadas por los Ferrocarriles del Estado** (Ley N.º 7.140), subieron entre fines de 1950 y de 1951 de 78,3 a 86,7 millones de pesos, es decir, en 8,4 millones, 10,7%.



Los **préstamos a Cooperativas de Consumo** se mantuvieron en 1951 a un nivel más alto que en el año precedente, quedando al finalizar el año en 5,3 millones de pesos. Además, en el Anexo II, cuadro 8, ya citado, pueden consultarse los saldos de las colocaciones con la **Caja de Crédito Popular** (Ley N.º 5.398), con la **Industria Salitrera** (Leyes N.ºs 5.185, 5.307, 6.011 y 6.824) y con la **Caja de Previsión de Empleados Particulares**. Estas últimas operaciones, que se regían por el Decreto Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932, quedaron totalmente pagadas a fines del primer semestre. Las operaciones que puedan hacerse en el futuro tendrán que atenerse a la Ley N.º 9.869, de 5 de Febrero de 1951, que derogó el Decreto Ley N.º 182 y amplió el máximo de estos créditos de treinta a doscientos millones de pesos.

Los **documentos visados** por el Banco Central de acuerdo con las Leyes N.ºs 5.185, 5.307 y 5.350, con el objeto de que sean descontados por los bancos comerciales o por la Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, se mantuvieron hasta fines de Diciembre último al mismo nivel de los dos años precedentes, esto es, en 179,5 millones de pesos. Todas estas visaciones corresponden a documentos de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, efectuadas dentro del margen de 190 millones que establecen las leyes citadas más arriba para las operaciones directas e indirectas del Banco Central con dicha industria.

6. Inversiones

El siguiente cuadro muestra los saldos de los diferentes rubros de inversión del Banco Central de Chile al 31 de Diciembre de los años 1950 y 1951.

INVERSIONES DEL BANCO CENTRAL

	31 Dic. 1950	31 Dic. 1951
	(Miles de pesos)	
Operaciones Ley 7.747, Artículo 40,		
Letra C:		
Bonos Fiscales	357.832,0	351.233,0
Bonos Fiscales (Ley 9.540).....	499.999,9	495.022,0
Pagarés Corporación de Fomento		
de la Producción para Empresa		
Nacional de Transportes Colectivos.		
(Ley 8.132)	239.205,3	239.205,3
Debentures y Pagarés, Compañía		
de Acero del Pacífico	490.947,1	490.947,1
Debenture FF. CC. del Estado	35.000,0	30.000,0
Pagarés Empresa Nacional de Elec-		
tricidad, S. A.	4.500,0	45.500,0
Bonos Fiscales, substitución deudas		
Caja de Crédito Agrario, Ley 8.143 (*)	348.764,0	343.568,0
Pagarés de Tesorería, comprados a		
Instituciones Bancarias, Ley 8.918 ...	258.740,0	243.520,0
Pagarés de Tesorería, Ley 9.989	—	796.000,0
Sumas	2.234.988,3	3.034.995,4
Varios	23,9	19.676,3
Totales	2.235.012,2	3.054.671,7

(*) Valor nominal.

Los saldos de estos mismos rubros para años anteriores pueden consultarse en los cuadros 1 y 8 del Anexo Estadístico.

Como se desprende del cuadro preinserto, durante 1951 la suma de las inversiones del Banco Central subió en aproximadamente 820 millones de pesos, lo que equivale a un 36,7%. En el año anterior habían señalado también un intenso aumento de 48,7%. Todas las inversiones del Banco en valores mobiliarios, exceptuando las autorizadas por las Leyes N.ºs 8.143, 8.918 y 9.989, se han efectuado de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40, letra c, de la Ley N.º 7.747, de 24 de Diciembre de 1943.

A continuación se explica separadamente cada uno de los rubros de inversión.

Bonos Fiscales Ley N.º 7.747, Art. 40, letra c.—Este rubro representa bonos fiscales del 7-1%, adquiridos por el Banco Central en diversas oportunidades, con el objeto de proporcionarle recursos al Fisco. Al 31 de Diciembre de 1951, el valor nominal de estos bonos era de \$ 421.393.000. El valor según balance fué de 351,2 millones a esta misma fecha.

Bonos Fiscales Leyes N.^{os} 7.747 y 9.540.—En Diciembre de 1950 el Banco Central adquirió bonos fiscales del 7-1% por un valor nominal de \$ 595.238.000. Estos bonos, que se cotizan a 84% de su valor nominal, se emitieron en conformidad a la Ley N.^o 9.540, de 16 de Diciembre de 1949, con el objeto de incrementar los recursos de la Caja Fiscal para financiar el Presupuesto de 1950, y fueron adquiridos por el Banco con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley N.^o 7.747. La primera Ley mencionada dispone que estos bonos redituarán un interés de sólo 1% anual mientras estén en poder del Banco Central. A fines de 1951 el valor de estos bonos en poder del Banco se redujo a \$ 495.022.080, o sea, en aproximadamente 5 millones. Este monto corresponde a bonos por un valor nominal de \$ 589.312.000.

Pagarés Corporación de Fomento de la Producción, para Empresa Nacional de Transportes Colectivos, Leyes N.^{os} 7.747 y 8.132, Art. 4.^o—Representa pagarés en moneda corriente comprados por el Banco Central a la Corporación de Fomento de la Producción en Octubre de 1946, con el objeto de proporcionar recursos a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, en conformidad a la Ley N.^o 8.132. Estas operaciones deben servirse con cuotas de amortización de 5% semestral y un interés de 3% anual. No obstante, estos servicios sólo han sido atendidos en lo que respecta a intereses, en atención a que el Congreso todavía no ha despachado un proyecto de ley que establece un financiamiento especial para la mencionada Empresa. En 1951 su saldo se mantuvo en \$ 239.205.250.

Pagaré Compañía de Acero del Pacífico, S. A., Ley N.^o 7.747, Art. 40, letra c.—Este rubro incluye un debenture de 311 millones de pesos, emitido por la Compañía de Acero del Pacífico, S. A. y que el Banco Central aceptó en reemplazo del saldo insoluto de los pagarés con que la Corporación de Fomento de la Producción, a partir de Marzo de 1947, había comprado dólares al Banco para la citada Compañía de Acero. El mencionado debenture, que es a un plazo de diez años—vence el 1.^o de Abril de 1958—y con un interés de 3% anual, permaneció durante 1951 en los mismos 311 millones de pesos originales.

Además, este rubro incluye tres pagarés de la Compañía de Acero del Pacífico, S. A., por un valor total de 179,9 millones

de pesos, adquiridos por el Banco Central en el curso de 1950 con arreglo a las disposiciones de la Ley N.º 7.747. Estos pagarés vencen el 28 de Febrero de 1952, pero el Directorio del Banco, a solicitud de la Compañía de Acero, acordó prorrogarlos por un año, previo abono de \$ 9.947.087,87.

Debenture Ferrocarriles del Estado, Ley N.º 7.747, Art. 40, letra c.—El Decreto de Hacienda N.º 4.391, de 20 de Octubre de 1947, autorizó al Banco Central para comprar, en conformidad al art. 40, letra c, de la Ley N.º 7.747, debentures en moneda corriente emitidos por los Ferrocarriles del Estado. Conforme a esta autorización, el 29 de Octubre de 1947, el Banco adquirió de dicha Empresa un debenture por 50 millones de pesos, al 2% de interés anual y al 5% de amortización semestral.

Como en años anteriores, en 1951 dicho documento fué amortizado en 5 millones, con lo que su saldo a fines de año se redujo a 30,0 millones de pesos.

Pagarés Empresa Nacional de Electricidad, S. A., Ley N.º 7.747, Art. 40, letra c.—Como se dijo en la Memoria Anual de 1950, el 29 de Diciembre de ese año el Banco Central adquirió un pagaré de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., por valor de 4,5 millones de pesos, operación que fué autorizada por el Decreto de Hacienda N.º 10.474, de 16 de Diciembre de 1950, dentro de los términos del art. 40, letra c, de la Ley N.º 7.747. A fines del mes de Enero de 1951, y en conformidad al mismo decreto, el Banco adquirió nuevos pagarés por 40 millones de pesos, y luego otro por 5,5 millones en los primeros días de Febrero. A su vencimiento, el 29 de Diciembre, se canceló el primer pagaré, por 4,5 millones de pesos, adquirido por el Banco en la misma fecha del año anterior. Por lo tanto, a fines de 1951 el saldo de esta clase de pagarés en poder del Banco Central quedó, como se ha indicado, en 45,5 millones de pesos.

Bonos Fiscales, Ley N.º 8.143, Arts. 4.º, 5.º y 6.º, Transitorios.—Como se ha dicho en otras oportunidades, este rubro comprende el saldo de los bonos fiscales de 7-1% entregados al Banco Central en Octubre de 1945, por un monto de 370 millones de pesos, en substitución de antiguas obligaciones de la Caja de Crédito Agrario. Al 31 de Diciembre de 1951 el valor

nominal de estos bonos se redujo a 343,6 millones de pesos, esto es, en 5,2 millones.

Pagarés de Tesorería, Ley N.º 8.918, Arts. 8.º y 9.º—

Este rubro corresponde a los pagarés de Tesorería adquiridos por el Banco Central de algunas instituciones bancarias, con arreglo a la Ley N.º 8.918, de 31 de Octubre de 1947. Entre el 31 de Diciembre de 1950 y de 1951, el saldo de los pagarés de Tesorería traídos al Banco por las mencionadas instituciones bajó de 258,8 a 243,5 millones de pesos, es decir, en 15,3 millones.

Pagarés de Tesorería, Ley N.º 9.989.—El art. 14 de la Ley N.º 9.989, de 22 de Septiembre de 1951, autorizó al Presidente de la República para emitir pagarés de Tesorería hasta por la suma de 796 millones de pesos, con el objeto de ayudar al financiamiento del anticipo de sueldos a los empleados de la administración pública autorizado por esa misma ley. Estos pagarés fueron adquiridos por los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros y posteriormente vendidos por dichas entidades al Banco Central. El artículo 15 de la citada Ley N.º 9.989 establece, en la misma forma que la Ley N.º 8.918 citada más arriba, que dichos pagarés pueden ser comprados y vueltos a vender en su valor nominal por el Banco Central a solicitud de las instituciones nombradas.

Los pagarés en referencia devengan un interés del 7% y tienen una amortización acumulativa no inferior a un 20% anual; no obstante, mientras se hallan en poder del Banco Central, producen un interés de sólo 1% anual.

* * *

Todos los rubros a que se ha hecho referencia más arriba, corresponden a inversiones en moneda chilena.

El 12 de Abril de 1951, el Banco Central adquirió bonos emitidos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por un valor nominal de US\$ 250.000, al precio de US\$ 245.577,28. Sin embargo, en razón de haberse abonado la suma de US\$ 777,78 correspondiente a intereses producidos por dichos bonos desde el 15 de Febrero de 1951, el valor final de compra resultó de US\$ 244.799,50. En los balances del Banco Central en moneda extranjera, estos bonos aparecen especifíca-

dos en «Bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento» con \$ 7.588.784,50, es decir, en la paridad común de \$ 31 por dólar.

7. Tasas de interés sobre créditos

Se inserta más adelante la lista de tasas de interés para las operaciones de crédito del Banco Central en vigencia al 31 de Diciembre de 1951. Se indica entre paréntesis la fecha en que ha empezado a regir cada tasa.

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público (28 Marzo 1951).....	8 %
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero. Art. 3.º, Ley 6.237 (23 Mayo 1951).....	8 %
Crédito en cuenta corriente a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824 (13 Julio 1938).....	5 %
Redescuentos a bancos accionistas (12 Junio 1935).....	4½ %
Descuentos al Instituto de Crédito Industrial (2 Diciembre 1942).....	4 %
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días (23 Agosto 1939).....	3 %
Descuento de letras en moneda extranjera que presenten los bancos accionistas, que cuenten con reservas en dicha moneda, cubriendo eventualmente los gastos de conversión de oro a dólares (29 Agosto 1951).....	3 %

TASAS RELACIONADAS CON LA DE REDESCUENTO A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros. Art. 35, Ley 6.811 (12 Junio 1935).....	4½ %
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros. Art. 36, Ley 6.811 (12 Junio 1935).....	5 %
Operaciones garantidas con Vales de Prenda. Ley 5.069 (12 Junio 1935).....	4½ %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Decreto Ley 182 y Ley 9.869 (5 Febrero 1951).....	4½ %
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas. Ley 4.531 (26 Junio 1940).....	4½ %
Préstamos a las Cooperativas de Consumo. Ley 7.397 (16 Abril 1943).....	4½ %
Descuentos y redescuentos a la Caja de Crédito Agrario. Leyes 8.143 y 9.872 (27 Febrero 1951).....	4½ %
Redescuentos a bancos accionistas de documentos para fomento agrícola. Ley 10.013 (24 Octubre 1951).....	2½ %

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Préstamos a la Municipalidad de Providencia. Ley 8.787 (22 Septiembre 1948).....	7 %
--	-----

Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta. Arts. 1.º y 2.º, Ley 6.237 (12 Julio 1944)	4 %
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola. Leyes 5.185 y 6.824 (12 Julio 1944)	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular. Ley 5.398 (25 Julio 1934)	3 %
Préstamos al Fisco. Leyes 5.296, 6.237 y 6.334 (12 Julio 1944)	1,9 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización. Art. 26, Ley 7.144 (5 Enero 1942)	1 %
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Ley 7.140 (24 Diciembre 1941)	1 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores. Leyes 6.382 y 6.824 (12 Julio 1944)	1 %

TASAS DETERMINADAS POR LEYES ESPECIALES:

Préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola. Leyes 6.421 y 9.260 (2 Noviembre 1939)	3 %
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero. Ley 7.082 (4 Octubre 1941)	2½ %
Redescuentos de pagarés fiscales a la Caja Nacional de Ahorros y Bancos Comerciales. Leyes 6.334 y 6.640 (12 Julio 1944)	2 %
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000. Leyes 5.185 y 6.824 (5 Julio 1933)	2 %
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República. Art. 15, Ley 7.200 (22 Abril 1943)	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Hipotecario. Art. 55, Ley 7.123 (31 Octubre 1941)	1 %
Préstamos Caja de Crédito Agrario. Ley 8.143 y 9.872 (11 Agosto 1945)	1 %
Créditos al Fisco, giros del Banco Internacional, Decretos de Hacienda 309 y 10.735	1 %
Pagarés de Tesorería. Art. 9.º, Ley 8.918 (31 Octubre 1947)	½ %

De la mencionada lista quedaron sin efecto y se suprimieron, por carecer de aplicación práctica, las siguientes tasas que figuraban en la Memoria anual de 1950:

Descuentos de letras giradas por la Sociedad Comercial Exportadora del Pacífico Ltda., a cargo de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, 3%.

Préstamos a no más de noventa días, garantizados por conocimientos de embarques, 6%.

Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares, a no más de noventa días, en que intervenga la Caja de Crédito Minero, 2%.

Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938, 4%.

Descuento de letras giradas y pagaderas en dólares en que intervenga la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, 4%.

Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días, 4½%.

Descuento de letras solicitado por la Caja de Crédito Agrario y que provengan de anticipos a los productores de diversos productos agrícolas distintos del arroz, 4½%.

Descuentos de letras en que intervenga la Caja de Crédito Agrario, 4½%.

En conformidad con las Leyes N.ºs 8.143 y 9.872, las tres últimas tasas mencionadas fueron reemplazadas por una tasa única, de 4½%, para los descuentos y redescuentos de la Caja de Crédito Agrario.

El Directorio del Banco Central, en sesión celebrada el 28 de Marzo, acordó modificar la tasa de interés de 6% que aplicaba a las operaciones de descuento con el público, fijándola en 8% a contar desde esa misma fecha. Dicha tasa no había sufrido ninguna modificación desde el 12 de Junio de 1935.

Desde el 23 de Mayo rige una tasa de 8% para los descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero, en conformidad al artículo 3.º de la Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938.

Con fecha 29 de Agosto, el Directorio acordó una nueva tasa, de 3%, para el descuento de letras en moneda extranjera que presenten los bancos accionistas, que cuenten con reservas en dicha moneda y que cubran eventualmente los gastos de conversión de oro a dólares.

La Ley N.º 10.013, de 24 de Octubre, estableció que el Banco Central cobrará a las empresas bancarias comerciales una tasa inferior en 2% a la acordada para los redescuentos ordinarios, cuando se trate del redescuento de documentos provenientes de operaciones que tengan por objeto el fomento de la agricultura. El plazo de estos documentos, desde su emisión, no puede ser inferior a nueve meses ni superior a un año. La misma ley determinó que esas empresas podrán cobrar en el descuento de los mismos documentos un 3% más de interés sobre el 2½% establecido como margen en exceso de la tasa de redescuento por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Banco

Central. De modo que, mientras la tasa general de redescuento del Banco se mantenga en $4\frac{1}{2}\%$ anual, los documentos de la referida procedencia que presenten los bancos comerciales al Central deberán ser redescontados al $2\frac{1}{2}\%$. A su vez, los bancos pueden cobrar en el respectivo descuento un $5\frac{1}{2}\%$ en exceso de la tasa indicada, es decir, hasta un 8% anual. El Reglamento dictado para la aplicación de la referida Ley, según Decreto N.º 11.211 del Ministerio de Hacienda, que insertamos en el Anexo respectivo, estableció las operaciones que deben considerarse como fomento de la agricultura.

Finalmente, se agregó a la lista de tasas de interés una tasa de 1% concerniente a la parte utilizada del crédito por \$ 195.300.000 otorgado por el Banco Central al Fisco en conformidad con el artículo 13 de la Ley N.º 8.403, de 29 de Diciembre de 1945, el cual tiene por objeto dar cumplimiento al Convenio sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

8. Tasas de interés sobre depósitos

En la Memoria Anual del Banco Central correspondiente a 1949 (pág. 42), se publicó el texto completo de los acuerdos relativos a tasas de interés sobre depósitos.

Dichos acuerdos clasifican a las instituciones bancarias en tres grupos, a saber:

A) Bancos comerciales con capitales propios superiores a 40 millones de pesos que dispongan, además, de depósitos de terceros por un valor superior a tres veces el monto de sus capitales. Se incluyen también en este grupo a la Caja Nacional de Ahorros, por lo que concierne a los depósitos de su Sección Comercial, y a la Caja de Crédito Agrario.

B) Bancos comerciales con capitales propios superiores a 40 millones de pesos, cuyos depósitos excedan de dos veces, pero no de tres, el monto de sus capitales.

C) Bancos comerciales con capitales propios inferiores a 40 millones de pesos, o que, disponiendo de capitales superiores a dicha suma, no lleguen a un total de depósitos de terceros superior al doble de los mismos.

De acuerdo con esta clasificación, las tasas máximas que pueden abonar las citadas instituciones sobre depósitos constituidos en ellas, son las siguientes:

Moneda chilena	Grupos		
	A	B	C
A un plazo o desahucio:			
a) no inferior a 6 meses	3½%	4%	4½%
b) » » » 5 »	3%	3½%	4%
c) » » » 4 »	2½%	3%	3½%
d) » » » 3 »	2%	2½%	3%
e) » » » 2 »	1½%	2%	2½%
f) » » » 1 »	1%	1½%	2%
g) A un plazo o desahucio menor de un mes o en cuenta corriente cualquiera que sean sus condiciones ..	nada	nada	nada
Monedas extranjeras y oro			
a) A un plazo o desahucio no inferior a tres meses	1 %	1 %	1 %
b) A un plazo o desahucio menor de 3 meses o en cuenta corriente, cualquiera que sean sus condiciones	nada	nada	nada

La principal excepción a estas normas consiste en que los bancos del grupo A, cuyos depósitos de terceros no exceden de 300 millones de pesos pueden pagar las tasas de interés correspondientes al grupo B, y los de este último, en el mismo caso, pueden abonar las tasas del grupo C.

Los depósitos que la Caja Nacional de Ahorros recibe en su Sección de Ahorro están sujetos a las tasas máximas de 1% si son a la vista, y de 4½% si son condicionales.

La única modificación que se introdujo durante 1951 a los acuerdos mencionados, se refiere a las tasas máximas de interés que permiten abonar sobre las cuentas de determinados depositantes. Con anterioridad a esta reforma, las instituciones bancarias podían abonar a esas cuentas, sin sujeción a las escalas que hemos indicado, los límites máximos de 3½%, 4% y 4½%, pero con la citada modificación han quedado autorizadas a pagar, indistintamente, sin considerar el grupo en que se encuentren comprendidas, hasta el 4½%.

Los depósitos favorecidos con esta modificación están especificados en el ordinal 9.º de los citados acuerdos, y son los siguientes:

a) Para los depósitos de cualquiera naturaleza, en moneda chilena, que las instituciones sometidas al mismo constituyan recíprocamente entre sí; sin embargo, los bancos comerciales del grupo A podrán abonar hasta un 4% de interés anual, en vez del 3½%, por los depósitos en moneda corriente que reciban de la Caja Nacional de Ahorros;

b) Para los depósitos de cualquiera naturaleza, en moneda chilena, que reciban del Fisco o de las instituciones, empresas u organismos fiscales o de aquéllos en que tenga interés el Fisco o intervención el Supremo Gobierno o de las Municipalidades;

c) Para los depósitos de cualquiera naturaleza, en moneda chilena, que pertenezcan a instituciones u organismos auxiliares de previsión, y

d) Para los depósitos de cualquiera naturaleza, en moneda chilena, que los empleados de las instituciones sujetas al mismo hagan en sus cuentas personales en las respectivas instituciones.

La citada modificación fué acordada por el Directorio del Banco Central, con aprobación de la Superintendencia de Bancos, en sesión celebrada el 10 de Octubre de 1951.

A continuación se inserta la resolución correspondiente, cuyo texto fué publicado en el «Diario Oficial» de 24 de Octubre de 1951, entrando en vigencia desde esa misma fecha.

«En conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 4.291, de 15 de Febrero de 1928, modificada por el Decreto con Fuerza de Ley N.º 147, de 6 de Mayo de 1931, el Directorio de este Banco, en sesión celebrada el 10 del actual, acordó, con aprobación de la Superintendencia de Bancos, modificar los acuerdos tomados en sesión de 19 de Junio de 1946, de 24 y 31 de Agosto de 1949, publicados en el ejemplar N.º 21.453 del «Diario Oficial» de fecha 14 de Septiembre de 1949, relativos a las «Tasas Máximas de Interés Sobre Depósitos», sustituyendo el inciso primero del artículo 9.º por el siguiente:

«El presente acuerdo no regirá en cuanto a las escalas establecidas en él, pero sí respecto al límite máximo de $4\frac{1}{2}\%$ consultado en el N.º 3».

Superintendencia de Bancos

Banco Central de Chile

J. FERNÁNDEZ
Intendente

M. TRUCCO
Presidente

A. MASCHKE
Gerente General

9. Capital y reservas

Durante el año 1951 no se presentaron los casos contemplados en los artículos 21 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central que obligan a esta institución, en determinadas circunstancias, a emitir acciones para venderlas a aquellos bancos co-

merciales que necesitan enterar la cuota de inversión en acciones del Banco Central equivalente a un 10% de sus capitales y reservas legales (Ley N.º 9.538, de 19 de Diciembre de 1949). Por esta causa, la cuenta **capital** de este Banco no ha variado durante 1951, manteniéndose en un monto de 172.660.000 pesos, que corresponde a 172.660 acciones.

En el cuadro siguiente se indica, para fines de cada año, la distribución de las acciones, atendiendo a las cuatro clases en que se dividen.

	Clase A Fisco	Clase B Bancos Nacio- nales	Clase C Bancos Extran- jeros	Clase D Público	Totales
Díc. 31 de 1926...	20.000	37.063	21.227	8.399	86.689
» 31 » 1927...	20.000	37.002	22.807	9.714	89.523
» 31 » 1928...	20.000	37.739	22.260	10.626	90.625
» 31 » 1929...	20.000	39.915	20.814	10.103	90.832
» 31 » 1930...	20.000	39.709	23.603	7.520	90.832
» 31 » 1931...	20.000	39.715	23.681	7.436	90.832
» 31 » 1932...	20.000	36.897	32.082	10.853	90.832
» 31 » 1933...	20.000	31.498	21.105	18.229	90.832
» 31 » 1934...	20.000	33.311	21.112	16.409	90.832
» 31 » 1935...	20.000	34.488	23.275	13.069	90.832
» 31 » 1936...	20.000	36.858	26.786	11.416	95.060
» 31 » 1937...	20.000	38.435	29.061	9.917	97.413
» 31 » 1938...	20.000	40.283	30.246	11.012	101.541
» 31 » 1939...	20.000	42.631	32.873	7.668	103.172
» 31 » 1940...	20.000	43.217	34.090	7.112	104.419
» 31 » 1941...	20.000	43.587	36.793	6.621	107.001
» 31 » 1942...	20.000	47.209	39.017	6.875	113.101
» 31 » 1943...	20.000	51.017	42.178	6.182	119.377
» 31 » 1944...	20.000	63.157	44.452	6.051	133.660
» 31 » 1945...	20.000	66.164	41.888	6.323	134.375
» 31 » 1946...	20.000	71.422	42.018	6.093	139.533
» 31 « 1947...	20.000	71.422	42.018	6.093	139.533
» 31 » 1948...	20.000	73.797	42.018	5.459	141.274
» 31 » 1949...	20.000	92.300	41.250	15.760	169.310
« 31 » 1950...	20.000	95.227	38.475	18.958	172.660
» 31 » 1951...	20.000	99.902	40.375	12.383	172.660

Los aumentos que se observan durante el último año en las acciones «B» y «C», se deben a los reajustes que efectuaron algunos bancos de la citada cuota de inversión, los cuales se realizaron por medio de la conversión de acciones de la clase «D» que pertenecían a los propios bancos o por la adquisición de ellas en el mercado del público accionista.

El **valor según balance** de las acciones del Banco, que se calcula dividiendo el conjunto del capital pagado más las reservas de capital por el número de acciones emitidas, resultó ser al 31 de Diciembre de 1951 de \$ 2.461,98. En igual fecha de 1950

era de \$ 2.322,65 y el 30 de Junio de 1951 había subido a \$ 2.363,07.

La **cotización** de estas acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago descendió en los primeros meses de 1951 hasta bajar en Abril a 2.100 pesos. A mediados de dicho mes se inició una tendencia alcista que duró sólo hasta fines de Mayo. En Junio y Julio se observó nuevamente una baja, la que fué interrumpida a partir de Agosto al iniciarse otra vez un ritmo ascendente que duró hasta mediados de Diciembre, y que elevó la cotización de las acciones a 2.600 pesos. Al 31 de Diciembre de 1951 su precio bajó a 2.500 pesos, cotización que excede en 100 pesos sobre la registrada a fines del año anterior.

El **dividendo** repartido a los accionistas correspondiente al primero y segundo semestre de 1951 fué de \$ 120 por acción, menos los impuestos respectivos. En el primer semestre de 1950 se había repartido un dividendo de \$ 100, el que fué aumentado en el segundo semestre a \$ 110 por acción.

La **Reserva Legal** del Banco fué incrementada durante 1951 en 24.055.291,79 pesos, subiendo a 213.008.317,74 pesos. Del monto de dicho incremento la suma de 6.977.799,35 pesos corresponde a parte de las utilidades obtenidas por el Banco en el primer semestre del año (Inciso 5.º, Art. 99, Ley Orgánica) y 17.077.492,44 pesos a parte de las utilidades del segundo semestre (Inciso 5.º).

La **Reserva Legal para Futuros Dividendos** se ha mantenido en 39.416.370,21 pesos.

En resumen, al 31 de Diciembre de 1951 el Capital y las Reservas del Banco Central acusan las siguientes cantidades:

Capital.....	\$ 172.660.000.—
Reserva Legal.....	213.008.317,74
Reserva Especial para Futuros Dividendos.....	39.416.370,21
Total.....	\$ 425.084.687,95

10. Utilidades

Las utilidades netas del Banco alcanzaron en el primer semestre del año 1951 a \$ 87.539.365,66 y en el segundo semestre a \$ 130.064.389,23.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Banco, esas utilidades fueron distribuidas en la siguiente forma:

	1.er semestre	2.º semestre
Abonado al Fondo de Reserva (Inc. 5.º)	\$ 6.977.799,35	\$ 17.077.492,44
Abonado al Fondo Especial de Beneficio para Empleados (5%, Inc. 2.º)	4.376.968,28	6.503.219,46
Dividendo a los accionistas (Incs. 3.º, 4.º y 5.º)	20.719.200,00	20.719.200,00
Regalía al Fisco (Incs. 4.º y 5.º)	55.465.398,03	85.764.477,33
	\$ 87.539.365,66	\$ 130.064.389,23

De la regalía fiscal se dedujeron las sumas de \$ 3.882.577,86 en el primer semestre y \$ 6.003.513,41 en el segundo, a fin de dar cumplimiento al artículo 7.º de la Ley N.º 9.856, publicada en el «Diario Oficial» de 29 de Diciembre de 1950. Dichas deducciones equivalen al 7% de las citadas regalías.

En el cuadro N.º 4 del Anexo II de esta Memoria, aparecen las cifras comparativas de las utilidades percibidas por el Banco, y su distribución, en los años 1949, 1950 y 1951.

11. Gastos

Los gastos generales del Banco Central, que en total alcanzaron en 1951 a \$ 132.562.448,98, fueron superiores en \$ 31.012.138,27 a los del año precedente, lo que representa un aumento de 30,5%. Este incremento es notablemente más acentuado que el de 18,4% que se observó en el período de 1949 a 1950; entre 1948 y 1949 habían subido en 25,1%. Influyeron en este aumento, al igual que en años anteriores, las fuertes alzas que han experimentado los precios en general, como también los reajustes legales y voluntarios de sueldos y salarios del personal del Banco y el correspondiente incremento de las impositiciones de previsión social.

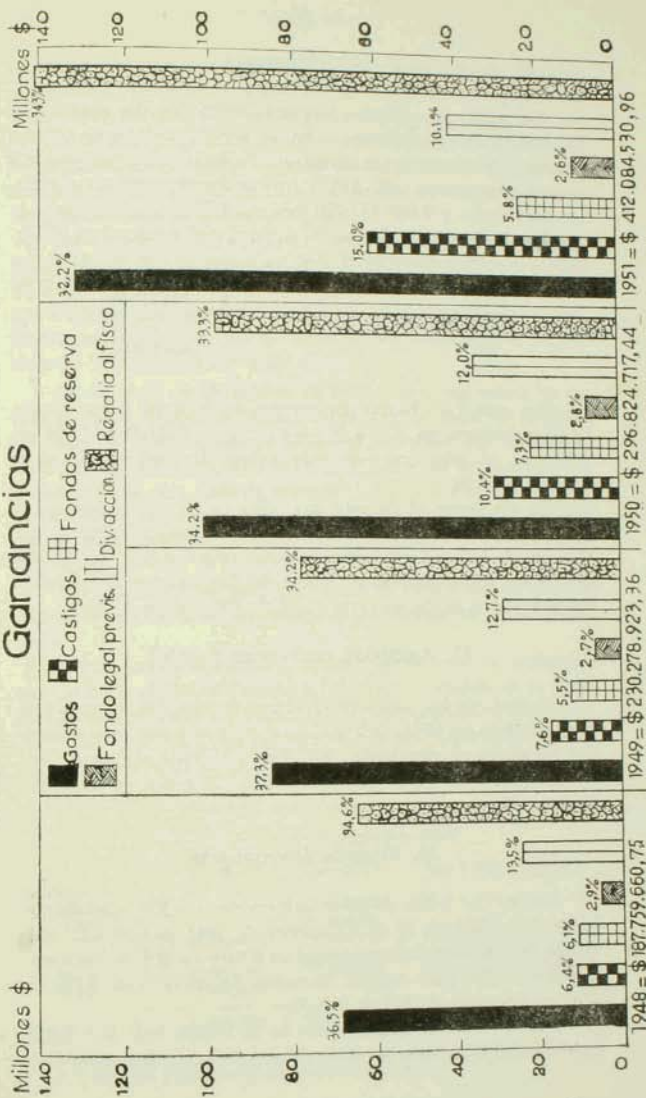
En 1951, el monto pagado por sueldos (incluida la asignación familiar, etc.) alcanzó a \$ 45.293.939,54 contra \$ 35.781.189,16 en 1950. El rubro que corresponde a la imposición patronal al Fondo de Retiro y a otros fondos de previsión, sumó \$ 37.475.575,96 en 1951 en comparación con \$ 26.906.350,09 a que había alcanzado en el año precedente.

El personal del Banco se componía a fines de 1951 de 226 empleados de oficina (173 hombres y 53 mujeres), 50 porteros y 3 telefonistas; en total 279 personas.

El detalle completo de los gastos del Banco en el año 1951 se inserta en el cuadro N.º 5 del Anexo II de esta Memoria.

Banco Central de Chile

Ganancias



12. Billetes

En 1951, el Banco Central retiró de la circulación \$ 1.088.345.713 en billetes, a fin de reemplazarlos por billetes nuevos y de mantener en circulación sólo aquéllos en buen estado. De esta suma, sólo 191.933 pesos correspondieron a billetes provisorios y 1.088.153.780 pesos a billetes definitivos.

Los billetes retirados en los últimos cinco años, han alcanzado a las siguientes cantidades:

1947.....	\$ 864.850.605
1948.....	1.122.141.695
1949.....	2.004.602.054
1950.....	1.825.255.023
1951.....	1.088.345.713

Los gastos del Banco por compra de material y por el costo de la elaboración de los billetes sumaron \$ 17.608.587,96 en 1951; en el año anterior este rubro de gastos alcanzó a \$ 11.983.038,49.

En el Anexo II de esta Memoria pueden consultarse los cuadros N.ºs 13 y 14 que contienen las estadísticas sobre la circulación de billetes provisorios y definitivos desde la fundación del Banco, como también el detalle del movimiento de los billetes definitivos según su corte al 31 de Diciembre de 1951.

13. Antiguas emisiones fiscales

El canje de las antiguas emisiones fiscales fué nuevamente muy pequeño en 1951, debido a que cada año son más reducidos los saldos en circulación. En efecto, en 1951 el Banco Central canjeó 1.685 pesos en billetes y 1.300 pesos en vales del Tesoro.

14. Moneda Divisionaria

La Ley N.º 9.856, de 29 de Diciembre de 1950, que derogó la Ley N.º 7.139, de 17 de Diciembre de 1941, autoriza la acuñación de monedas de cuproníquel de \$ 10 y de \$ 5, y mantiene la autorización para acuñar monedas de cobre, con 95% de fino, en los tipos de \$ 1 y \$ 0,20.

Conforme a las disposiciones de la citada Ley N.º 9.856, en sesión del Directorio del Banco Central de 3 de Enero de 1951

se acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas la acuñación de monedas de cuproníquel y de cobre por las cantidades que se indican en el cuadro que se inserta más abajo. Al mismo tiempo se resolvió dejar sin efecto las órdenes de acuñación que en esa fecha aun no habían sido cumplidas por dicha Superintendencia, las cuales se ceñían a las disposiciones de la Ley N.º 7.139.

En esta forma quedaron sin efecto órdenes de acuñación por \$ 13.800.000 en monedas de \$ 1 y \$ 3.060.000 en monedas de \$ 0,20. Implícitamente también quedó derogada una orden por \$ 1.000.000 en monedas de \$ 0,10, cuya entrega estaba pendiente, en atención a que la nueva ley no contempla la acuñación de monedas de ese valor.

Hasta el 31 de Diciembre de 1951 el Banco Central ha recibido de la respectiva Superintendencia un total de moneda de cobre, acuñada conforme a las leyes citadas, por un monto de \$ 126.587.500. Debido a la escasez que se ha hecho sentir en el mercado de esta clase de monedas durante los últimos meses, el Banco ha entregado a la circulación prácticamente el total de la suma indicada. A fines del año quedaban en sus cajas sólo \$ 60.050.

La acuñación de monedas de cuproníquel no ha podido realizarse debido a la imposibilidad de obtener el níquel necesario.

En el cuadro siguiente se indican las órdenes de acuñación que ha dado el Banco Central a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, en conformidad a las Leyes N.ºs 7.139 y 9.856, y las cantidades que esa Repartición ha entregado hasta el 31 de Diciembre de 1951.

	Órdenes de acuñación		Entregas	
	(31 de Diciembre de 1951)			
	Ley 7.139	Ley 9.856	Ley 7.139	Ley 9.856
Monedas de:				
\$ 10,00....	—	\$ 100.000.000	—	—
5,00....	—	50.000.000	—	—
1,00.... (*)	\$ 90.000.000	20.000.000	\$ 76.200.000	\$ 8.150.000
0,50.... (**)	5.000.000	—	2.357.500	—
0,20.... (*)	40.000.000	5.000.000	36.940.000	2.940.000
0,10....	1.000.000	—	—	—
	\$ 136.000.000	\$ 175.000.000	\$ 115.497.500	\$ 11.090.000

(*) Los saldos pendientes de estas órdenes fueron anulados en 1951.

(**) El saldo pendiente de esta orden fué anulado en 1943.

15. Traspasos de Fondos

El Banco ha continuado atendiendo, durante 1951, el servicio de transferencias de fondos entre sus diferentes agencias establecidas en el país y que sirve para facilitar las remesas que necesitan efectuar los bancos, las empresas comerciales y los particulares.

En el Cuadro N.º 9 del Anexo Estadístico de esta Memoria se dan a conocer las sumas remesadas durante 1951 desde la Oficina Central a cada una de sus Agencias.

16. Movimiento bancario

El movimiento bancario continuó expandiéndose durante 1951. Los documentos canjeados en las Cámaras de Compensación alcanzaron un total de 278.402 millones de pesos, cifra superior en 74.272 millones al total de 1950, lo que equivale a un alza de 36,4%. El aumento del total de 1950 con respecto al de 1949 había sido menos intenso, de 14,2%.

En el cuadro N.º 11 del Anexo II, aparece el movimiento por meses habido en las diferentes Cámaras de Compensación durante los dos últimos años.

Los montos de los cheques y otros documentos canjeados en el lapso comprendido entre 1947 y 1951, han sido los siguientes:

(Millones de pesos)

1947.....	116.375
1948.....	147.565
1949.....	178.816
1950.....	204.130
1951.....	278.402

El total general de cargos en cuentas corrientes y de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros alcanzó durante 1951 un monto de 560.084 millones de pesos, siendo superior en 143.337 millones al del año precedente, lo que representa un incremento de 34,4%. Entre 1949 y 1950 había aumentado en 19,1%.

Considerados separadamente, los cargos en los bancos comerciales subieron en 34,4% y en casi la misma intensidad, o sea, 34,3%, en la Caja Nacional de Ahorros.

El cuadro siguiente muestra los cargos bancarios desde 1947:

	Bancos Comerciales	Caja Nacional de Ahorros
	(Millones de pesos)	
1947.....	168.337	44.463
1948.....	210.790	55.371
1949.....	272.372	77.483
1950.....	322.433	94.314
1951.....	433.379	126.705

En el cuadro N.º 10 del Anexo II, aparece el detalle del movimiento mensual, en los años 1950 y 1951, de los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros, en las ciudades en que funcionan Agencias del Banco Central.

17. Personal directivo

A principios de Noviembre de 1951 presentó la renuncia de su cargo de Presidente del Banco Central el señor Manuel Trucco Franzani, que había desempeñado la Presidencia de la Institución desde Noviembre de 1946, renuncia que fué aceptada por el Directorio en sesión del día 7 del mismo mes.

En la sesión celebrada el 2 de Enero de 1952, fué reelegido para el cargo de Vice Presidente de la Institución, por un nuevo período de un año, el señor Luis Schmidt Q. El señor Schmidt, de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco, está reemplazando al Presidente, porque la designación de éste, para lo cual se requiere el acuerdo de diez Directores, no se ha efectuado hasta la fecha.

El 31 de Diciembre de 1951 expiró el período ordinario del Director del Banco, señor Jorge Prieto Letelier, que representaba al Gobierno en el Consejo de la Institución (acciones clase «A»). Por Decreto de Hacienda N.º 11.002 de fecha 22 de Noviembre de 1951, el señor Prieto fué designado para ocupar el mismo cargo por un nuevo período legal de tres años, a partir del 1.º de Enero de 1952.

A fines de 1951 expiró también el período del Director del Banco, señor Ricardo Searle, que representaba a los bancos nacionales (acciones clase «B»). En la elección practicada por esos bancos para llenar el cargo vacante, fué elegido el señor Carlos Vial Infante, quien inicia su período legal el 1.º de Enero de 1952.

La Cámara Central de Comercio y la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, designaron al señor Jorge Vidal de la Fuente para que las represente en el Directorio del Banco hasta el 31 de Diciembre de 1954. En el período anterior ocupaba dicho cargo el señor Enrique Chirgwin.

Como se informó en nuestra Memoria de 1950, a partir del 1.º de Enero de 1951 se incorporaron al Directorio del Banco los señores Germán Picó Cañas, en representación del Gobierno (acciones clase «A») y Germán Olguín Herrera, elegido por las Instituciones Obreras. Los períodos de ambos Directores expiran el 31 de Diciembre de 1953.

18. Agencias

Las diez Agencias que el Banco tiene establecidas de Norte a Sur del país, desarrollaron sus actividades en forma normal durante 1951.

En dicho año se continuó la construcción de un edificio propio para la Agencia del Banco en Osorno, cuya obra se espera quedará concluída en el curso de 1952, iniciándose de inmediato las operaciones de dicha Agencia. También está en construcción un nuevo edificio para la Agencia del Banco en Antofagasta, que se espera terminar en el curso de 1952 e principios del año siguiente.

19. Balances y publicaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 92 de su Ley Orgánica, el Banco Central presentó semanalmente durante el año 1951, a la Superintendencia de Bancos, un balance de su situación financiera. Además, con fecha 30 de Junio y 31 de Diciembre se presentaron los balances generales y por instrucciones de la misma Superintendencia se confeccionaron balances especiales los días 5 de Marzo, 4 de Mayo, 31 de Agosto y 31 de Octubre. Todos estos balances fueron publicados oportunamente en el «Diario Oficial».

En los cuadros N.ºs 1, 2 y 3 del Anexo II de esta Memoria, aparece el detalle del Activo y Pasivo de los balances semestrales del año 1951, junto con iguales informaciones para algunos balances anteriores. En el cuadro N.º 8 aparecen los principales rubros de los balances mensuales.

La Vigésima Quinta Memoria Anual del Banco, correspondiente al año 1950, fué presentada al Señor Superintendente de Bancos con fecha 31 de Marzo de 1951. Esta Memoria fué distribuida dentro y fuera del país, principalmente a los bancos, a ciertos organismos públicos y privados, a bibliotecas y a particulares interesados. El Banco publicó también junto con la Memoria, un folleto con la nómina completa de los tenedores de acciones al 31 de Diciembre de 1950.

Además, el Banco continuó publicando y distribuyendo gratuitamente, tanto en el país como en el exterior, un Boletín Mensual que contiene datos estadísticos e informaciones de carácter económico. Igualmente se siguió editando un folleto con la traducción al inglés del editorial que aparece en el Boletín Mensual sobre la «Condición de los Negocios».

El estudio sobre «Balanza de Pagos de Chile» correspondiente al año 1950, que realizó como en años anteriores la Sección de Estadística e Investigaciones Económicas del Banco, se puso en circulación en el mes de Noviembre de 1951. Este folleto fué distribuido gratuitamente, al igual que las demás publicaciones que hace el Banco.

20. Convenios de compensación

Alemania.—La cuenta de compensación que este Banco mantiene con el Bank Deutscher Länder, ha tenido durante 1951 el siguiente movimiento:

Exportaciones enviadas a Alemania y	
órdenes de pago por concepto de comisiones y otros	US\$ 13.377.408,57
Importaciones recibidas de Alemania y	
órdenes de pago por otros conceptos ..	18.169.133,08

La cuenta de compensación que al 31 de Diciembre de 1950 arrojaba un saldo a favor de Chile de US\$ 859.933,87, cerró al 31 de Diciembre de 1951 con un saldo desfavorable de US\$ 3.931.790,64. En consecuencia, durante 1951 resulta a favor de Alemania un saldo de US\$ 4.791.724,51.

Créditos para importaciones chilenas pendientes de liquidación al 31 de Diciembre de 1951.....	
	US\$ 2.879.690,02

Créditos para **exportaciones** chilenas pendientes de liquidación al 31 de Diciembre de 1951 1.009.240,31

Bélgica.—Lo compensado en «Cuenta A» durante 1951 ha sido: Bfrs. 775.149,67 que corresponde a pagos a Bélgica pendientes desde 1940-41.

Brasil.—La cuenta de compensación, «Cuenta Crédito N.º 2», ha tenido durante 1951 el siguiente movimiento:

Cobranzas recibidas por importaciones chilenas	US\$ 6.082.409,55
Cobranzas enviadas por exportaciones chilenas	11.631.512,67

Movimiento de Ordenes de Pago:

Recibidas por un total de	US\$ 150.479,66
Enviadas por un total de	8.255,93

Lo pagado a los exportadores chilenos y compensado durante el año por concepto de mercaderías y otras órdenes de pago, ascendió a US\$ 9.766.728,32.

La cuenta «Crédito N.º 2» que al 31 de Diciembre de 1950 arrojaba un saldo desfavorable a Chile de US\$ 47.086,33, quedó en la misma fecha de 1951 con un saldo favorable de US\$ 3.206.160,03. En resumen, el movimiento total de dicha cuenta durante 1951 ha sido favorable a Chile en US\$ 3.253.246,36.

Cobranzas pendientes de pago al 31 de Diciembre de 1951:

Cobranzas por exportaciones chilenas	US\$ 4.180.210,74
Cobranzas por importaciones chilenas	540.678,03

Ecuador.—La cuenta de compensación que este Banco mantiene con el Banco Central del Ecuador, ha tenido durante 1951 el siguiente movimiento:

Exportaciones chilenas a Ecuador	US\$ 1.168.715,27
Importaciones chilenas de Ecuador	1.477.848,86

Entre fines de 1950 y de 1951, el saldo en contra de Chile de la cuenta de compensación ha aumentado de US\$ 102.794,71 a US\$ 411.928,30, de modo que durante el último año resulta un saldo desfavorable a nuestro país de US\$ 309.133,59.

Otros países.—Con los demás países que mantienen saldos en «Cuenta A» no hubo movimiento durante 1951.

ANEXO I

LEYES Y DECRETOS

dictados en el curso del año 1951, que se relacionan con
el Banco Central de Chile



LEY N.º 9.869

Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social

Publicada en el «Diario Oficial» del 5 de Febrero de 1951

Autoriza al Banco Central de Chile para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares en las condiciones que indica.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El Banco Central de Chile podrá conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta por la suma de doscientos millones de pesos, y percibirá sobre estos préstamos el interés fijado por el Banco Central de Chile para las operaciones de redescuento a los Bancos accionistas.

Estos préstamos, que podrán ser renovados, no se concederán por plazos mayores de noventa días y deberán ser garantizados en la forma que determine el Superintendente de Bancos.

Para la contratación de estos préstamos será necesario el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares aprobado por decreto que deberá llevar en conjunto las firmas de los Ministros de Hacienda y Salubridad.

Los recursos que la Caja de Empleados Particulares obtenga como consecuencia de la presente ley, deberán ser íntegramente destinados a préstamos de edificación o adquisición de bienes raíces para sus imponentes.

Estos fondos se contabilizarán separadamente de las demás entradas y fondos de la Caja y serán llevados en cuentas especiales.

Artículo 2.º Derógase el decreto ley N.º 182, de 11 de Julio de 1932, publicado en el «Diario Oficial» de 16 de Julio de 1932.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—GABRIEL GONZALEZ VIDELA.—JORGE MARDONES
RESTAT.



DECRETO N.º 167

Ministerio de Hacienda

Publicado en el «Diario Oficial» del 13 de Febrero de 1951

Fija las características de los cuños de las monedas establecidas por la Ley 9.856.

Núm. 167.—Santiago, 18 de Enero de 1951.—Visto el oficio N.º 12, de 4 de Enero de 1951, de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, en uso de la facultad que me confiere el inciso final del Art. 2.º de la ley Núm. 9.856, de 29 de Diciembre de 1950,

DECRETO:

Los cuños de las monedas establecidas por la Ley N.º 9.856 tendrán las siguientes características:

Anverso de las monedas de 10 y 5 pesos:

Un cóndor en vuelo y en contorno, en el semicírculo inferior, la leyenda «República de Chile».

Reverso de la moneda de 10 pesos:

Dos espigas de trigo en contorno, las letras «10», «Diez Pesos», «UN CONDOR», y las cifras del año de acuñación.

Reverso de la moneda de 5 pesos:

Dos espigas de trigo en contorno, las leyendas «5», «Cinco Pesos», «MEDIO CONDOR», y las cifras del año de acuñación.

Anverso de la moneda de 1 peso:

Busto de don Bernardo O'Higgins con las leyendas «República de Chile», «Bernardo O'Higgins».

Reverso de la moneda de 1 peso:

Guirnaldas de copihues, las leyendas «1», «Un Peso», y las cifras del año de acuñación.

Anverso de la moneda de 20 centavos:

Cabeza de don Bernardo O'Higgins con las leyendas «República de Chile», «Bernardo O'Higgins».

Reverso de la moneda de 20 centavos:

Guirnalda de copihues, la leyenda «20 centavos» y las cifras del año de acuñación.

En el anverso y reverso todas las monedas llevarán una gráfila y en el reverso, además, la «Zeca» (S), marca tradicional de la Casa de Moneda de Chile.

Las monedas de 10, 5 y 1 peso tendrán en el canto un cordoncillo de ranuras verticales.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—GABRIEL GONZALEZ V.—RAÚL YRARRÁZVAL.



LEY N.º 9.880

Ministerio de Hacienda

Publicada en el «Diario Oficial» del 22 de Febrero de 1951

Fija porcentaje de comisión que las ventas de cambios pagarán al Banco Central de Chile.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Las ventas de cambio al Banco Central de Chile pagarán una comisión que no podrá exceder de $\frac{1}{4}\%$. Esta comisión podrá pagarse en moneda nacional o extranjera, según determine el Directorio del Banco. El Banco Central entregará al Consejo Nacional de Comercio Exterior el valor de las comisiones en moneda corriente, aunque se perciban en moneda extranjera.

Los compradores de cambios pagarán al Banco Central una comisión que no podrá exceder de $\frac{1}{2}\%$, destinada a incrementar las reservas metálicas de esa Institución.

Las comisiones anteriores se fijarán con la aprobación del Presidente de la República.

Artículo 2.º Las comisiones a que se refiere el artículo anterior regirán sin perjuicio de las que les corresponde percibir directamente al Consejo Nacional de Comercio Exterior, de conformidad al artículo 6.º de la ley N.º 9.839, de 20 de Noviembre de 1950.

Artículo 3.º La presente ley regirá a partir del día 20 de Noviembre de 1950.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—GABRIEL GONZALEZ VIDELA.—RAÚL YRARRÁ-ZAVAL L.—BENJAMÍN CLARO V.



LEY N.º 9.872

Ministerio de Agricultura

Publicada en el «Diario Oficial» del 27 de Febrero de 1951

Modifica la Ley 8.143, relacionada con la Caja de Crédito Agrario.

Por cuanto el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«ARTÍCULO ÚNICO. Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N.º 8.143, de 11 de Agosto de 1945:

a) Reemplázase el inciso segundo del artículo 8.º por los siguientes:

«El interés máximo de los préstamos será fijado por el Presidente de la República a propuesta del Consejo Directivo de la Caja, según la naturaleza de las distintas operaciones y por períodos determinados.

El interés corriente máximo será inferior por lo menos, en un 3% al término medio del interés bancario fijado por la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con la Ley N.º 4.694.

En la misma forma se fijará el interés penal que no podrá ser inferior a diez por ciento anual ni superior a quince por ciento anual».

b) Reemplázase en el inciso primero del artículo 22 la palabra «doscientos» por las palabras «un mil».

c) Agrégase el siguiente inciso, a continuación del inciso primero del artículo 22:

«El Banco Central de Chile podrá descontar y redescantar letras de la Caja de Crédito Agrario y pagarés a su orden, cuyo plazo de vencimiento a la fecha del descuento o redescuento no sea superior a un año y al mismo interés que rija para los Bancos accionistas».

d) Sustitúyese en el artículo 26 la palabra «semestrales» por la palabra «anuales».

e) Reemplázase el artículo 27 por el siguiente:

«La Caja será administrada por un Consejo compuesto de diez miembros y por un Vicepresidente Ejecutivo, quien formará parte del Consejo.

El Vicepresidente Ejecutivo y dos de los miembros del Consejo serán designados directamente por el Presidente de la República.

Los ocho Consejeros restantes se designarán en la siguiente forma:

a) Dos por el Senado, elegidos en una sola votación unipersonal por las dos más altas mayorías;

b) Dos por la Cámara de Diputados, elegidos en la misma forma que los del Senado;

c) Uno elegido directamente por el Banco Central de Chile;

d) Uno elegido directamente por la Sociedad Nacional de Agricultura;

e) Uno elegido directamente por la Sociedad Agrícola del Norte, y

f) Uno elegido directamente y en conjunto por las siguientes Sociedades Agrícolas: Sociedad Agrícola del Sur, Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, Sociedad Agrícola de Valdivia, Asociación Agrícola Central y Sociedad Agrícola de Bío-Bío.

El Reglamento determinará la forma en que será elegido el Consejero a que se refiere la letra f) de este artículo.

Los Consejeros de la Caja no podrán ser deudores directos o indirectos de la Institución.

El Consejo estará asesorado por el Fiscal de la Institución, quien asistirá a sus sesiones, pero sólo con derecho a voz.

Hará las veces de Secretario del Consejo el Secretario General de la Caja».

Artículo transitorio. Los actuales Consejeros Parlamentarios elegidos por el Senado y por la Cámara de Diputados con-

tinuarán en funciones hasta el término del período para el cual fueron designados.

Los seis actuales Consejeros designados por el Presidente de la República continuarán en funciones durante los treinta días siguientes a la publicación de esta ley en el «Diario Oficial».

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—GABRIEL GONZALEZ VIDELA.—FERNANDO MOLLER B.



DECRETO N.º 198

Ministerio de Economía y Comercio

DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

Publicado en el «Diario Oficial» del 28 de Febrero de 1951

Autoriza a la Sociedad Cooperativa de Consumos de Empleados Particulares Ltda., de Santiago, para contratar un empréstito por la suma que indica.

Núm. 198.—Santiago, 2 de Febrero de 1951.—Considerando:

1.º Que la Sociedad Cooperativa de Consumos de Empleados Particulares Ltda., con domicilio en calle Teatinos N.º 651, de esta ciudad, solicita se le autorice para contratar con el Banco Central de Chile un préstamo por la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) para el desarrollo de sus actividades sociales;

2.º Que dichas actividades benefician a 7.743 asociados, empleados particulares, y contribuyen a solucionarles a ellos y sus familiares los problemas de abastecimientos, cumpliendo con ello una amplia finalidad social;

3.º Que de los antecedentes tenidos a la vista, y especialmente de lo informado por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía y Comercio, se desprende que la expresada cooperativa cumple con las condiciones exigidas por la ley N.º 7.397, de 7 de Enero de 1943, para optar a dicho préstamo;

Vistos, además, lo dispuesto en la Ley de Cooperativas (D. F. L. N.º 596, de 14 de Noviembre de 1932) y su reglamento respectivo (decreto supremo N.º 790, de 6 de Octubre de 1936), del Ministerio del Trabajo,

DECRETO:

Autorízase a la Sociedad Cooperativa de Consumos de Empleados Particulares Ltda., con domicilio en calle Teatinos 651, de esta ciudad, para que pueda contratar un préstamo hasta por la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) con el Banco Central de Chile, en las condiciones que determina la ley N.º 7.397, promulgada el 7 de Enero de 1943.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—BENJAMÍN CLARO V.



LEY N.º 9.989

Ministerio de Hacienda

Publicada en el «Diario Oficial» del 22 de Septiembre de 1951

Otorga un anticipo de sueldo al personal que detalla.

Disposiciones referentes al Banco Central de Chile.

Artículo 13. El gasto que representa la aplicación de la presente ley se cubrirá:

a) Con los ingresos provenientes de la Ley de Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado;

b) Con el mayor rendimiento de la Cuenta de Impuestos Morosos C-57;

c) Con la mayor entrada fiscal derivada del aumento del precio del cobre y de la utilidad por la libre disposición del 20%, de la producción cuprífera con deducción del 15% para obras en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins y el gasto originado por la ley N.º 9.864, y

d) El saldo con el empréstito a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 14. Autorízase al Presidente de la República para emitir antes del 31 de Diciembre pagarés de Tesorerías hasta por la suma de \$ 796.000.000. Estos pagarés devengarán un interés anual de 7% y tendrán una amortización acumulativa no inferior a un 20% anual.

Artículo 15. Los pagarés emitidos en conformidad a la presente ley podrán ser adquiridos por los Bancos Comerciales y Caja Nacional de Ahorros, y a solicitud de las instituciones

nombradas, el Banco Central de Chile podrá comprarlos y retrovenderlos a su valor nominal.

Mientras estos títulos estén en poder del Banco Central devengarán un interés del 1% anual.

Artículo 16. Se autoriza a los Bancos Comerciales y Caja Nacional de Ahorros para hacer inversiones de sus depósitos en los títulos emitidos de acuerdo a la presente ley. Para estos efectos no regirán las disposiciones limitativas que contiene la Ley General de Bancos y la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Artículo 17. El servicio de los intereses y amortizaciones del presente empréstito, será de cargo de los recursos que la Caja de Amortización disponga para este objeto».

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—GABRIEL GONZALEZ VIDELA.—GERMÁN PICÓ CAÑAS.



DECRETO N.º 1.152

Ministerio de Economía y Comercio

Publicado en el «Diario Oficial» del 18 de Octubre de 1951

DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

Autoriza a la Sociedad Cooperativa de Consumos de las Fuerzas Armadas Ltda., para contratar un préstamo por la suma y en las condiciones que indica.

Núm. 1.152.—Santiago, 27 de Septiembre de 1951.—Considerando:

1.º Que la Sociedad Cooperativa de Consumos de las Fuerzas Armadas Ltda., con domicilio en Avenida General M. Bulnes 395, de esta ciudad, solicita se le autorice para contratar con el Banco Central de Chile un préstamo por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), para el desarrollo de sus actividades sociales;

2.º Que dichas actividades benefician a 5.313 asociados y contribuyen a solucionarles a ellos y sus familiares los problemas de abastecimientos, cumpliendo con ello una amplia finalidad social;

3.º Que de los antecedentes tenidos a la vista, y especialmente de lo informado por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía y Comercio, se desprende que la expresada cooperativa cumple con las condiciones exigidas por la ley 7.397, de 7 de Enero de 1943, para optar a dicho préstamo;

Vistos, además, lo dispuesto en la Ley de Cooperativas (decreto supremo N.º 596, de 14 de Noviembre de 1932) y su reglamento respectivo (decreto supremo N.º 790, de 6 de Octubre de 1936), del Ministerio del Trabajo,

DECRETO:

Autorízase a la Sociedad Cooperativa de Consumos de las Fuerzas Armadas Ltda., con domicilio en Avenida General M. Bulnes N.º 395, de esta ciudad, para que pueda contratar un préstamo hasta por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), con el Banco Central de Chile, en las condiciones que determina la ley 7.397, promulgada el 7 de Enero de 1943.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—JOSÉ LUIS INFANTE L.



LEY N.º 10.013

Ministerio de Hacienda

Publicada en el «Diario Oficial» del 24 de Octubre de 1951

Autoriza al Banco Central para efectuar redescuentos de pagarés y letras cuando se trate de operaciones destinadas al fomento de la agricultura.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo 1.º Cuando se trate de operaciones que tengan por objeto el fomento de la agricultura, el Banco Central de Chile podrá también redescantar los pagarés a la orden o letras de cambio que le presenten empresas bancarias comerciales, siempre que sus plazos contados desde la fecha de su emisión no sean inferiores a nueve meses ni superiores a un año. Respecto de estas operaciones cobrará una tasa inferior en 2% a la fijada para las de redescuento.

Artículo 2.º Cuando se trate de esas operaciones, las instituciones bancarias podrán cobrar un 3% más de interés sobre el 2,5% establecido como margen en el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Central de Chile.

Artículo 3.º Los créditos que otorgue el Banco Central con el público en conformidad a su ley orgánica podrán ser de un plazo hasta del 80 días cuando estén destinados al fomento de la agricultura.

Artículo 4.º El Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Superintendencia de Bancos, impartirá las instrucciones ne-

cesarias a la Caja Nacional de Ahorros y a los bancos comerciales indicándoles los créditos que deberán ser considerados como de fomento agrícola, así como también los requisitos que deben cumplir las personas que soliciten créditos de esta naturaleza.

Artículo 5.º Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para otorgar los préstamos y realizar los descuentos o compras de letras y las demás operaciones de crédito que indica su ley orgánica N.º 6.811, hasta por el duplo de las cantidades que para cada una de estas operaciones señala dicha ley, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto N.º 1.063, de 8 de Abril de 1941. Autorízase igualmente a dicha institución para operar con una misma persona natural o jurídica hasta por el duplo de las cantidades que para tales efectos señala la referida ley orgánica.

Artículo 6.º La Caja Nacional de Ahorros deberá destinar, a lo menos, un 33% del total de sus colocaciones al fomento de la agricultura, considerándose, para el cómputo de este porcentaje, todas las operaciones de crédito que conceda directamente a los agricultores y además los depósitos que efectúe en la Caja de Crédito Agrario.

Artículo 7.º Un reglamento determinará la limitación que deberán tener los créditos a que se refiere esta ley, sujetándolos a un porcentaje de los recursos propiamente agrícolas del solicitante».

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—GABRIEL GONZALEZ VIDELA.—GERMÁN PICÓ CAÑAS.—FERNANDO MOLLER BORDEU.



DECRETO N.º 11.211

Ministerio de Hacienda

Publicado en el «Diario Oficial» del 10 de Enero de 1952

Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N.º 10.013, de 24 de Octubre de 1951, relacionada con créditos bancarios de fomento a la agricultura.

Núm. 11.211.—Santiago, 30 de Noviembre de 1951.—Visto lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º de la Ley N.º 10.013, de 24 de Octubre de 1951, y la facultad que me confiere el artículo 72 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento para la aplicación de la Ley N.º 10.013, de 24 de Octubre de 1951, sobre créditos bancarios de fomento a la agricultura:

Artículo 1.º Las empresas bancarias comerciales podrán conceder créditos que tengan por objeto el desarrollo de la agricultura, en pagarés, descuento de letras o letras de cambio a cargo de agricultores, a plazos no inferiores a nueve meses ni superiores a un año y a un interés no superior al que resulte de la aplicación de los artículos 1.º y 2.º de la Ley N.º 10.013.

Artículo 2.º Para estos efectos se considerarán como créditos de fomento de la agricultura aquellos cuyos productos sean destinados a los siguientes fines:

a) La preparación de tierras para el cultivo y las siembras; la atención de las sementeras, de las plantaciones frutales y viñedos existentes; la cosecha y la recolección de frutos;

- b) La adquisición de ganado para crianza, lechería y engorda;
- c) La compra de semillas, abonos, forrajes, vacunas, enmiendas y desinfectantes;
- d) La explotación de maderas, cuando se realicen en el mismo predio en que ellas existan en estado natural;
- e) La explotación avícola industrializada.

Tratándose de letras de cambio, bastará que la operación que le dió origen corresponda a algunos de los fines enumerados en este artículo.

Artículo 3.º Las empresas bancarias comerciales sólo podrán realizar estas operaciones cuando los suscriptores de los pagarés o aceptantes de las letras de cambio sean agricultores, entendiéndose por tales a todos aquéllos que reúnan o no la condición de propietarios, pero siempre que exploten real y efectivamente y de un modo directo predios agrícolas.

Artículo 4.º Los créditos de fomento de la agricultura no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de los recursos propiamente agrícolas del beneficiario, siempre que el total de sus obligaciones, ya sean directas o indirectas, incluyéndose los créditos de fomento a la agricultura, no sea superior al setenta y cinco por ciento (75%) de su activo total.

Artículo 5.º Para efectuar la estimación del capital de los agricultores, éstos presentarán a la empresa bancaria comercial que conceda el crédito un estado de situación que contenga la declaración jurada de sus bienes y de sus obligaciones, en el que detallarán separadamente los que tengan una finalidad y origen netamente agrícola.

Los bienes raíces se estimarán de acuerdo con el avalúo vigente para el pago de las contribuciones territoriales, sin perjuicio de poder aceptar el valor que se les asigne en tasación practicada por el propio Banco o por alguna Institución de Crédito Hipotecario o de Fomento.

Artículo 6.º Para solicitar estos créditos deberán acompañarse los antecedentes que constituyan la comprobación fehaciente de que su importe ha sido o será destinado por el agricultor al fomento agrícola. Con tal objeto, los Bancos exigirán la exhibición de la documentación que compruebe la efectividad de la operación y además, tratándose de ganado, la factura respectiva.

Artículo 7.º La Caja Nacional de Ahorros deberá destinar, a lo menos, un treinta y tres por ciento (33%) del total de sus

colocaciones al fomento de la agricultura, considerando para el cómputo de este porcentaje todas las operaciones de crédito que conceda directamente a los agricultores y además los depósitos que efectúe en la Caja de Crédito Agrario.

Artículo 8.º En los créditos que la Caja Nacional de Ahorros conceda para el fomento de la agricultura, y en los que el Banco Central otorgue al público con este mismo fin, se aplicarán las disposiciones de los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de este reglamento.

Artículo 9.º Cada quince (15) días las empresas bancarias comerciales y la Caja Nacional de Ahorros enviarán a la Superintendencia de Bancos una nómina detallada de los créditos para el fomento de la agricultura que hayan concedido durante este lapso, ajustándose a las instrucciones que les imparta este Servicio.

La Superintendencia de Bancos podrá verificar la destinación que el agricultor haya dado al crédito concedido de acuerdo con este reglamento.

La Superintendencia de Bancos podrá investigar por cualquier medio el destino que los agricultores hayan dado a los dineros recibidos en préstamo y éstos estarán obligados a proporcionar con tal objeto las facilidades necesarias.

La Superintendencia de Bancos comunicará por escrito a todos los Bancos y a la Caja Nacional de Ahorros cualquier infracción que compruebe, ya sea en cuanto al destino del crédito para un objeto distinto del solicitado, a la declaración jurada de bienes efectuada por el agricultor, a la autenticidad de los documentos justificativos de la operación, así como también a la negativa de proporcionar las facilidades para la comprobación del destino de estos créditos, recomendándole abstenerse, en lo sucesivo, de conceder esta clase de créditos al infractor, y, además, al Banco Central de Chile, para que se abstenga de recibir en redescuentos los documentos suscritos por el infractor.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.—GABRIEL GONZALEZ V.—GERMÁN PICÓ CAÑAS.—FERNANDO MOLLER.



DECRETO N.º 1.042

Ministerio de Economía y Comercio

Publicado en el «Diario Oficial» del 24 de Octubre de 1951

Fija porcentaje de comisión a las ventas de cambios al Banco Central de Chile.

Núm. 1.042.—Santiago, 28 de Agosto de 1951.—Teniendo presente:

Que el Art. 1.º de la Ley N.º 9.880 establece que las ventas de cambios al Banco Central de Chile pagarán una comisión que no excederá de $\frac{1}{4}\%$ y que los compradores de cambios pagarán al Banco Central de Chile una comisión que no podrá exceder de $\frac{1}{2}\%$, destinada a incrementar las reservas metálicas del Banco;

Que la misma ley establece que estas comisiones deben fijarse con aprobación del Presidente de la República y que la comisión en las ventas de cambios podrá pagarse en moneda nacional o extranjera según determine el Directorio del Banco Central de Chile;

Que por oficio de fecha 5 de Marzo del presente año, el Banco Central de Chile comunica que su Directorio determinó que la comisión para las ventas de cambios al Banco Central se perciban en moneda extranjera y, además, solicita la aprobación del Presidente de la República para cobrar la comisión de $\frac{1}{4}\%$ en las ventas de cambios al Banco Central, la comisión de $\frac{1}{2}\%$ a los compradores de cambios al Banco Central y la comisión de $\frac{1}{8}\%$ a los compradores de cambios a los Bancos comerciales y demás personas o entidades autorizadas para ope-

rar en cambios conforme a la ley N.º 9.839, y visto lo dispuesto por los Arts. 1.º y 3.º de la Ley N.º 9.880,

He acordado, y

DECRETO:

1.º Las ventas de cambios al Banco Central de Chile pagarán una comisión de $\frac{1}{4}\%$ y los compradores de cambios al mismo Banco pagarán una comisión de $\frac{1}{2}\%$, destinada a incrementar las reservas metálicas de esa Institución.

2.º Los Bancos comerciales y las demás personas o entidades autorizadas para operar en cambios cobrarán a los compradores de cambios una comisión de $\frac{1}{8}\%$ en moneda extranjera, destinada a incrementar las reservas metálicas del Banco Central de Chile.

3.º Estas comisiones se cobrarán desde esta fecha, con excepción de las operaciones realizadas por el Banco Central de Chile y los bancos comerciales, en que se aplicarán desde el 20 de Noviembre de 1950.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.—GABRIEL GONZALEZ V.—JOSÉ LUIS INFANTE LARRAÍN.

ANEXO II

CUADROS ESTADISTICOS

CUADRO N.º 1

Balances de las operaciones en moneda corriente del Banco Central

(Miles de pesos)

	31 Dic. 1948	31 Dic. 1949	31 Dic. 1950	30 Jun. 1951	31 Dic. 1951
ACTIVO					
Moneda divisionaria	575	70	50	282	60
Documentos contra otros bancos	16.204	7.497	4.854	14.182	214.204
Aporte al Fondo Monetario Inter- nacional	1.276.642	1.276.642	1.276.642	1.276.642	1.276.642
Crédito con Fisco para pago acciones Banco Internac. de Rec. y Fom.	195.300	195.300	195.300	195.300	194.714
Redescuentos a bancos accionistas	1.631.967	2.069.801	2.012.280	930.739	1.909.615
Descuentos al público	593.609	867.036	1.401.542	1.494.120	1.911.401
Préstamos al público (warrants)	87.925	231.971	294.267	804.033	266.800
Descots. a Coop. Agrícolas Ley 4.531	—	1.129	1.498	1.808	1.862
Préstamos al Fisco	765.262	682.710	673.118	668.253	663.343
Créditos al Fisco, giros del Bco. Int. de Rec. y Fomento	—	—	—	—	586
Préstamos a Reparts. gubernativas	2.801	3.715	6.650	6.650	5.676
Id. a Caja Nac. de Ahorros (Ley 6.811)	—	295.855	580.132	49.961	561.255
Id. (Ley 6.640)	—	81.638	60.836	59.908	58.971
Id. a Caja de Crédito Popular	29.809	44.921	54.991	49.526	45.010
Id. a Instituciones de Fomento	400.277	477.723	605.582	1.713.878	2.501.807
Préstamos y descuentos a Instituto de Economía Agrícola	154.928	317.290	366.443	366.584	216.033
Créditos a la Industria Salitrera	—	—	8.599	—	—
Descuentos a cargo de los Ferrocarril- les del Estado	93.334	42.961	78.333	97.784	86.736
Préstamos a Cooperativas de Con- sumo	1.250	2.700	1.000	5.900	5.300
Préstamos a Caja de Previsión de EE. PP. (Dcto. Ley 182)	—	—	30.000	15.000	—
Descuentos a Caja de Amortización, Ley 7.200	—	—	—	1.650.000	—
Bienes Raíces	14	1.513	15	15	19.642
Muebles	7	8	8	8	8
Valores mobiliarios (en Superinten- dencia de Bancos)	1	1	1	1	26
Bonos Fiscales (Ley 7.747)	371.569	364.926	357.832	354.312	351.233
Bonos Fiscales (Ley 9.540)	—	—	500.000	497.088	495.022
Debentures Cia. Acero del Pacífico (Ley 7.747)	311.000	311.000	490.947	490.947	490.947
Pagaré Corfo; Empresa Nac. de Transportes Colectivos (Leyes 7.747 y 8.132)	163.070	239.205	239.205	239.205	239.205
Debentures FF. del Estado (Ley 7.747)	45.000	40.000	35.000	32.500	30.000
Pagarés Endesa (Ley 7.747)	—	—	4.500	50.000	45.500
Pagarés de Tesorería, Ley 9.989	—	—	—	—	796.000
Bonos Fiscales: Substituyeron deu- das Caja Crédito Agrario (Ley 8.143)	358.143	353.615	348.764	346.211	343.568
Pagarés Fiscales comprados a Instit. bancarias (Ley 8.918)	130.150	192.330	258.740	251.130	243.520
Cambio N.º 1: Fondo de Conver- sión (*)	1.007.560	1.026.263	1.041.353	1.041.958	1.066.677
Cambio N.º 2: Otras disponibilida- des del Banco en oro y cambios (*)	161.712	178.744	203.231	304.118	138.014
Equivalente cuota oro Fondo Mone- tario (*)	273.358	273.358	273.358	273.358	273.358
Cambio N.º 3: Compras cambios s/g. Dto. Ley 646 y Ley 7.144 (para terceros) (*)	28.129	42.808	237.650	74.861	158.538
Cambio N.º 4: US\$ Compensación (*)	—	15.107	42.232	104.646	68.029
Operaciones pendientes y varios	1.395	1.665	1.962	133.033	13.454
Intereses por recibir	18.060	25.490	33.001	27.827	27.109
Material y Elaboración de billetes	6	6	4	7	13
TOTALES	8.118.057	9.664.998	11.720.420	13.621.775	14.719.878
PASIVO					
Billetes en circulación	4.720.080	5.744.210	7.047.000	7.468.568	8.836.652
Deps. de Bancos accionistas	1.037.140	1.320.114	1.096.201	1.549.551	1.605.690
Id. del público	44.518	76.495	86.583	83.046	37.692
Id. de la Caja Nac. de Ahorros	24.757	49.235	57.172	351.367	19.123
Id. de la Caja de Amortización	64.410	28.147	20.214	51.223	42.941
Id. del Fisco	21.098	70.056	62.302	402.299	103.718
Id. de Reparts. Gubernativas	11.168	12.775	12.438	18.404	14.486
Tratados de compensación	37.710	23.570	142.005	73.506	63.047
Otros compromisos	42.022	91.874	60.225	84.180	67.315
SUMAS	6.002.903	7.416.476	8.584.140	10.082.144	10.790.664
Cuenta N.º 1, Fondo Monetario In- ternacional	1.549.412	1.549.412	1.549.212	1.442.758	1.442.758
Cuenta N.º 2, Id.	33	37	148	148	150
Cuenta A, Bco. Int. de Reconstruc- ción y Fomento	195.181	195.181	195.059	194.737	194.714
Corfo Art. 5.º Convenio Eximbank	—	—	711.083	1.329.802	1.342.685
Operaciones pendientes y varios	31.399	120.743	266.315	124.779	234.903
Cuentas con Agencias	40.316	11.448	13.434	39.400	18.920
Equivalente de compra-venta a Ca- ja de Amortización de US\$ Cy. (Compensación)	—	—	—	—	270.000
Capital	141.274	169.310	172.660	172.660	172.660
Fondo de Reserva Legal	118.123	162.975	188.953	195.931	195.931
Fondo Especial para Dividendos	39.416	39.416	39.416	39.416	39.416
TOTALES	8.118.057	9.664.998	11.720.420	13.621.775	14.719.878

(*) \$ 31 por un dólar.

CUADRO N.º 2

Balance de las operaciones en oro del Banco Central

(Miles de pesos moneda chilena)

	31 Dic. 1948 (*)	31 Dic. 1949 (*)	31 Dic. 1950 (*)	30 Jun. 1951 (*)	31 Dic. 1951 (*)
ACTIVO					
Oro en el país	719.181	596.443	596.283	584.569	577.010
Oro específico en el exterior	625.722	641.478	653.489	817.356	823.647
Aporte al Fondo Monetario Inter- nacional	273.359	273.359	273.358	273.358	273.358
TOTALES	1.618.262	1.511.280	1.523.130	1.675.283	1.674.015
PASIVO					
Deps. de Bancos accionistas	—	—	12.977	5.761	4.905
Id. del público	1.394	5	—	4.624	3.734
Id. de la Caja de Amortización	92.768	—	—	—	—
Id. del Fisco	11.819	—	—	—	—
Id. de Reparts. Gubernativas	1.586	2.058	2.674	2.443	2.896
Otros compromisos	1.071	1.742	2	1	1
SUMAS	108.638	3.805	15.653	12.829	11.536
Cuota (oro) Fondo Monetario Inter- nacional	273.359	273.359	273.358	273.358	273.358
Conversión N.º 1: Fondo de Con- versión	1.007.559	1.026.263	1.041.853	1.041.958	1.066.677
Conversión N.º 2: Otras disponi- bilidades del Banco	225.288	204.363	180.252	337.801	309.599
Operaciones pendientes y varios	3.418	3.490	12.014	9.337	12.845
TOTALES	1.618.262	1.511.280	1.523.130	1.675.283	1.674.015

(*) Un peso equivale a 0,0286668 gramos fino de oro (\$ 31 por dólar).

CUADRO N.º 3

Balances de las operaciones en monedas extranjeras del Banco Central

(Miles de pesos moneda chilena)

	31 Dic. 1948 (*)	31 Dic. 1949 (*)	31 Dic. 1950 (*)	30 Jun. 1951 (*)	31 Dic. 1951 (*)
ACTIVO					
Depósitos en Corresponsales del Exterior	293.949	73.393	378.354	300.772	236.110
Corresponsales de Compensaciones	—	15.107	26.658	60.104	99.391
Otros valores en monedas extranjeras en el país	8.556	3.075	46.953	300	7.357
Descuentos al público	—	—	—	—	77.500
Bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	—	—	—	7.613	7.589
Conversión 2: Monedas extranjeras contra disponibilidades oro	64.318	26.233	—	45.379	179.174
Operaciones pendientes y varios	—	580	580	94	320
Intereses por recibir	—	—	—	34	58
Compraventa a Caja de Amortización de US\$ Cy Canje de Compensación según contrato	—	—	—	—	93.000
Compra venta de Cambio Compensaciones	—	—	1.539	88.424	186.419
Compañías autorizadas dólares Compensación	—	—	3.107	—	—
TOTALES	366.853	118.388	457.191	502.720	886.918
PASIVO					
Deps. de Bancos accionistas	—	—	—	—	—
Id. del público	5.101	9.233	8.047	8.258	7.031
Id. de la Caja de Amortización	68.225	5.141	54.998	44.880	78.184
Id. del Fisco	250.593	27.126	77.662	54.343	176.345
Id. Reparts. Gubernativas	1.550	7.212	2.696	3.926	3.933
Otros compromisos	104	102	11.821	56.945	7.914
Deps. a plazo (Decretos 2.829 y 4.532)	5.785	4.286	101	101	101
SUMAS	331.358	53.100	155.325	168.453	273.508
Conversión N.º 2: Disponibilidades del Banco	741	613	22.979	11.696	7.589
Conversión N.º 3: Cambios comprados para terceros (D.-L. 646 y L. 7.144)	28.129	42.808	237.651	74.861	158.538
Operaciones pendientes y varios	6.625	6.760	3	3	935
Compra venta de cambios Compensación	—	15.107	25.102	47.170	86.371
Corresponsales de Compensaciones	—	—	4.646	12.391	134.655
Compensación c/c Bancos autorizados	—	—	1.556	88.698	63.102
Compensaciones Canje US\$ Cy por US\$ Compensación (Conversión N.º 4)	—	—	9.929	99.178	160.538
Cías. autorizadas US\$ Compensación con Ecuador	—	—	—	270	1.682
TOTALES	366.853	118.388	457.191	502.720	886.918

(*) Las diferentes monedas están convertidas a pesos chilenos a base de \$ 31 por un dólar.

Ganancias

	1949	1950	1951
Intereses sobre colocaciones	\$ 153.758.548,65	\$ 217.340.668,97	\$ 289.352.989,84
Intereses sobre inversiones	36.788.386,00	40.798.599,34	52.420.678,04
Ganancias en oro y en monedas extranjeras	45.390,51	73.137,99	76.253,18
Otras utilidades	39.686.598,20	38.612.311,14	70.234.609,90
TOTALES	\$ 230.278.923,36	\$ 296.824.717,44	\$ 412.084.530,96
DEDUCCIONES			
Gastos	\$ 85.781.202,94	\$ 101.550.310,71	\$ 132.562.448,98
Castigos	17.541.004,76	30.684.195,48	61.918.327,09
TOTALES	\$ 103.322.207,70	\$ 132.234.506,19	\$ 194.480.776,07
Ganancias netas	\$ 126.956.715,66	\$ 164.590.211,25	\$ 217.603.754,89
Distribución de las utilidades, conforme al Art. 99, Tít. 10 de la Ley Orgánica del Banco			
Fondos de reserva	\$ 12.577.175,59	\$ 21.727.184,81	\$ 24.055.291,79
Fondo Legal de Previsión	6.347.835,78	8.229.510,56	10.880.187,74
Dividendos a los accionistas	29.291.740,63	35.718.877,84	39.038.400,00
Regalías al Fisco	78.739.963,66	98.914.638,04	143.629.875,36
TOTALES	\$ 126.956.715,66	\$ 164.590.211,25	\$ 217.603.754,89

CUADRO N.º 5

Detalle de los gastos en 1951

Sueldo del personal	\$ 45.293.939,54
Imposición patronal al Fondo de Retiro y a otros Fondos de Previsión.....	37.475.575,96
Otras remuneraciones (onces, casa, etc.)	74.880,00
Sueldos y honorarios de los Abogados	573.200,00
Gratificación al personal (incluso a Gerentes)	8.404.274,36
Remuneración a los Consejeros	420.750,00
Contribuciones sobre bienes raíces (Fiscales y Municipales)	2.286.044,00
Impuesto 1½% sobre sueldos Leyes 6.528-7.236	57.745,59
Superintendencia de Bancos	3.370.699,66
Gastos de timbres y estampillas	31.957,94
Arriendos (% sobre Bienes Raíces de propiedad del Banco)	631.790,90
Consumo de Materiales	1.944.496,16
Donaciones para fines de Beneficencia	220.000,00
Mantenimiento (aseo, lavados, uniformes de porteros)	947.681,16
Asignaciones para Cajeros, pérdidas de caja	159.600,00
Casillas de correo, franqueo, fletes, gastos de remesas, telegramas, teléfonos, locomoción (carros, coches, gondolas, autos).....	3.688.723,72
Composturas	368.787,63
Gas, agua, luz, calefacción, desagüe.....	1.101.066,50
Gastos de inspección, de representación, de viajes, traslados de empleados, viáticos, remuneración de los inspectores de cuentas.....	714.547,31
Gastos judiciales y notariales.....	9.178,00
Publicaciones (inclus. memorias) suscripción de informes comerciales, revistas, libros, diarios, etc.....	1.335.410,95
Reparaciones y gastos de mantención edificios y seguros	953.727,74
Fianzas al personal en favor del Banco	331.289,40
Varios.....	3.964.302,65
Gastos edificio renta de Valparaíso.....	200.612,75
Material y elaboración de Billetes	17.608.587,96
Gastos de Conversión de Oro a Dólares y otros	393.579,10
TOTAL.....	\$ 132.562.448,98
Total de gastos en el año 1950.....	\$ 101.550.310,71
» » » 1949	85.781.202,94
» » » 1948	68.584.183,70
» » » 1947	57.046.313,88
» » » 1946	44.154.721,98
» » » 1945	31.288.874,90
» » » 1944	26.200.096,19
» » » 1943	21.816.337,44
» » » 1942	19.719.472,62

Saldos de los rubros más importantes del Activo y Pasivo del Banco Central de Chile

(en millones de pesos)

FECHAS	Fondo de Conversión (Conversión 1)	Otras Disponibilidades del Banco en oro y cambios (Conversión 2)	Cambios comprados para terceros (Conversión 3)	Oro y cambios depositados por terceros	Redes- cuentas a Bancos accionas- tas	Redes- cuentas a Caja Nac. Ahorros Ley 6.811	Redes- cuentas a Caja Nac. Ahorros Ley 6.640	Descu- tos al público en M/cie.	Préstamos al público (warrants)	Préstamos al Fisco	Préstamos a Munici- palidades	Operacio- nes con el Instituto de Crédito Industrial	Operacio- nes con la Caja de Coloniza- ción Agrícola	Operacio- nes con la Caja de Crédito Minero	Operacio- nes con la Caja de Crédito Agrario	Préstamos y descuentos a la Industria salitrea	Préstamos a la Caja de Crédito Popular	Préstamos Caja de Previsión de EE. Particula- res	Préstamos y descuentos al Instituto de Econo- mía Agrícola Ley 6.421	Descu- tos a cargo de las FF. CC. del Estado Ley 7.140	Bonos fiscals Ley 7.747	Bonos fiscals Ley 8.143	Pagaré Ley 8.143 Art. 4.º (Empresa Nac. Tr. Colect.)	Debituras Cta. Acreo Ley 7.747	Debituras FF. CC. Ley 7.747	Pagarés Fiscals Leyes 8.918 y 9.989	Billetes en circulación	Depósitos de bancos en moneda corriente	Depósitos de la Caja N. Ahorro en moneda corriente	Otros depósitos en moneda corriente	Depósitos bloqueados Art. 5.º Convenio Euzbaiski				
	(*)	(*)	(*)	(*)																															
1948																																			
Enero 30	997,3	152,3	93,7	286,1	966,0	157,9	—	332,8	332,8	792,4	2,6	70,0	13,1	99,5	194,0	—	32,7	—	60,0	85,7	38 (0)	360,3	142,8	311,0	47,5	05,1	4.414,2	754,5	20,1	339,0	—				
Diciembre 31	1.007,6	161,7	28,1	440,0	1.632,0	—	—	393,6	87,9	765,3	2,8	92,9	11,8	96,1	199,5	—	29,8	—	154,9	92,1	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.726,1	1.037,1	14,8	230,9	—				
1949																																			
Enero 31	1.007,6	163,4	133,2	332,3	1.677,4	—	—	311,9	77,5	765,3	2,8	83,9	11,8	91,2	198,2	6,7	29,7	—	152,9	73,9	370,8	358,1	163,1	311,0	45,0	109,5	4.654,6	1.060,1	58,5	316,1	—				
Febrero 28	1.007,6	267,8	64,6	373,7	1.505,8	—	—	596,2	127,2	765,3	2,8	87,7	11,8	93,2	197,0	7,4	29,2	—	296,7	51,9	369,4	358,1	161,5	311,0	45,0	78,1	4.850,6	957,1	31,6	153,5	—				
Marzo 31	1.007,6	347,6	56,7	404,8	1.135,3	—	115,0	669,6	254,5	765,3	2,8	86,3	11,8	93,2	195,0	—	27,2	—	380,0	30,8	369,0	355,9	253,1	311,0	45,0	203,0	4.952,1	1.233,8	20,1	184,7	—				
Abril 30	1.007,6	340,5	171,9	346,4	1.094,6	—	115,0	725,2	399,5	730,2	2,8	73,8	11,8	93,2	195,0	—	27,2	—	380,0	—	369,0	355,9	250,1	311,0	42,5	380,0	5.108,7	1.198,5	28,6	149,1	—				
Mayo 31	1.007,6	310,7	215,4	334,7	1.294,5	—	115,0	697,9	507,7	730,2	0,8	97,3	11,8	93,2	187,0	—	26,8	—	380,0	—	368,3	355,9	280,1	311,0	42,5	135,4	5.129,2	1.357,2	26,1	193,1	—				
Junio 30	1.017,6	299,0	101,2	482,8	1.319,8	—	115,0	732,4	584,9	725,6	0,6	105,0	11,8	93,2	187,0	—	26,8	—	380,0	—	368,4	355,9	245,6	311,0	42,5	5.163,1	1.326,0	27,9	230,6	—					
Julio 31	1.017,6	294,6	197,2	579,9	1.200,3	—	115,0	716,2	602,2	725,6	6,6	117,1	11,8	93,2	200,0	9,1	22,5	—	379,8	—	367,5	355,9	345,6	311,0	42,5	76,1	5.129,8	1.361,9	25,2	177,0	—				
Agosto 31	1.017,6	355,2	278,5	409,2	1.146,4	—	114,8	689,1	551,2	687,4	5,0	131,9	11,8	93,2	198,7	—	26,2	—	374,8	—	367,2	355,9	244,0	311,0	42,5	72,2	5.140,7	1.293,7	18,9	181,9	—				
Septiembre 30	1.017,6	349,0	259,4	491,5	1.092,9	—	81,6	727,6	493,6	687,4	5,0	152,7	11,8	93,2	187,0	—	26,8	—	375,0	—	365,8	353,6	239,2	311,0	42,5	76,1	5.129,7	1.294,6	20,2	204,3	—				
Octubre 31	1.017,6	301,6	118,5	583,0	1.662,2	—	81,6	676,9	391,4	687,4	3,7	151,2	11,8	93,2	198,0	7,8	26,5	—	334,1	21,9	365,8	353,6	239,2	311,0	40,0	76,1	5.241,4	1.284,2	20,3	228,4	—				
Noviembre 30	1.017,6	181,8	102,3	393,0	1.661,6	—	81,6	804,9	314,4	687,4	3,7	153,8	11,8	93,2	194,0	—	44,9	—	316,9	32,7	364,9	353,6	239,2	311,0	40,0	75,0	5.147,3	1.277,4	19,4	205,8	—				
Diciembre 31	1.026,3	178,7	42,8	56,9	2.069,8	295,9	81,6	867,0	232,0	682,7	3,7	176,7	11,8	93,2	196,0	—	44,9	—	317,3	43,0	364,9	353,6	239,2	311,0	40,0	192,4	5.744,2	1.320,1	49,2	903,0	—				
1950																																			
Enero 31	1.026,3	179,2	145,3	91,2	1.678,4	400,7	113,4	869,0	213,5	682,7	3,7	189,9	11,8	93,2	187,2	—	44,8	—	318,3	43,0	364,0	353,6	239,2	311,0	40,0	192,3	5.553,8	1.416,0	36,2	209,4	—				
Febrero 28	1.026,3	239,1	188,9	105,7	2.036,9	284,0	113,2	768,6	261,1	682,7	3,7	178,4	11,8	93,2	200,0	—	49,8	—	328,9	19,2	362,7	353,6	239,2	311,0	40,0	101,8	5.691,6	1.281,4	41,1	304,9	—				
Marzo 31	1.026,3	206,8	136,5	169,1	1.704,0	491,5	111,8	786,3	388,2	682,7	5,7	167,7	11,8	93,2	190,0	—	62,8	—	313,0	—	362,3	351,2	239,2	311,0	40,0	211,9	5.682,2	1.251,5	20,4	264,0	—				
Abril 30	1.026,3	299,7	20,6	303,9	1.683,9	565,2	111,8	804,5	513,8	682,7	5,7	189,4	11,8	93,2	189,2	—	62,8	—	310,8	—	362,3	351,2	239,2	311,0	37,5	192,4	5.810,6	1.249,3	33,9	157,3	—				
Mayo 31	1.026,3	214,2	109,9	161,3	2.002,3	369,7	111,8	762,4	621,9	682,7	5,7	221,8	11,8	93,2	187,0	—	60,9	—	310,8	—	361,4	351,2	239,2	311,0	37,5	189,4	5.762,1	1.327,9	54,1	329,8	—				
Junio 30	1.034,7	193,6	72,2	159,4	1.779,2	488,1	111,8	812,1	659,4	677,9	7,7	217,9	11,8	93,2	187,0	—	60,5	—	308,2	—	361,4	351,2	239,2	311,0	37,5	187,0	5.782,7	1.301,3	30,9	317,2	—				
Julio 31	1.034,7	205,5	112,1	201,6	1.958,3	259,2	111,8	754,5	601,0	677,9	7,7	236,6	11,8	93,2	172,5	9,9	60,4	—	303,0	22,1	360,4	351,2	239,2	311,0	37,5	3.729,1	1.347,4	30,3	211,3	—					
Agosto 31	1.034,7	206,7	169,1	188,3	1.864,8	537,1	111,6	879,9	496,5	677,9	7,7	245,9	11,8	93,2	177,5	9,7	60,1	—	324,8	22,1	359,1	351,2	239,2	311,0	37,5	3.729,1	1.347,4	30,3	211,3	—					
Septiembre 30	1.034,7	197,7	266,5	162,2	1.970,0	574,5	110,7	877,4	401,7	677,9	7,7	278,4	11,8	93,2	175,5	9,7	60,1	—	312,8	22,1	359,1	351,2	239,2	311,0	37,5	3.729,1	1.347,4	30,3	211,3	—					
Octubre 31	1.034,7	209,0	209,6	368,5	2.273,6	341,4	110,7	1.029,5	336,3	677,9	6,7	264,0	11,8	93,2	189,8	—	57,8	—	334,1	31,0	358,7	348,8	239,2	311,0	35,0	187,0	6.296,6	1.277,0	19,6	230,2	—				
Noviembre 30	1.034,7	206,5	209,6	368,5	2.273,6	341,4	110,7	1.029,5	336,3	677,9	6,7	264,0	11,8	93,2	189,8	—	57,8	—	334,1	31,0	358,7	348,8	239,2	311,0	35,0	187,0	6.296,6	1.277,0	19,6	230,2	—				
Diciembre 31	1.041,9	203,2	237,7	171,0	2.012,3	580,1	60,8	1.401,3	294,3	673,1	6,7	289,6	20,0	108,2	187,8	8,6	55,0	30,0	366,3	78,3	337,8	348,8	239,2	311,0	35,0	258,8	7.047,0	1.096,2	37,3	383,7	—				
1951																																			
Enero 31	1.041,9	247,8	240,8	177,0	1.905,1	357,5	60,8	1.498,8	277,2	1.073,1	6,7	276,1	19,0	105,2	200,0	0,2	54,9	30,0	357,7	45,8	356,9	348,8	239,2	311,0	35,0	258,8	6.714,0	1.202,4	18,1	346,8	—				
Febrero 28	1.041,9	279,2	282,7	155,2	2.017,6	271,0	60,7	1.485,3	324,0	1.073,1	6,7	273,5	19,0	91,2	199,4	—	54,6	30,0	336,9	42,8	355,3	348,8	239,2	311,0	35,0	258,8	6.883,2	1.290,9	45,0	279,7	—				
Marzo 31	1.041,9	321,7	227,9	198,3	1.863,7	346,9	60,9	1.311,6	363,4	1.473,1	6,7	268,1	19,0	93,2	225,4	—	51,8	30,0	331,0	50,4	355,2	346,2	239,2	311,0	35,0	258,8	7.039,2	1.556,5	27,2	333,6	—				
Abril 30	1.041,9	388,2	226,0	295,0	1.042,2	505,0	59,9	1.419,2	557,5	1.973,1	6,7	266,8	18,0	93,2	225,4	7,7	51,9	13,0	366,5	45,4	355,2	346,2	239,2	311,0	35,0	258,8	7.373,5	1.736,9	25,6	399,2	—				
Mayo 31	1.041,9	433,1	248,8	204,4	1.013,1	307,2	—	1.412,7	724,3	1.903,1	6,7	273,7	18,0	118,2	647,0	—	50,0	13,0	366,5	84,2	354,3	346,2	239,2	311,0	32,5	254,6	7.358,9	1.692,7	60,3	350,2	—				
Junio 30	1.042,0	304,1	74,9	181,5	1.930,7	49,9	59,9	1.494,1	804,0	2.318,3	6,7	282,7	18,0	193,2	920,0	—	49,5	15,0	366,6	97,8	354,3	346,2	239,2	311,0	32,5	251,2	7.468,6	1.549,6	51,4	712,0	—				
Julio 31	1.042,0	272,2	80,4	304,8	1.695,0	—	59,9	1.451,6	789,6	2.318,3	6,7	297,6	18,0	218,2	920,0	—	43,6	—	349,2	75,6	353,5	346,2	239,2	311,0	32,5	142,7	7.358,8	1.497,3	45,6	800,1	—				
Agosto 31	1.042,0	252,2	136,8	236,2	1.476,9	421,0	59,9	1.228,6	673																										

Remesas de la Oficina Central a sus Agencias durante el año 1951

AGENCIAS EN:											TOTALES
	Valparaíso	Iquique	Antofa- gasta	La Serena	Talca	Chillán	Concepción	Temuco	Valdivia	P. Arenas	
Billetes..	\$ 92.500.000	\$ 123.000.000	\$ 355.000.000	\$ 166.000.000	\$ 175.000.000	\$ 56.000.000	\$ 482.000.000	\$ 255.000.000	\$ 249.000.000	\$ 61.000.000	\$ 2.014.500.000
Cobre ..	804.000	196.000	424.000	232.000	288.000	284.000	584.000	212.000	328.000	116.000	3.468.000
Totales..	93.304.000	123.196.000	355.424.000	166.232.000	175.288.000	56.284.000	482.584.000	255.212.000	249.328.000	61.116.000	2.017.968.000

CUADRO N.º 10

Movimiento bancario

Total de cargos en cuentas corrientes y de depósito, en las ciudades en que está establecido el Banco Central

(En millones de pesos)

	SANTIAGO		VALPARAISO		IQUIQUE		ANTOFAGASTA		LA SERENA		TALCA		CHILLÁN		CONCEPCIÓN		TEMUCO		VALDIVIA		PUNTA ARENAS		TOTALES	
	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros
1950																								
Enero	16.361,4	5.171,2	4.064,9	676,2	120,1	74,6	428,1	229,5	92,8	115,1	562,4	135,2	237,8	156,5	1.351,7	301,0	627,1	159,3	383,0	124,9	189,7	96,9	24.419,0	7.240,4
Febrero	15.594,5	4.789,8	3.666,0	703,1	112,1	76,6	423,0	207,8	81,2	100,6	479,0	129,7	174,5	119,1	1.161,5	256,4	532,1	137,6	339,7	112,9	201,8	76,4	22.765,4	6.710,0
Marzo	18.177,2	5.777,6	4.249,6	806,8	125,7	85,8	444,3	232,7	98,2	118,3	535,0	155,1	220,4	150,0	1.369,5	324,4	621,0	162,1	396,7	131,4	312,8	79,5	26.550,4	8.023,7
Abril	16.177,5	5.092,8	3.910,4	719,4	116,3	72,3	418,0	203,7	85,1	97,0	496,7	133,9	198,3	130,2	1.277,0	277,9	583,2	147,6	371,2	133,3	291,9	71,9	23.925,6	7.080,0
Mayo	18.950,1	5.677,0	4.177,0	791,7	125,7	86,1	420,8	236,4	105,4	116,2	588,1	135,3	215,8	138,0	1.436,2	297,3	587,2	146,4	378,4	144,7	354,7	89,3	27.339,4	7.858,4
Junio	17.290,5	5.444,7	3.767,2	716,0	108,5	72,0	382,6	199,4	98,3	108,6	459,8	110,6	184,4	129,4	1.310,8	273,0	502,0	122,8	317,4	117,9	256,3	84,6	24.677,8	7.379,0
Julio	19.539,7	6.164,5	4.523,6	788,7	115,5	94,7	414,8	227,2	110,4	133,6	567,2	153,4	241,1	155,4	1.466,7	309,8	573,2	163,7	347,5	153,3	263,1	86,6	28.162,8	8.430,9
Agosto	19.115,5	6.249,4	4.187,5	822,5	110,7	94,2	409,4	237,9	109,4	131,1	502,3	147,6	212,9	138,8	1.327,3	306,4	547,2	146,3	328,5	146,4	237,5	97,1	27.088,2	8.517,7
Septiembre	18.894,3	5.492,3	4.103,1	835,8	112,5	88,0	441,7	258,8	101,1	120,2	521,6	134,0	197,2	132,2	1.363,8	305,6	533,1	139,6	322,7	119,2	235,0	86,5	26.826,1	7.712,2
Octubre	20.907,6	5.819,4	4.500,3	841,1	114,1	91,7	456,7	227,6	127,8	140,3	510,7	148,4	239,8	160,2	1.461,5	322,4	641,8	160,3	351,1	133,5	242,1	89,2	29.613,5	8.134,1
Noviembre	20.418,8	5.526,5	4.265,7	746,7	107,5	95,3	439,9	252,1	111,7	139,6	537,8	148,6	234,9	154,5	1.413,5	327,8	605,1	155,8	363,1	135,8	241,2	90,0	28.739,2	7.772,7
Diciembre	23.219,9	7.012,2	4.739,6	796,8	141,1	117,0	513,5	310,5	115,2	141,5	507,4	151,5	271,1	175,5	1.564,9	347,7	620,3	161,8	375,8	147,6	256,3	93,2	32.325,1	9.455,3
	224.647,0	68.217,4	50.154,9	9.244,8	1.409,8	1.048,3	5.192,8	2.823,6	1.236,6	1.462,1	6.328,0	1.683,3	2.628,2	1.739,8	16.504,4	3.649,7	6.973,3	1.803,3	4.275,1	1.600,9	3.082,4	1.041,2	322.432,5	94.314,4
1951																								
Enero	22.034,5	6.186,6	5.001,2	837,8	133,2	102,5	569,2	289,4	129,6	153,9	629,4	161,3	278,7	182,3	1.639,8	365,2	703,1	176,1	408,2	196,2	274,2	115,6	31.801,1	8.766,9
Febrero	19.660,2	5.827,7	4.581,1	747,8	119,2	92,0	282,1	242,6	115,0	140,5	533,8	145,4	234,6	148,9	1.458,9	322,4	576,6	167,4	378,3	172,0	380,8	102,5	28.320,6	8.109,2
Marzo	22.605,3	6.493,1	4.990,8	930,6	126,6	104,0	597,0	325,7	140,9	160,3	587,4	182,2	285,4	200,9	1.570,1	383,4	757,0	193,5	441,8	183,6	565,6	106,5	32.667,9	9.263,8
Abril	24.676,2	6.320,3	5.544,6	906,0	128,6	101,2	543,6	266,5	139,2	149,7	630,7	194,8	325,7	230,3	1.667,9	369,3	850,7	200,0	464,7	195,6	548,4	111,3	35.520,3	9.045,0
Mayo	26.310,9	7.409,3	5.610,6	926,4	154,6	106,1	512,0	340,2	155,9	160,1	710,2	195,8	319,3	220,7	1.687,6	398,6	807,8	186,5	434,3	216,8	392,3	123,3	37.095,5	10.283,8
Junio	24.699,5	6.525,4	5.022,0	894,4	154,9	106,0	467,4	295,6	140,5	141,6	777,0	164,5	263,1	169,8	1.576,9	383,8	680,6	166,0	394,5	170,4	335,9	114,5	34.512,3	9.132,0
Julio	28.760,4	9.967,4	5.876,5	1.092,2	146,1	114,8	629,6	340,8	164,2	159,6	718,7	196,6	299,8	202,6	1.978,1	434,8	827,9	199,7	456,0	192,0	293,0	118,0	40.150,3	13.018,8
Agosto	25.640,8	7.403,5	5.551,5	1.005,1	167,5	119,0	554,3	308,2	168,0	151,2	694,2	195,8	287,6	191,1	1.544,2	409,0	701,4	181,5	380,1	163,6	247,6	103,7	34.997,8	9.954,8
Septiembre	24.885,5	7.055,1	5.477,1	1.075,3	142,6	127,0	545,5	302,5	143,1	150,2	643,1	183,6	243,2	224,8	1.803,5	459,3	855,2	208,8	464,9	192,0	298,7	123,6	41.624,4	12.586,7
Octubre	29.808,1	9.204,2	6.313,0	1.285,3	159,0	135,8	625,9	326,1	194,7	183,6	749,7	219,9	310,9	198,6	1.780,6	438,8	847,9	222,2	445,3	192,9	311,6	123,7	40.722,2	12.800,9
Noviembre	29.154,8	8.696,9	6.110,1	2.086,4	183,3	123,5	626,7	357,0	183,7	160,4	767,3	219,9	310,9	198,6	1.780,6	438,8	847,9	222,2	445,3	192,9	311,6	123,7	40.722,2	12.800,9
Diciembre	28.848,6	10.203,8	5.733,5	1.147,4	184,5	119,7	590,1	386,1	176,2	171,1	726,3	247,1	327,4	195,6	1.662,8	449,7	786,3	217,2	434,3	188,5	303,3	128,0	39.773,3	13.454,2
	307.084,8	91.293,3	65.812,0	12.934,7	1.800,4	1.351,6	6.543,4	3.761,3	1.851,0	1.882,5	8.167,8	2.349,2	3.576,3	2.356,6	20.019,2	4.837,7	9.169,5	2.300,2	5.124,5	2.236,4	4.229,9	1.401,6	433.378,8	126.705,1

Movimiento de las Cámaras de Compensación

(En millones de pesos)

MESES	SANTIAGO		VALPARAISO		IQUIQUE		ANTOFAGASTA		LA SERENA		TALCA	
	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951
Enero	11.232,8	14.156,5	3.034,5	3.587,3	47,9	64,2	217,1	260,1	70,7	76,3	352,4	394,1
Febrero	9.143,4	11.730,9	2.596,2	3.266,4	42,2	60,9	218,0	201,5	51,3	69,6	309,6	320,5
Marzo	11.761,1	15.737,5	3.033,4	3.649,8	54,3	65,7	240,7	330,6	55,4	81,8	357,9	371,1
Abril	10.836,3	15.648,6	2.727,5	3.962,0	47,3	61,4	219,2	254,5	50,2	84,7	340,3	430,3
Mayo	12.526,6	15.844,5	3.015,0	4.096,9	49,8	79,2	233,6	309,1	61,2	90,6	381,3	518,2
Junio	10.722,3	16.391,1	2.687,9	3.486,4	45,2	65,4	198,1	244,7	65,7	74,1	295,5	411,1
Julio	12.886,2	17.492,3	3.240,2	4.201,1	52,0	77,3	249,6	374,5	80,3	76,6	382,0	453,0
Agosto	10.756,3	16.348,6	2.917,8	3.925,6	45,1	70,7	233,3	374,0	67,4	68,6	329,7	408,3
Septiembre...	11.878,2	15.001,1	2.880,3	3.854,3	49,9	71,6	238,0	331,5	73,9	64,5	338,5	398,3
Octubre	12.516,9	19.025,6	3.104,3	5.412,3	51,5	71,6	223,3	386,8	80,2	84,7	374,9	474,7
Noviembre ..	11.938,7	18.827,4	3.003,3	4.472,7	54,9	83,3	230,1	386,2	71,0	74,4	360,6	485,4
Diciembre...	14.388,0	17.195,8	3.371,1	4.181,5	69,7	69,8	293,2	400,4	71,9	70,1	344,2	477,1
	140.586,9	193.399,9	35.611,5	48.096,3	609,8	841,1	2.794,2	3.853,9	799,2	916,0	4.166,9	5.142,1
MESES	CHILLAN		CONCEPCION		TEMUCO		VALDIVIA		PUNTA ARENAS		TOTALES	
	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951
Enero	146,8	172,3	792,7	948,6	392,5	551,3	236,6	244,9	94,5	124,0	16.618,5	20.579,6
Febrero	101,3	139,9	695,5	883,5	320,2	366,6	212,0	229,1	96,4	163,6	13.786,1	17.432,5
Marzo	121,5	182,3	808,2	964,2	371,8	480,9	245,0	274,3	140,2	252,8	17.189,5	22.391,0
Abril	109,5	222,2	712,8	991,9	399,6	533,2	222,5	292,7	145,1	206,3	15.810,3	22.687,8
Mayo	128,7	207,2	826,6	1.026,7	343,9	506,8	235,9	294,3	173,0	204,3	17.975,6	23.177,8
Junio	125,8	173,2	754,3	972,0	291,1	426,6	192,4	245,3	123,2	144,6	15.501,6	22.634,5
Julio	153,9	209,4	836,0	1.223,2	351,6	510,3	209,4	297,2	129,5	148,9	18.570,7	25.063,8
Agosto	133,3	201,0	771,4	1.115,0	330,1	486,3	203,3	264,2	106,1	141,8	15.893,8	23.404,1
Septiembre...	120,4	203,5	767,8	1.025,8	330,4	449,1	175,3	238,8	126,9	129,1	16.979,6	21.767,6
Octubre	142,7	241,4	834,0	1.168,1	398,0	533,9	211,2	284,4	118,5	140,1	18.055,6	27.823,6
Noviembre ..	135,9	221,0	835,5	1.149,2	396,3	576,5	223,0	282,0	119,1	161,1	17.368,4	26.719,2
Diciembre...	173,1	245,1	944,4	1.145,7	381,1	513,4	223,7	264,9	119,6	156,7	20.380,0	24.720,5
	1.592,9	2.418,5	9.579,2	12.613,9	4.306,6	5.934,9	2.590,4	3.212,1	1.492,1	1.973,3	204.129,7	278.402,0

Tipos de cambio del dólar americano

Tipo comprador, promedios anuales

(En pesos)

Años	Especial (ex-oficial) (1)	Denominado de «Expor- tación (2)	Denominado de «Disponi- bilidades Propias» (3)	Cambio Bancario (4)	Cambio comercial especial (5)	Cambio provisorio (6)	Cotización en el mer- cado libre
1926....	8,15						
1927....	8,27						
1928....	8,22						
1929....	8,25						
1930....	8,26						
1931....	8,26						
1932....	14,05	33,38					
1933....	13,34	33,18					34,02
1934....	9,64	25,07					24,74
1935....	19,33	24,26					25,07
1936....	19,38	26,05					27,85
1937....	19,37	25,58	28,02				26,11
1938....	19,37	24,95	28,27				27,14
1939....	19,37	24,98	30,93				32,03
1940....	19,37	24,90	30,92				32,82
1941....	19,37	24,90	30,90				31,54
1942....	19,37	25,00	31,00				31,63
1943....	19,37	25,00	31,00				32,16
1944....	19,37	25,00	31,00				31,53
1945....	19,37	25,00	31,00				32,05
1946....	19,37	25,00	31,00				34,42
1947....	19,37	25,00	31,00				47,15
1948....	19,37	25,00	31,00	43,00			59,82
1949....	19,37	25,00	31,00	43,00			77,74
1950....	19,37	—	31,00	43,00	50,00	60,00	89,88
1951....	19,37	—	31,00	43,00	50,00	60,00	(7) 85,48

(1) Hasta el 30 de Julio de 1942, **cambio oficial**; posteriormente tipo de **cambio especial** (Decreto de Hacienda N.º 2821, de 31 de Julio de 1942). (2) Establecido por Decreto de Hacienda N.º 2.822, de 31 de Julio de 1942. (3) Establecido por el mismo Decreto N.º 2.822. A partir de Diciembre, de 1946 es el cambio aprobado por el Fondo Monetario Internacional. (4) Cambio correspondiente al Grupo II de los Presupuestos de Divisas de los años 1948 y 1949, y que posteriormente se aplicó a la importación de las mercaderías señaladas en los Decretos de Hacienda Nos. 6.501 y 6.619. (5) Tipo de cambio autorizado por Decreto de Hacienda Nos. 6.500 y 6.902, de 9 y 18 de Agosto de 1950, respectivamente. (6) Tipo de cambio autorizado por Decreto de Hacienda N.º 850, de 17 de Enero de 1950. (7) A partir de Agosto de 1951 la cotización del dólar en los bancos comerciales se ha mantenido en \$ 90 comprador.

BILLETES DEL BANCO

A. Billetes provisionales

Fines de:	Billetes recibidos	Retirados de la circulación	Billetes en caja y stock	En poder del público e Insts. bancarias
1926	\$ 408.460.000	\$ 2.329.425	\$ 165.830.895	\$ 240.299.680
1927	497.360.000	79.968.820	143.592.110	273.799.070
1928	723.460.000	260.090.610	128.533.080	334.836.310
1929	1.147.522.000	424.675.210	371.226.340	351.620.450
1930	1.357.122.000	597.332.325	453.952.445	305.837.230
1931	1.397.002.000	705.369.900	372.484.115	319.147.985
1932	1.406.992.000	752.425.270	236.917.176	417.649.554
1933	1.429.402.000	1.012.522.000	94.590.150	322.289.850
1934	1.429.402.000	1.194.984.971	26.071.900	208.345.129
1935	1.429.402.000	1.319.168.296	3.270.930	106.962.774
1936	1.429.402.000	1.377.362.010	668.655	51.371.335
1937	1.429.402.000	1.399.828.706	73.404	29.499.890
1938	1.429.402.000	1.409.570.027	10.795	19.821.178
1939	1.429.402.000	1.414.148.130	10.705	15.243.165
1940	1.429.402.000	1.417.359.636	9.705	12.032.659
1941	1.429.402.000	1.419.237.331	4.835	10.159.834
1942	(1) 1.437.124.000	1.422.135.693	(1) 24.462	(1) 14.963.845
1943	(1) 1.454.169.000	1.431.232.548	(1) 6.111.577	(1) 16.824.875
1944	1.454.169.000	1.438.698.936	3.585.182	11.884.882
1945	1.454.169.000	1.443.164.669	32.000	10.972.331
1946	1.454.169.000	1.443.692.399	3.690	10.472.911
1947	1.454.169.000	1.443.979.699	18.026	10.171.275
1948	1.454.169.000	1.444.224.824	484	9.943.692
1949	1.454.160.000	1.444.429.033	59	9.739.908
1950	1.454.169.000	1.444.652.616	5.298	9.511.086
1951	1.454.169.000	1.444.844.549	5.106	9.319.345

(1) El aumento se debe a la circulación de billetes provisionarios de \$ 1.—

B.—Billetes definitivos

1931	\$ 48.000.000	\$ 48.760	\$ 47.951.240	\$ 70.083.750
1932	378.000.000	169.480	307.746.770	192.410.210
1933	726.000.000	5.151.980	528.437.810	307.274.490
1934	802.000.000	26.326.390	468.399.120	559.838.380
1935	1.504.610.000	100.703.870	844.067.750	601.340.860
1936	1.964.610.000	190.293.470	1.172.975.670	679.334.785
1937	2.249.610.000	332.553.005	1.237.722.210	777.836.220
1938	2.767.010.000	535.352.945	1.453.820.835	934.866.835
1939	2.827.010.000	836.001.940	1.056.141.225	1.154.538.605
1940	3.365.410.000	1.080.661.230	1.130.210.165	1.444.789.645
1941	4.281.724.000	1.368.570.730	1.468.363.625	1.841.107.530
1942	4.846.724.000	1.507.742.245	1.497.874.225	2.257.380.245
1943	5.961.610.000	1.889.683.785	1.814.545.970	2.585.862.995
1944	6.682.010.000	2.402.801.770	1.693.345.235	2.881.331.745
1945	7.573.010.000	3.147.034.530	1.544.643.725	3.554.339.665
1946	9.348.010.000	3.883.313.420	1.901.356.915	4.060.022.755
1947	10.232.410.000	4.747.876.725	1.424.510.520	4.715.551.995
1948	11.819.410.000	5.869.773.295	1.234.084.710	5.738.466.845
1949	15.897.410.000	7.874.171.140	2.284.772.015	7.037.492.390
1950	17.466.410.000	9.699.202.580	729.715.030	8.827.332.355
1951	28.210.411.000	10.787.356.360	8.595.722.285	

Las cifras de las dos primeras columnas son sumas acumuladas.

CUADRO N.º 14

Detalle del movimiento de los billetes definitivos del Banco según su corte,
al 31 de Diciembre de 1951

Corte	Billetes recibidos	Retirados de la circulación	Saldos	Billetes en caja y stock	En el público e Insts. bancarias
5	\$ 794.400.000	\$ 657.997.740	\$ 136.402.260	\$ 32.120.595	\$ 104.281.665
10	2.094.000.000	1.768.075.250	325.924.750	32.979.900	292.944.850
20	216.000.000	185.272.720	30.727.280	1.195.140	29.532.140
50	1.996.000.000	1.461.993.450	534.006.550	111.032.050	422.974.500
100	4.850.001.000	2.837.428.700	2.012.572.300	290.748.100	1.721.824.200
500	2.926.120.000	1.453.198.500	1.472.921.500	342.662.500	1.130.259.000
1000	6.783.890.000	2.062.805.000	4.721.085.000	615.034.000	4.106.051.000
5000	3.100.000.000	122.235.000	2.977.765.000	2.146.500.000	831.265.000
10000	5.450.000.000	238.350.000	5.211.650.000	5.023.450.000	188.200.000
	\$ 28.210.411.000	\$ 10.787.356.360	\$ 17.423.054.640	\$ 8.595.722.285	\$ 8.827.332.355

INDICE

	Págs.
1.—La Economía de Chile y el Banco Central en 1951 . . .	9
2.—Oro y monedas extranjeras	25
3.—Cambios	34
4.—Fondo Monetario Internacional	41
5.—Operaciones de crédito.	43
6.—Inversiones.	51
7.—Tasas de interés sobre créditos	56
8.—Tasas de interés sobre depósitos	59
9.—Capital y reservas	61
10.—Utilidades.	63
11.—Gastos.	64
12.—Billetes.	66
13.—Antiguas emisiones fiscales	66
14.—Moneda divisionaria	66
15.—Traspasos de fondos	68
16.—Movimiento bancario	68
17.—Personal directivo	69
18.—Agencias	70
19.—Balances y publicaciones	70
20.—Convenios de compensación	71

ANEXO I

Leyes y Decretos dictados en el curso del año 1951, que se relacionan con el Banco Central de Chile

	Págs.
Ley N.º 9.869. Autoriza al Banco Central de Chile para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares en las condiciones que indica	77
Decreto N.º 167. Fija las características de los cuños de las monedas establecidas por la Ley 9.856.....	79
Ley N.º 9.880. Fija porcentaje de comisión que las ventas de cambios pagarán al Banco Central de Chile....	81
Ley N.º 9.872. Modifica la Ley 8.143, relacionada con la Caja de Crédito Agrario.....	83
Decreto N.º 198. Autoriza a la Sociedad Cooperativa de Consumos de Empleados Particulares Ltda., de Santiago, para contratar un empréstito por la suma que indica.....	86
Ley N.º 9.989. Otorga un anticipo de sueldo al personal que detalla.—Disposiciones referentes al Banco Central de Chile.....	88
Decreto N.º 1.152. Autoriza a la Sociedad Cooperativa de Consumos de las Fuerzas Armadas Ltda., para contratar un préstamo por la suma y en las condiciones que indica.....	90
Ley N.º 10.013. Autoriza al Banco Central para efectuar redescuentos de pagarés y letras cuando se trate de operaciones destinadas al fomento de la agricultura	92

	Págs.
Decreto N.º 11.211. Aprueba reglamento para la aplicación de la Ley N.º 10.013, de 24 de Octubre de 1951, relacionada con créditos bancarios de fomento a la agricultura	94
Decreto N.º 1.042. Fija porcentaje de comisión a las ventas de cambios al Banco Central de Chile	97

ANEXO II

Cuadros Estadísticos

	Págs.
Cuadro N.º 1. Balances de las operaciones en moneda corriente del Banco Central.....	101
Cuadro N.º 2. Balances de las operaciones en oro del Banco Central.....	103
Cuadro N.º 3. Balances de las operaciones en monedas extranjeras del Banco Central.....	104
Cuadro N.º 4. Ganancias.....	105
Cuadro N.º 5. Detalle de los gastos.....	106
Cuadro N.º 6. Circulante emitido por el Banco Central.....	107
Cuadro N.º 7. Total del dinero circulante.....	109
Cuadro N.º 8. Saldos de los rubros más importantes del Activo y Pasivo del Banco Central de Chile.....	111
Cuadro N.º 9. Remesas de la Oficina Central a sus Agencias durante el año 1951.....	113
Cuadro N.º 10. Movimiento bancario. Total de cargos en cuentas corrientes y de depósito, en las ciudades en que está establecido el Banco Central.....	115
Cuadro N.º 11. Movimiento de las Cámaras de Compensación.....	117
Cuadro N.º 12. Tipos de cambio del dólar americano..	119
Cuadro N.º 13. Billetes del Banco.....	120
Cuadro N.º 14. Detalles del movimiento de los billetes definitivos del Banco según su corte, al 31 de Diciembre de 1951.....	121